



A. T. A
683



NO. 110

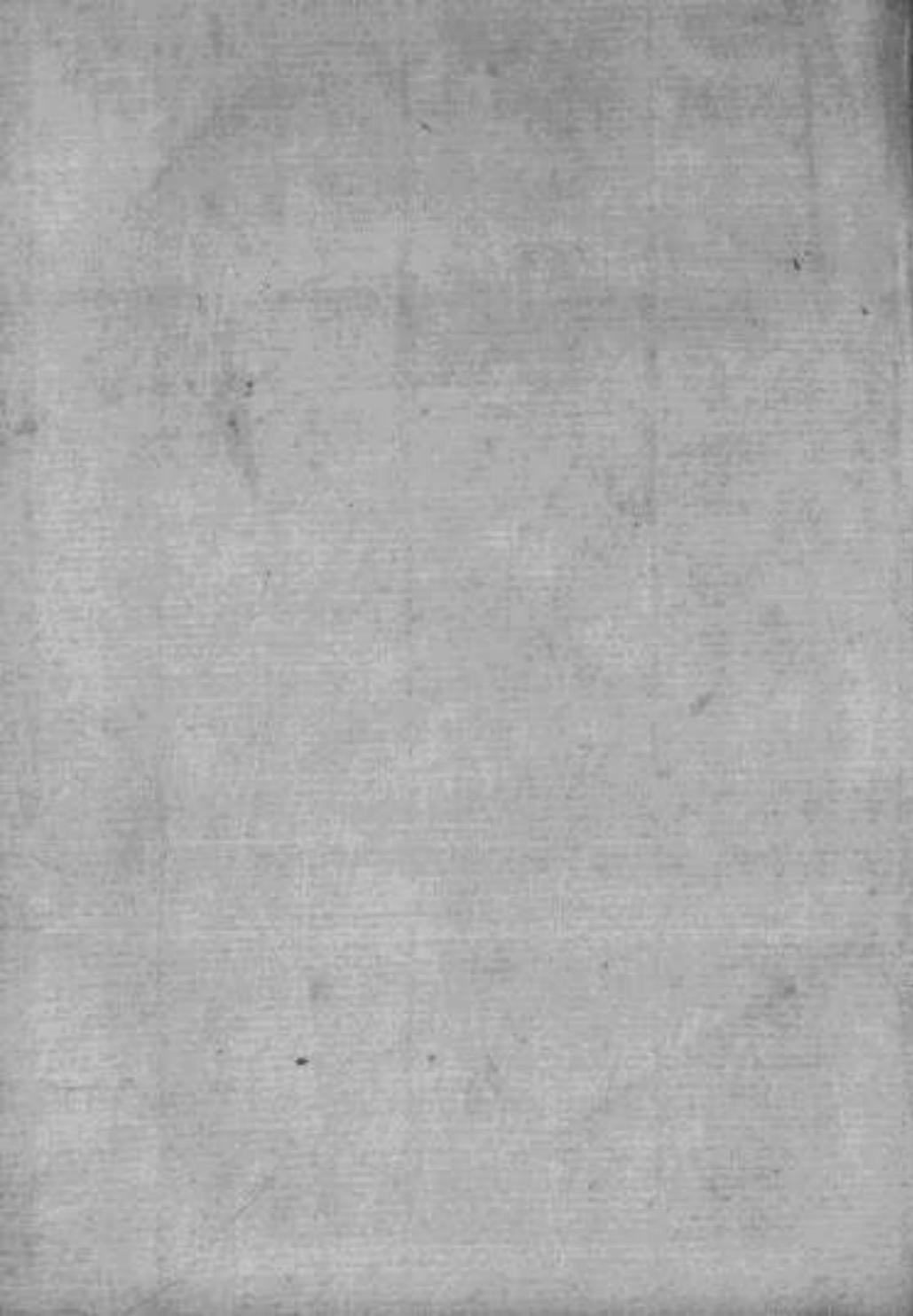
N. 7581

A.T.A

N. 7519

683





6 Julio 1826.

N - 7581

Vitoria

REGLA
DE S. AGUSTIN,
Y
CONSTITUCIONES,
QUE PROFESAN LAS RELIGIOSAS
DEL PATRIARCA SANTO DOMINGO.



CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

Reimpreso en Vitoria, por Agapito
Manteli, año de 1826.

REGIA
DE AUGUSTIN
Y
CONSTITUCIONES

QUE TRATAN LAS REJICIONES
DEL PATRIARCA SANTO DOMINGO



CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS

Reimpreso en Vitoria, por Aguirre
Blanco, año de 1848.

PREFACIO PRECISO

y notable.

*D*ios tenga misericordia de nosotros, y nos favorezca con sus bendiciones. Dios nos alumbré, y continúe misericordioso con nosotros sus piedades. Así oraba el Real Profeta David, no obstante el gran cuidado en meditar la ley Divina, y escudriñar sus obligaciones noche y día, y con tal amor á la ley, que ese le arrebatava todo el día, la atencion y profunda meditacion. ¿Pues á qué fin tan repetida súplica y ardiente instancia; pidiendo para eso luz, y clamando la Divina misericordia? Ya lo dice en el verso inmediato. *Para que conozcamos, dice, Señor en este destierro tu verdadero camino. Y no hay que admirar* (dice nuestro Eminentísimo Hugo Cardenal) *por que son tantos los caminos de la perdicion en la tierra, y están ya tan*

cursados de muchos, que apenas se encuentra y se distingue la senda estrecha que guia al Cielo.

Otra razon mas ponderable dió el mismo David en otro Salmo, diciendo: *Que no solo ha faltado en el mundo lo santo, y el egemplo de los buenos, sino es que no se encuentra sino un lenguaje engañoso; y aun las verdades que dicen los hijos del siglo, no las dicen enteras, sino disminuidas; y asi, salvadme Señor (dice el Santo Rey) y miradme con ojos de misericordia.*

Uno y otro se experimenta aun dentro de los Claustros, y lo que lamentaba en su tiempo San Gregorio el Magno: la modestia se llama corteidad; las lisonjas mentirosas, contesania; los gastos vanos, lucimiento; la profanidad, decencia; la prodigalidad vizarría; y la perversidad, urbanidad; teniendo por extremos y singularidades la senda estrecha del Cielo.

*en Mas dice el grande Arzobispo de
Braga nuestro Venerable Fr. Bartolo-
mé de los Mártires: Si en eso se hubie-
ran detenido los Santos, no hubieran
ilustrado nuestros Calendarios con sus
gloriosos nombres; ni hubieran llenado
nuestros Breviarios con las acciones
heróicas de sus virtudes, siguiendo a-
quellos extremos, y declinando á las
Apostólicas singularidades: y así toda
aquella luz del Cielo que David pedia
es menester para acertar la senda rec-
ta que estos nos enseñaron.*

*La Virgen Santísima dijo á Santa
Brígida, que tenia bajo su manto á
las que viven segun la Regla de San-
to Domingo; y que les guiaría por es-
te camino: y es muy del caso esto que
en la Historia Seráfica se escribió:
deseando el Beato Pedro Teclano sa-
ber el camino recto del Cielo, vió un
Templo sembrando de ceniza, y que la
Magestad de Cristo para subir al Al-
tar iba imprimiendo los pasos en ella:*

seguia la Sacratissima Virgen poniendo sus plantas perfectísimamente, donde el Señor habia estampado las suyas; despues los Apóstoles y Santos nivellando sus pasos á los de la Madre, y el Hijo, vió luego venir gran multitud que desatendiendo á regular los pasos con aquellas celestiales huellas, las borraron y confundieron de modo, que vió últimamente al Seráfico Padre S. Francisco soplarlas con gran cuidado para descubrir las.

Este Serafin Sagrado fue señalado por la Virgen Santísima por compañero de nuestro Santísimo Patriarca, para reforme y reparo del mundo (como escribe, con otros muchos San Antonio) habiendo para esto dictado la Regla y Constituciones con el mismo espíritu de Cristo, como dijo á Santa Brígida la Virgen Santísima; y asi la que desea ser de las Vírgines prudentes, medite noche y dia en esa ley y constituciones: que asi hallará la sen-

da estrecha del Cielo, y
Bienaventuranza, que se gana
aun en esta vida, y estar bajo
de María Santísima, en donde
después la corona en las eternas bodas.

La regla que aquí se pone, y profesan las Religiosas de Predicadores, es la que escribió San Agustín para las suyas, y está en la Epístola 109 de las que escribió el Santo. La versión de ella, y de las constituciones es conforme á la antigua, que con tanto acierto hizo en la centuria pasada el Padre Fr. Pedro Martir Martin, hijo del Real Convento de Predicadores de Valencia, mudando solo lo que en el texto novísimo de las constituciones se halla innovado. El tratado de los Votos en la substancia de la doctrina es el mismo; mas ilustrado con la distincion, y claridad, y mucha doctrina y egemplos de Santos antiguos y modernos.

La razon porque San Agustín no

Regla de las Religiosas con
palabras que las de los Re-
hallará en el dicho Tratado
Votos al número 130 y es muy
digna de toda advertencia.

§ *A las Religiosas del Convento de
Corpus Cristi de Villa-Real concedió
40 dias de Indulgencia el Ilustrísimo
Señor D. Fr. Tomas Severo Auter, O-
bispo de Tortosa, para siempre que
leyeren cualquiera de las notas de es-
tas Constituciones.*



REGLA

QUE PARA SUS RELIGIOSAS

ESCRIBIO

EL GLORIOSO PADRE

SAN AGUSTIN.

Estas cosas son las que os mandamos observar á las que estais en un Monasterio. Lo primero, (atendiendo á que vivis en congregacion) vivais en conformidad, y tengais una ánima y corazon en Dios. Ninguna cosa tendréis ni llamaréis propia, sino que tendréis todas las cosas comunes. Y se distribuirá á cada una por la Prelada la comida y vestido, no igualmente á

todas, pues no es igual la necesidad, ni las fuerzas sino á cada cual, segun lo hubiere menester; porque asi leemos en los Actos de los Apóstoles, que eran los bienes comunes entre todos, y se repartian á cada uno, segun su necesidad. Las que en el siglo tenian algunos bienes, cuando entraren en el Monasterio muy de voluntad gusten de que sean para la comunidad. Las que no tenian, no busquen en el Monasterio lo que en el siglo no pudieron alcanzar. Pero si necesitasen de eso, del comun de todas, dése á cada cual lo que hubiere menester, aunque su pobreza en el siglo fuese tanta, que aun no alcanzaba lo necesario; y no por eso se tengan por dichosas, que han alcanzado en el Monasterio el vestido y comida que no tenian en el siglo; ni se ensobervezcan porque han llegado á tener por compañeras acá, á las que en el siglo no osaban ponerseles al lado; sino levanten el corazon

y no busquen las vanidades de la tierra, porque asi no sean los Monasterios de importancia para las ricas, y no para las pobres, si las ricas allí se humillan y las pobres se hinchan. Ademas de esto, tambien aquellas que en el siglo parecia ser algo, no traten con enfado á sus hermanas, que vinieron á la santa compañía, siendo allí pobres; antes procuren honrarse mas, no de la necesidad de sus padres ricos, sino de la compañía de sus hermanas pobres.

Y no se glorien por haber dado á la comunidad algo de su hacienda, ni les sean ocasion de mas soberbia las riquezas repartidas con el Monasterio que gozadas en el siglo. Porque los demas pecados se egercitan obrando mal, pero la soberbia está accechando las buenas obras para que se pierdan. ¿Y de qué provecho es, repartiendo los bienes, darlos á los pobres, si la miserable alma queda mas soberbia,

Regla

despreciando de este modo las riquezas de lo que lo habia sido poseyéndolas? Asi que todas vivid uniforme, y concordemente, y honrad entre vosotras unas con otras á Dios, cuyos templos sois.

Instad en la Oracion, en las horas y tiempos determinados. Nadie en el Oratorio haga cosa, sino aquellas para las cuales está dedicado, y por las cuales se llamó Oratorio; por si acaso algunas aun fuera de las horas diputadas para la Oracion comun, teniendo desocupacion, quisieren orar allí, no se lo estorven las que trataren de hacer allí otra cosa. Cuando cantáreis á Dios salmos ó himnos, medite el corazon lo que pronuncia la lengua, y no canteis si no está ordenado que se cante, y lo que no está escrito que se cante no se cante.

Domad vuestro cuerpo con ayunos, abstienucia de comida y bebida, segun las fuerzas pudieren llevarlo.

Cuando por ser pocas estas fuerzas, alguna no pudiere llevar el rigor del ayuno, no por eso ha de comer fuera de la hora señalada para la comunidad, sino en caso de enfermedad. Desde que os asentais á la mesa, hasta levantaros de ella, atended á la leccion que se acostumbra leer á la mesa, sin ruido ni porfia; no solo el gusto se regale en la comida, sino tambien el oído se sustente de la palabra de Dios. Si á las de flaca complexion y poco sujeto se les diere algun regalo extraordinario, no lo lleven mal, ni les parezca injusto á aquellas, á quien la costumbre de pasar con el rigor comun ha hecho mas robustas. Y no como de felicidad les tengan envidia de que comen comida diferente y mas regalada, antes estén muy contentas porque pueden pasar sin lo que las mas flacas no pueden. Y si tambien á las que en el siglo acostumbradas á mas regalo se les die-

re alguna ventaja en comida, vestido, cama y ropa de ella, que á las de mas fuerzas, y por tenerlas mas dichosas no se les dá; consideren estas á quienes no se dá, que aquellas pasan de vida seglar mas regalada, al rigor del Monasterio, aunque por no estar acostumbradas no han podido alcanzar aun la abstinencia de las que tienen mas sujeto y mas fuerzas. No deben de inquietarse de ver que otras reciben mas regalo, pues eso hace no por honrarlas mas, sino para acudir á su flaqueza; que sería un aborrecible desórden, de que en el Monasterio donde las ricas se hacen al trabajo, las pobres se den al regalo. Verdaderamente asi como las enfermas han de comer menos, porque la sobrada comida no les dañe, asi tambien en la convalecencia se han de tratar con el regalo que baste para que presto sanen; aunque hayan sido pobrísimas en el siglo; porque á la enfermedad

que han pasado, aunque pobres, se debe el regalo que la costumbre permitió á las ricas. Pero cuando hubieren cobrado las fuerzas perdidas, vuelvan á su dichosa costumbre de la abstinencia; la cual está tambien en las siervas de Dios, quanto menos necesidad padecen porque no las señoree, estando ya recias, el gusto de la comida que les fue necesario para alivio de la enfermedad y flaqueza. Aquellas se tengan por mas ricas que fueren mas fuertes para sufrir la templanza; que mejor es padecer necesidad en estas cosas pocas, que tenerlas sobradas.

Vuestro vestido no sea tal que cause nota, ni deseéis agradar en el vestido, sino en las costumbres. No sean tan sùtiles los velos que puedan verse las redecillas que debajo recogen el cabello; el cual ha de andar tan cubierto en las dichas redecillas, que por ninguna parte salga con descuido,

ni se componga con curiosidad. Cuando vais fuera de casa, (*A*) andad juntas: cuando llegáreis á donde ibais, estad tambien sin apartaros. En el andar, en el estar, en todas las acciones, no se haga cosa que incite la vista de nadie á mal desco; antes todo sea con la decencia que pide la santidad de vuestra profesion.

Aunque pongais los ojos en alguno, pero en ninguno sea con ahinco; porque no se os prohíbe ver los hombres cuando vais fuera; pero codiciarlos, y desear ser de ellos codiciadas es crimen: que la concupiscencia lasciva de los hombres, no solo acomete y se engendra por tacto lascivo, sino tambien de sola la vista. Y no digais (engañándoos) que teneis los ánimos honestos, si teneis los ojos deshonestos, que es mensagero cierto del corazon impúdico un impúdico mirar. Y cuando los corazones lascivos (aunque sea sin hablarse) mirándose el hombre

á la muger, y la muger al hombre, con los ojos se envian recados de la una parte á la otra, y con esto se deleitan torpemente, encendiéndose con torpes incendios, sin que intervenga tacto libidinoso en los cuerpos, se destierra la castidad de las costumbres. Y no piense la que mirare ahincadamente á un hombre y desea tambien que él torpemente la mire, que cuando esto hace no la ven las demas. Desengáñense de que la ven, y quien ella menos se lo piensa. Pero sea asi, que está en parte oculta, donde ninguna la vea, ¿qué será de aquel Supremo Señor, que mira desde lo alto, y á cuyos ojos ninguna cosa puede estar escondida? ¿Por ventura podrémos persuadir que no lo ve? Porque cuanto lo disimula sufriendolo, tanto mas con suma sabiduria lo penetra. Asi que la sierva de Dios á solo él tema desagradar; porque asi no trate de agradar á un hombre lascivamente.

Considerere que el Señor lo ve todo, porque así no guste de mirar á un hombre deshonestamente; porque en este caso muy encargado nos está su temor, donde está escrito. Abominable cosa es delante del Señor, el que torpemente pone los ojos en lo que á su Magestad desagrada. Así que pues cuando estuviéreis juntas en la Iglesia, ó en donde quiera que hubiere hombres, guardad unas la honestidad de otras; porque Dios que en vosotras habita, también con este recato, de que unas á otras os veis os haga á unas guardas de otras.

Y si en alguna de vosotras advirtiéreis dos esta lasciva descompostura de ojos de que hablo, amonestadla luego del mal que hace, porque no pase adelante lo mal comenzado, sino desde luego se corrija, mas si despues de la amonestacion otra vez, ú otro dia viéreis que hace lo mismo, ya es caso de que la que lo descubriere en

su hermana, la manifieste como llagada, para que la sanen; por esta orden: que primero haga diligencias, como lo sepan una ú otra, para que por el dicho de dos ó tres sea convenida, y con la severidad que conviene sea reprimida. Y no penseis que sois malévolas, cuando asi advirtiéreis la falta en vuestra hermana; porque no sois mas inculpables, si por callar dais lugar á que perezcan vuestras hermanas, á quien podiais corregir, manifestando su culpa. Que si vuestra hermana tuviese una llaga en el cuerpo, que por miedo de la aspereza y dolor en la cura, quisiese que estuviese oculta, ¿no sería crueldad vuestra el callarla, y misericordia el descubrirla? ¿Cuánto mas debeis de descubrir la llaga del corazón porque no se pudra y haga incurable? Pero haya esta cautela, que primero que se descubra á las que se dijo antes, por las cuales como testigos sea con-

veñida, en caso que negare, ó no se corrigiere; primero será bien que se diga á la Prelada, para que ella con secreto la corrija, para que la culpa que aun no es pública, si la que la cometió, con la correccion secreta de la Prelada se enmendare, no venga á noticia de todas. Mas en caso que negare, públiquense los testigos delante de todas por que no solo sea corregida por un testigo, sino convencida por dos ó tres; y así convencida sea castigada, conforme al arbitrio de la Prelada, ó tambien del Presbítero que os tiene á cargo. Y si rehusare el castigo, aunque ella no se vaya, sea despedida de vuestra compañía; y esta no es crueldad, sino misericordia, por que no haga daño á muchas, pegándolas la pestilencia del mal exemplo. Y lo que he dicho del mirar con ojos lascivos, así en la culpa, como en la correccion, como en la pena, se guarde en el inquirir, prohibir, manifes-

tar, convencer y juzgar los demas delitos, con diligencia, y fidelidad, amando las personas, y aborreciendo las culpas. La que hubiere llegado á tanto mal, que escondidamente recibiere cartas, ó algun presente que otro le diere; si de su voluntad confesare la culpa, perdonesele y hagan oracion por ella; pero si la cogen en el delito, y queda convencida de él, sea castigada gravemente, segun el arbitrio del Presbítero que las tiene á su cargo, ó de la Prelada, ó del Obispo. *(B)* Los vestidos tened en un lugar comun, encomendadlos al cuidado de una, dos, ó mas Religiosas, las que fueren bastantes para sacudirlos de cuando en cuando, por que no reciban daño de la polilla. Y de la manera que coméis de una comun despensa, asi os vestid de un comun guardarropa. Si fuere posible no quede á vuestra eleccion el daros el vestido,

segun el tiempo de invierno y de verano; ó si se la ha de volver á dar á una el mismo hábito que dejó en la roperia, ú otro que era de otra hermana, con tal que á cada cual no se le niegue vestido, segun su necesidad. Y si por no acudirse en esto al gusto de cada una, hubiere entre vosotras desabrimientos, y murmuraciones que se queja alguna que la dán el hábito mas servido del que ella dejó, y que no merece menos buen hábito del que dieron á otra; echad en esto de ver lo que os falta en el santo adorno interior del corazon, pues os pendeñiais por el vestido del cuerpo. Pero si se condesciende con vuestra flaqueza, dando lugar á que recibais el mismo vestido que dejasteis; al fin tened los hábitos no en la celda, sino en el vestuario comun, y debajo la custodia de las que guardan y limpian los de la comunidad, de tal manera verdaderamente que nadie trabaje para si

propia; ora sea para vestido, ora sea para celda y cama, ora sea para correas ó mantas ó colchas; ora para tocas y velos: sino todo lo que trabajais, sea para el comun, con mayor diligencia, y mas continúa alegría, que si cada una para si propia trabajara: que la caridad de quien está escrito. Que no busca sus provechos; asi se entiende; que antepone las cosas comunes á las propias, y no las propias á las comunes; y por tanto, quanto mas cuidado lleváreis con las cosas comunes que con las propias, sabed que tanto mas aprovechais en la virtud, para que en todo lo que sirve á la necesidad que es transitoria, lleve lo mejor la caridad que permanece. De aqui se sigue que quando algun deudo, ó padre ú otro qualquier hombre ó muger diere algun hábito ú otra cosa de las necesarias á sus hijas, ó á sus deudas que viven en el Monasterio, no lo re-

ciban ellas escondidamente, sino que se entregue á la disposicion de la Prelada, para que incorporando aquello en los bienes comunes del Convento, de allí se dé á la que tuviere de ello necesidad: y si alguna escondiere lo que le dán, condenada á pena de hurto.

Los vestidos vuestros segun el parecer de la Prelada, ó los lavareis vosotras mismas, ó los dareis á lavanderas; de manera que no contraiga el alma interiores manchas de curiosidad, y liviandad por el apetito sobrado de andar demasiado limpias. El limpiarse la persona, y el uso de los baños no sea muy cõtinuo, sino que se conceda en los plazos y tiempos que se acostumbra; es á saber, una vez al mes. Pero si la necesidad de enfermedad pide los baños, no es necesario diferirlo tanto, y mandándolo la órden de la medicina, hágase sin réplica ni murmuracion; de tal mane-

ra, que aunque la enferma no quiera, la obliguen á que haga lo que se le manda en órden á su salud: y si la enferma quisiere y acaso no conviniere, no se lleve cuenta con su antojo; que algunas veces aunque dañe lo que place, se cree que aprovecha. Finalmente, si padeciere algun dolor oculto en el cuerpo, dèse crédito sin duda á lo que digere la sierva de Dios que le duele: y en caso de duda, si para curar aquel dolor ó mal se juzga por medicina conveniente la que pide el gusto, sino es cierto, consúltese al Médico, y lo que él digere, se siga. Ni vayan á los baños, ó á otra parte donde importare menos que tres juntas, y la que tuviere necesidad de ir á alguna parte, vaya acompañada, no con las que ella quisiere, sino con las que la Prelada mandare. El cuidado y cargo de las enfermas, ó las que despues de la enfermedad han de tener regalo para

convalecer, ó las que padecieren algun achaque ó flaqueza, aunque no sean calenturas, encomiéndese á alguna, la cual pida de la despensa comun, lo que viere que es necesario para cada qual de las enfermas ó flacas. Las que tienen á su cargo, ó la despensa ó los vestidos ó los libros sirvan á sus hermanas sin querellarse. Todos los dias á hora señalada se pidan los libros para leer; á la que fuera de la hora los pidiere, no se le dén. Y las que tienen á su cargo el vestido, y calzado, no dilaten el dar lo que se les pide, cuando las que lo piden lo han menester.

Pendencias y diferencias ó no las haya entre vosotras, ó si las hubiere no duren, porque la ira no crezca, hasta llegar á odio, y haga de la seroja, viga, y asi mate el alma: que no solo á los varones habla lo que está escrito. El que aborrece á su hermano, homicida es; sino que á las mu-

geres tambien comprende el precepto que se puso en cabeza del varon, que fué primero criado que la muger, La que con injuria de palabra, con maldicion, ó zahiriendo alguna falta, ó pecado ofendiere á otra, acuérdesese de muy luego con la satisfaccion reparar el daño que hizo: y la que lo recibió, sin porfia, ni alteraciones, perdonarlo: y si la una á la otra se ofendieren, la una á la otra se deben remitir los agravios, por medio de vuestras oraciones; las cuales es así, que quanto las haceis mas continuas, tanto debeis hacerlas mas santas. Mejor es aquella que aunque muchas veces se enoja, pero lleva ánsia en alcanzar perdon de aquella á quien conoce que ha hecho agravio, que aquella que es mas tarda en enojarse y mas dificultosamente se inclina á pedir perdon. Y la que no quiere perdonar á su hermana, no espere recibir el fruto de la oracion, que es

ser perdonada de Dios. Y la que jamas quiere pedir perdon, ó no lo pide de corazon, por demás está en el Monasterio, aunque no sea echada de él. Por tanto idos á la mano en hablar palabras pesadas, las cuales si se os escaparen de la boca, no os avergonceis de valeros de la medicina de la lengua, pidiendo con ella perdon, pues con ella hicistes la herida de la injuria. Cuando á la que fuere Prelada, la necesidad del castigo la obligare á que diga palabras ásperas, aunque en ellas conozca que excedió el modo de la correccion no se le ordena que pida perdon á sus súbditas; porque guardando con esta accion sobrada humildad con las que conviene que estén sujetas, no padezca quiebras la autoridad del gobierno. Con todo se ha de pedir perdon al comun Señor de todos, que sabe con cuanta benevolencia amais á las que quizá castigastes con sobrado rigor. El amor que

debe haber entre vosotras, no sea de carne y sangre, sino espiritual.

Aquellas cosas que pueden significar que estais desacordadas del decoro, castidad y honestidad de vuestra profesion, diciéndoos palabras tier-
nas de aficion, y poco honestamente burlándoos, no deben de hacerlas; no digo las viudas honestas, y las intactas siervas de Cristo, que viven en estado é instituto santo; pero de ninguna manera, ni aun mugeres casadas, ni doncellas que esperan casar.

Obedeced á vuestra Prelada como á madre, guardándola el respeto y decoro, porque no sea Dios ofendido en ella, y mucho mas al Presbítero que lleva el gobierno de todas vosotras. Asi que para que todas estas cosas se guarden; y si algo se guardare menos de lo que es razon, no se disimule con negligencia, sino que haya cuidado en que se enmiende, y corrija, á la Prelada ordinaria principalmen-

te tocará dar cuenta al Superior Presbítero que os tiene á su cargo, para que él dé la correccion que excede á sus fuerzas y comision: y la que os preside, no ponga su felicidad en la potestad con que manda, sino en la caridad con que sirve. Goce la Prelada en vuestra presencia de la honra y respeto que le debeis y en la presencia de Dios lleve tal temor, que se ponga debajo de vuestros pies. Acerca de todas propóngase por egemplo de buenas obras. Castigue las inquietas, consuele á las pusilánimes, sobrelleve á las flacas, tenga paciencia con todas: sea modesta en todas sus acciones, y con temor de que ha de dar cuenta á Dios de vosotras, alguna vez castigue. Y aunque ambas cosas; es á saber, ser amada y temida la Prelada de sus súbditas, sean necesarias al gobierno; con todo, desée, y procure mas ser amada de vosotras que temida; considerando siempre,

que ha de dar cuenta á Dios de vosotras. Y asi, siendo muy obedientes, no solo baceis con vosotras mismas misericordia, evitando las penas de esta vida y de la otra; sino que la hacéis tambien con la Prelada, que quanto es mas alto el lugar que entre vosotras tiene, tanto es mayor el peligro en que anda.

Concedaos el Señor, que guardéis todas las cosas que en esta Regla se os manda con mucho amor, como amigas de la espiritual hermosura, á la cual se ordenan: y que lleveis la fragancia del buen olor de Cristo en vuestra vida, y trato religioso; no como esclavas debajo el yugo pesado de la ley, sino como libres, llevadas de la suavidad de la gracia. Mas para que os podais remirar en este librito como en espejo; porque por olvido no dejeis algo por observar, leérseos ha una vez cada semana: y donde halláreis que hacéis estas cosas que están

escritas, dad gracias al Señor, que es el que dá todos los bienes. Y donde viere cada una de vosotras, que le falta algo por hacer, duélase de lo pasado; vaya con cuidado en lo por venir, orando que le sea perdonado su pecado, y no sea dejada caer en la tentacion.

FIN DE LA REGLA.

Adviértase, que para que se conozca qué paso de la constitucion es el que se declara, se ponen letras por orden de a, b, c, que respectivamente corresponden á las notas de esta manera: que si la letra dentro los renglones es (a) responde á la a que está en la nota al fin de cada Capitulo; si es (b) á la b; y asi de las demas. Y en frente de la letra se hallará una estrella señal de Nota.*

NOTA
ACERCA DE LA REGLA
DEL PADRE S. AGUSTIN.

*No se puede dejar de advertir en toda la Regla una cosa en que se ofrece duda donde * se escribe: (A) Cuando salieren de casa vayan dos ó tres. Si hubieren de ir á los baños. Cuando estuvieren en la Iglesia, &c. (que todas estas cosas no se dejan entender, sino advirtiendo, que la clausura de las Religiosas no fué antiguamente tan rigurosa, (cuando la malicia era menos y la sencillez mas) como en siglos despues: y en los nuestros el Papa Bonifacio Octavo reformó las salidas, y libertad de las Monjas, poniéndolas rigurosísima clausura so graves penas, y censuras. Fué creado Pontífice el año mil doscientos*

y noventa y cuatro, y tuvo la Silla Apostólica hasta el año mil trescientos y tres, en cuyo espacio decretó la rigurosa clausura. Y ahora el Concilio Tridentino el año mil y quinientos sesenta y tres renovó el decreto de Bonifacio acerca de la clausura. Y últimamente, el Pontífice Pio Quinto el año mil quinientos sesenta y seis, con último rigor mandó poner en ejecución el decreto del Concilio. San Agustín fué hecho Obispo por los años del Señor trescientos ochenta y seis, y por esos dió la Regla á las Monjas: la rigurosa clausura del Papa Bonifacio fué por los años del Señor mil y trescientos, poco mas ó menos; y así (precediendo novecientos y veinte años) ¿qué mucho que no fuese en aquel siglo la clausura que ahora? Mas, que nuestro Ceremonial ú Ordinario, que ha que se ordenó como cuatrocientos años, tratando en las ceremonias; que se deben guardar, para dar el velo á

*las Religiosas, dispone expresamente que salgan al cuerpo de la Iglesia en procesion, hasta el Altar mayor. Con esto cesa toda la admiracion de lo que S. Agustin dice, pues entónces ni en novecientos años despues, no fué la clausura tan rigurosa como ahora. Al * Obispo. (B) Aqui hablaba el Santo con las Religiosas sujetas al ordinario.*

PROLOGO

A LAS CONSTITUCIONES

DE LAS MONJAS.

DEL GLORIOSO PADRE

SANTO DOMINGO.

Por quanto por precepto de la Regla del Padre San Agustin, que las Religiosas de nuestro Padre Santo

*las Religiosas, dispone expresamente que salgan al cuerpo de la Iglesia en procesion, hasta el Altar mayor. Con esto cesa toda la admiracion de lo que S. Agustin dice, pues entónces ni en novecientos años despues, no fué la clausura tan rigurosa como ahora. Al * Obispo. (B) Aqui hablaba el Santo con las Religiosas sujetas al ordinario.*

PROLOGO

A LAS CONSTITUCIONES

DE LAS MONJAS.

DEL GLORIOSO PADRE

SANTO DOMINGO.

Por quanto por precepto de la Regla del Padre San Agustin, que las Religiosas de nuestro Padre Santo

Domingo profesan, se les manda tener un corazón y una alma en el Señor; es cosa justa, que las que viven sujetas á una Regla que profesaron, y al voto de una profesion, debajo que militan, guarden uniformidad en la observancia de una Religión Canónica; para que así la unidad que se debe guardar dentro en los corazones la conserve y represente la uniformidad guardada exteriormente en las costumbres y manera de vivir. Lo cual por cierto mejor y mas cumplidamente se podrá guardar, si lo que se debe de hacer en el estado Religioso, se tiene por escrito: si todas las Religiosas tuvieran noticia por medio de escritura, de qué manera han de vivir regularmente: si con estar por escrito lo que se ha de observar, á nadie sea lícito mudar, ó añadir ó quitar cosa de ellas por su antojo: y no suceda que haciendo poco caso de las cosas (al parecer) menudas, poco

á poco deslicen en las mayores. Para dispensar con las Religiosas, en lo que es las meras constituciones, tenga autoridad la Prelada en su Convento, si alguna vez le pareciere convenir, excepto en las cosas y casos en que el Maestro General de la Orden, ó el Prior Provincial de aquella Provincia, ó los Vicarios de qualquier de ellos, por razonable causa ordenaren que no se dispense. Y la Priora goce de las dispensaciones por sí, ó por los superiores concedidas como las demas Religiosas. Asi que pues, para acudir á la unidad y paz de las Sororas se dió orden en que con mucha diligencia se escribiese este libro, que llamamos, *Constituciones*, repartido en ciertos capítulos que abajo se escriben, para que por ellos se halle con mas facilidad lo que se buscare. Declaramos que estas Constituciones no obliguen á las Religiosas á culpa ó pecado, sino sola-

mente á la pena que por la transgresion se les impusiere, sino en caso que algo se mandáre en ellas por precepto, ó si se dejáre de hacer por menosprecio.

FIN DEL PROLOGO.

- C**ap. 1. *Del Oficio Eclesiástico.*
 Cap. 2. *De las inclinaciones.*
 Cap. 3. *De los sufragios por los difuntos.*
 Cap. 4. *De los ayunos.*
 Cap. 5. *De la comida del medio dia.*
 Cap. 6. *De la colacion.*
 Cap. 7. *De las enfermas.*
 Cap. 8. *De las sangrias.*
 Cap. 9. *De las camas.*
 Cap. 10. *Del vestido.*
 Cap. 11. *De la desapropiacion.*
 Cap. 12. *De la comunión, del lavar las cabezas y cortar el cabello.*
 Cap. 13. *Del silencio.*
 Cap. 14. *De las que han de ser recibidas al Abito.*
 Cap. 15. *De las Novicias y de su ins-*

mente á la pena que por la transgresion se les impusiere, sino en caso que algo se mandáre en ellas por precepto, ó si se dejáre de hacer por menosprecio.

FIN DEL PROLOGO.

- C**ap. 1. *Del Oficio Eclesiástico.*
 Cap. 2. *De las inclinaciones.*
 Cap. 3. *De los sufragios por los difuntos.*
 Cap. 4. *De los ayunos.*
 Cap. 5. *De la comida del medio dia.*
 Cap. 6. *De la colacion.*
 Cap. 7. *De las enfermas.*
 Cap. 8. *De las sangrias.*
 Cap. 9. *De las camas.*
 Cap. 10. *Del vestido.*
 Cap. 11. *De la desapropiacion.*
 Cap. 12. *De la comunión, del lavar las cabezas y cortar el cabello.*
 Cap. 13. *Del silencio.*
 Cap. 14. *De las que han de ser recibidas al Abito.*
 Cap. 15. *De las Novicias y de su ins-*

truccion y enseñanza.

Cap. 16. Del modo de hacer profesion.

Cap. 17. De la leve culpa.

Cap. 18. De la culpa media.

Cap. 19. De la grave culpa.

Cap. 20. De la culpa mas grave.

Cap. 21. De la gravissima culpa.

Cap. 22. De las apóstatas.

Cap. 23. Del nombramiento, ó elección de Priora.

Cap. 24. Del modo de elegir Priora, segun el decreto de Bonifacio VIII.

Cap. 25. De la institucion de la Supriora y su Oficio.

Cap. 26. De las zeladoras.

Cap. 27. De la Procuradora.

Cap. 28. De la labor de manos.

Cap. 29. De los edificios.

Cap. 30. De las entradas y salidas en los Monasterios.

Cap. 31. Del modo de tener el Capitulo cotidiano.

Cap. 32. De la fundacion de los Monasterios.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del Oficio de la Iglesia.

Oida la primera señal de la campana á Maitines, levántense las Religiosas vistiéndose y aparejándose para ir al Coro; al cual vayan con una presa no arrebatada, sino grave y honesta. Asi los Maitines, como las demas horas Canónicas se digan en comun, juntas todas las Religiosas, si no fueren, las con quien es por justa causa se dispensáre que no vayan al Coro. Todas las horas Canónicas se digan en la Iglesia, de tal suerte, con distincion y pausa, que las Religiosas no pierdan la devocion por decirlas muy de corrida, ni se estorven de otras ocupaciones precisas, y honestas por la sobrada pausa. Lo cual declaramos que se debe de hacer de tal suerte, que en la Salmodia (y proporcional-

mente en lo demas) en mitad del verso se haga una breve pausa, como tomando aliento, teniendo mira al metro y compostura de él, no deteniendo demasiado la voz, ni alargando la respiracion en la mitad, ó en la fin del verso, llevando siempre cuenta en la priesa y detencion, mas ó menos, á la mayor ó * menor solemnidad del rezo.

(a) El Oficio de nuestra Señora, diga-se en la Iglesia despues de las horas del Oficio mayor. En el tiempo que hay dos refacciones, comida y cena, diga la que por su oficio le cabe, en el Coro antes de completas la leccion que se acostumbra: (b) *Sorores sobrijetote.** Y despues habiendo dicho la que preside: (c) *Adjutorium nostrum, &c.* y *Confiteor*; y dichas ya las Completas, la Hebdomadaria dé el agua bendita, y dígase, acabado todo: *Pater noster* y *Credo*. Despues de acabadas las Completas y dada la disciplina (que segun el rezado de las se-

34 *Constit. de las Religiosas*
rias se debe dar) dése un rato de tiempo á las Religiosas para oracion, y meditacion particular, hasta que se haga señal para irse á dormir, y lo mismo se guarde despues de Maitines; y hecha señal, todas se salgan de la Iglesia y se vayan al comun dormitorio, ó á las celdas. Señálese algun lugar á propósito en que se entren las Religiosas con tiempo, para ver lo que se ha de decir en el Divino Oficio; y prevenirlo antes que se entren en el Coro: y asista en dicho lugar la Priora ú otra, á quien ella lo encomendare.

*NOTAS ACERCA DEL PRIMER
Capítulo.*

* *Lo que (a) aqui dice la constitucion, con lo que dirá luego al principio del segundo capítulo: (acabados los Maitines de nuestra Señora, en llegando las Religiosas al Coro, hagan*

inclinacion) Parece que contradice á lo que aqui dispone: (el Oficio de nuestra Señora se diga en el Coro despues del Oficio mayor.) Pero se concilia con lo que la costumbre general, y ordenaciones de muchos capitulos generales disponen, que los Maitines menores de la Virgen nuestra Señora se digan en el dormitorio, donde haya una imágen suya, con decencia y devocion, ante la cual se le haga este servicio. Las demas horas se dicen en el Coro antes de las del oficio mayor, exceptas las Completas que se dicen despues, por que se les siga inmediatamente la salve. Parece (b) muy razonable que se diga: Fra^tres y no Sorores, conformándose con toda la Iglesia, que si por ser mugeres las que rezan se hubiese de mudar el sexo masculino en femenino, hubieran de decir no: Adolescentulus sum ego, & contemptus sino: Adolescentula sum ego et contempta justificationes tuas non

36 *Constit. de las Religiosas.*

sum oblita, y lo mismo se habia de mudar en muchas partes del rezo; y la que pide la bendicion para leer la leccion, habia de decir: Iube Domna, y no Iube Domne; lo cual no se hace ni * menos se permite: (c) *Adjutorium*, &c. se ha de decir con voz baja, segun se dice en toda la Iglesia.

CAPÍTULO II.

De las inclinaciones.

* **A**cabados los Maitines de N. Señora, (a) en llegando las Religiosas al Coro, hagan inclinacion profunda delante el Altar mayor, (b) * y váyanse luego á sus asientos: y en habiendo hecho señal la Prelada, ó la que preside en el Coro, hincadas de rodillas ó con inclinacion profunda, segun el órden del rezado, digan: *Pater noster* y *Credo*, y haciendo la que preside otra señal, levántense y comenzando la hora devotamente, vueltas

36 *Constit. de las Religiosas.*

sum oblita, y lo mismo se habia de mudar en muchas partes del rezo; y la que pide la bendicion para leer la leccion, habia de decir: Iube Domna, y no Iube Domne; lo cual no se hace ni * menos se permite: (c) Adjutorium, &c. se ha de decir con voz baja, segun se dice en toda la Iglesia.

CAPÍTULO II.

De las inclinaciones.

* **A**cabados los Maitines de N. Señora, (a) en llegando las Religiosas al Coro, hagan inclinacion profunda delante el Altar mayor, (b) * y váyanse luego á sus asientos: y en habiendo hecho señal la Prelada, ó la que preside en el Coro, hincadas de rodillas ó con inclinacion profunda, segun el órden del rezado, digan: *Pater noster* y *Credo*, y haciendo la que preside otra señal, levántense y comenzando la hora devotamente, vueltas

hácia el Altar hagan la señal de la Cruz, santiguándose; y llegando á decir: *Gloria Patri*, inclínense profundamente, no hácia el Altar, sino un Coro en frente al otro Coro, ó hagan postraciones, segun la diferencia del rezo hasta el verso, *Sicut erat*, exclusivamente. Y esta manera de inclinacion se debe hacer siempre que se dice *Pater noster* y *Credo* (excepto en la Misa;) y en el *Pater noster* que se dice antes de las lecciones en los Maitines, y en el de las gracias, y en la oracion, *Retribuere*, se haga la misma inclinacion; y á la primera colecta ú oracion de la Misa; y la postcomunion que es la primera oracion despues de la Comunión del Sacerdote en el Altar; y á la oracion por la Iglesia, que es: *Ecclesie tuæ, cuæsumus Domine, preces placatus admitte*, la cual se dice en la Misa; y á la oracion principal de las horas Canónicas, y al *Gloria Patri*, que se dice en el prin-

cipió de las horas despues del *Deus*
in adjutorium. Pero á todos los demas
Gloria Patri, y á los postreros versos
 de los Himnos, y al penúltimo verso
 del *Benedicite* que dice: *Benedicamus*
Patrem, &c. Cuando en el *Gloria in*
excelsis Deo de la Misa se dice: *Sus-*
cipe deprecationem nostram, y en to-
 das las bendiciones de las lecciones, y
 en la *Pretiosa*, á la oracion *Sancta*
Maria, & *omnes Sancti*, &c. Y cuando
 el Santísimo nombre de JESUS se
 nombra en la Prefacion de la Misa,
 en la Salve y en el *Gloria in excelsis*
Deo; en todos estos casos se han de
 inclinar las Religiosas con inclinacion
 menos profunda, que llama la cons-
 titucion *hasta las rodillas*. Y quan-
 do en otras oraciones fuera de estas
 se nombráre el dicho Santísimo nom-
 bre de JESUS, hágasele reverencia
 con la inclinacion de la cabeza. Pero
 en todas las oraciones, cuando se nom-
 brare el Santísimo nombre de JESUS

y el de MARIA nuestra Señora, y el de nuestro Padre Santo Domingo, y en la Antífona de la *Salve*, se nombra el nombre de JESUS y el de MARIA y en la Prefacion de la Misa en el *Gratias agamus*; asimismo al verso: *O Crux*. En el Himno de la Cruz, hágase la inclinacion hasta las * rodillas, que es la menos profunda, (c) como se hace cuando el Santísimo nombre de JESUS y de MARIA se nombra en las oraciones. Comenzada pues, devotamente, como está dicho la hora, despues de haber hecho la inclinacion menos profunda, al *Gloria Patri* del Invitatorio: *Venite exultemus*, vuélvanse las Religiosas (dejando de estar de rostro al Altar) frente á frente, quedando en pie; y luego en comenzando los Salmos, al primer Salmo siéntese el un coro, y el otro quédese en pie; y al segundo Salmo pónganse en pie las del coro que estuvieron sentadas, y siéntense

las del otro coro, y así alternativamente en todos los Salmos, hasta el Salmo, *Laudate Dominum de caelis*, exclusivamente, en el cual han de estar en pie ambos coros, y esto se haga en todas las horas en los Salmos. Acabada la leccion en los Maitines, la que ha dicho, haga inclinacion profunda ó postracion, segun la diferencia del rezo, entre el atril del Coro y el Altar, excepto en las lecciones de difuntos, y el dia de las Almas, que no se debe hacer la tal inclinacion, sino solo profunda. Y si acaso las Religiosas, por alguna ocasion se hallaren en Monasterios de Religiosas de otra Orden en el Coro, conformense en las inclinaciones con dichas Religiosas. Demas de esto, se han de arrodillar en todos estos pasos; es á saber, al Intróito de la Misa de N. Señora: *Salve Sancta Parens*, y al principio de la *Salve*, que se dice despues de Completas, y al *Ve-*

ni Sancte Spiritus de la Misa de Pentecostes y al Himno *Veni, Creator Spiritus* el dia de Pentecostes en la hora de Tercia, y en la misma hora en toda la Octava: en el *Credo* de la Misa, en aquellas palabras: (d) *Ex Maria Virgine, & Homo factus est.* En los dias que se reza de Feria han de estar postradas desde el *Sanctus* de la Misa, hasta el *Agnus.* Pero en las fiestas de tres lecciones, ó nueve lecciones, estarán postradas desde la elevacion del Santísimo Sacramento, hasta el *Pater noster*, exclusivamente. Y guárdese la misma regla en las postraciones en las fiestas de tres lecciones, y de nueve sin diferencia ninguna. Cuando el Prelado, ó Prelada encomendáren alguna comun oracion, hagan todas inclinacion con la cabeza, y lo mismo quando les encomendáren hacer, y decir algo. Pero si les encomendáre alguna particular obediencia, oficio, ó minis-

terio, recibalo aquella á quien se encomienda con mucha humildad, postrándose en el suelo. Y finalmente cuando á las Religiosas se les diere alguna ropa para su uso, inclinada la cabeza, digan: Bendito sea Dios en sus dones.

*NOTAS ACERCA DEL
Capítulo segundo.*

* *D*e aquí (a) se colige, que los *Maitines menores* se han de decir fuera del Coro, y en el dormitorio como está dicho. (b) *Entrando en el Coro*, * hecha la profunda, se han de arrodillar. (c) *Yá tienen fuerza de constitucion las ordenaciones*, que mandan se arrodillen al verso: *O Crux. Ave spes unica*, &c. (d) *Muchas otras inclinaciones están añadidas por diferentes Capítulos*; las cuales, ó se han de ver en el *Ordinario novísimo* que yá ordena se arrodillen en la Misa, desde el *Incarnatus*, hasta *Homo factus est*.

CAPÍTULO III.

De los sufragios de los difuntos.

En el tiempo que hay desde la fiesta de San Dionisio hasta el adviento por el Aniversario de los Frailes, y Monjas difuntas, de los familiares, y recibidos por Hermandades á los beneficios de la Orden, las Religiosas del Coro dirán un Salmo de David; las demas Religiosas de la obediencia quinientas veces el * *Pater noster*. (a) Lo mismo ha de decir cada Religiosa por sufragio de otra difunta de su Convento, y lo * mismo (b) por el general de la órden, y por el Provincial de la Provincia difuntos. El mismo sufragio se ha de hacer por el Visitador que las visita, si muriere visitándolas; y por el Procurador de la Orden, si en el oficio muriere, estando en la Côte Romana. Por todo el año

digan las Religiosas del Coro treinta veces los siete Salmos Penitenciales por los Religiosos, y Religiosas difuntas de nuestra Orden, y las de la obediencia trescientas veces el *Pater noster*. Demás de esto estén obligadas á decir cuatro Aniversarios al año: el primero por los padres y madres, y este será tres dias despues de la Purificacion: el segundo, por los bienhechores, y familiares, y este será el otro dia despues de las Octavas de San Agustin: el tercero por los Religiosos y Religiosas de la Orden (c) y este será el otro dia despues * de San Dionisio: el cuarto por todos los que están sepultados en nuestros Cementerios, el cual será el primer dia vacante despues de las Octavas de la Visitation de N. Señora.

NOTAS ACERCA DEL
tercer Capitulo.

* **A**cada (a) Pater noster, han de añadir las Religiosas de la obediencia * una Ave Maria. (b) en esta Provincia de Aragon hay Actas, en que se ordena, que el Religioso Corista diga por cada un difunto de la Provincia los siete Salmos, y el de la obediencia diga un Rosario; y asi, en ley de Religiosa correspondencia deben las Religiosas Coristas, y las de la Obediencia decir lo propio.

(c) Este Aniversario es á 10 de Noviembre, segun el Breviario nuevo ordena.

CAPÍTULO IV.

De los ayunos.

(a) **D**esde la Pascua de Resurreccion has*ta el dia de la Exaltacion de la Cruz habrá dos refacciones de comida

NOTAS ACERCA DEL
tercer Capitulo.

* *A* cada (a) Pater noster, han de añadir las Religiosas de la obediencia *una Ave María. (b) en esta Provincia de Aragon hay Actas, en que se ordena, que el Religioso Corista diga por cada un difunto de la Provincia los siete Salmos, y el de la obediencia diga un Rosario; y asi, en ley de Religiosa correspondencia deben las Religiosas Coristas, y las de la Obediencia decir lo propio.

(c) Este Aniversario es d 10 de Noviembre, segun el Breviario nuevo ordena.

CAPÍTULO IV.

De los ayunos.

(a) *D*esde la Pascua de Resurreccion has*ta el dia de la Exaltacion de la Cruz habrá dos refacciones de comida

y cena, exceptuando los dias de las Rogaciones, los Viérnes, la Vigilia de Pentecostes, los ayunos de las cuatro Témporas, la Vigilia de San Juan Bautista, las de S. Pedro, y S. Pablo, de Santiago, de N. P. Santo Domingo, S. Lorenzo, de la Asumpeion de nuestra Señora, de S. Bartolomé, de la Natividad de N. Señora. Pero desde el dia de la Exaltacion de la Cruz, hasta Pascua de Resurreccion, guárdese ayuno continuo, y se ha de comer despues de dicha Nona, excepto los Domingos, y cuando se dispensáre alguna vez por legitima causa, que en tales dias no se ayune, pero cómase dicha la Nona. Por todo el Adviento y en la Cuaresma, y en los ayunos de las cuatro Témporas, en la Vigilia de la Ascension, y Pentecostes de la Natividad de S. Juan Bautista, S. Pedro y S. Pablo, Santiago, Santo Domingo N. Padre, S. Lorenzo, la Asuncion de N. Señora, S. Bartolomé, y la

Natividad de N. Señora, S. Mateo, S. Simon, y Judas, la Vigilia de todos Santos, S. Andres, y todos los Viérnes coman nuestras Monjas manjares de Cuaresma; es á saber, pescado sin huebos, ni cosas de leche, excepto si en algunas tierras hubiese general dispensacion ó costumbre de lo contrario, ó si fuese fiesta principal, ó si se dispensa con alguna Religiosa por legitima causa. Cuando viniere en Lúnes fiesta de las que tienen Vigilia, la dicha Vigilia se ayunará el Sábado antes, no obstante cualquiera costumbre en contrario. El Lúnes y Mártes despnes de la Quincuagésima (que vulgarmente llaman de Carnestolendas) además de ayunar, cómase comida Cuaresmal, que es sin huebos y cosas de leche. Viérnes Santo ayunen las Religiosas á pan y agua por todo el dia. Y declarando qué se entienda por fiesta principal, cuando arriba se dijo: que en fiesta principal se pae-

48 *Constit. de las Religiosas*
da dispensar en comer huebos, y cosas de leche: decimos, que fiesta principal, es, * Doble, y de al arriba.

NOTAS ACERCA DEL
Capítulo cuarto.

*(a) *E*n el ayuno del *Viernes*, en *Adviento*, y *Lunes*, y *Martes de Carnestolendas* no pueden los *Prelados* dispensar á toda la *Comunidad*, pena de *suspension de Oficio*: y en *Adviento*, ni á *particulares* pueden dispensar, sino con motivo que bastará para dispensar en *Cuaresma*. El ayuno del *Viernes* es mas fuerte que el de la *Vigilia de nuestro Padre*.

(b) Por esta fiesta principal se entendi6 la de precepto en el *Capítulo de Sevillano 1439*.

CAPITULO V.

De la comida del medio dia.

A la hora acomodada antes de la comida, ó cena, la Sacristana haga señal con la campana mayor, no tañendo largo, sino breve, para que las Religiosas no tarden de venir á comer. De alli á poco tañan el címbalo del Refitorio, si estuviere aderezada la comida; pero si no lo está, no se taña hasta que lo estuviere. Y habiéndose lavado las manos las Religiosas, la que preside taña la campanilla que está dentro del Refitorio, y entónces vayan entrando las Religiosas, y en acabando de entrar, la que dice los versos aquella semana en el Coro, diga: *Benedicite*, y el Convento prosiga la bendicion; y las que estuvieren señaladas para servir comiencen á dar la comida desde las menores, subien-

50 *Constit. de las Religiosas*

do hasta la mesa de la Priora. Ninguna falte á la primera mesa, sino las que sirven, y las que tuvieren licencia para quedarse con causa legítima: y todas las que de esta manera se quedaren coman á la segunda mesa, de suerte que no sea necesario hacer tercera mesa. Para las que sirvieren á la primera mesa no se haga otra pitanza sino la que se dió al Convento, si no fuere por estar (a) enfermas, ó sangradas. Una * Religiosa no envíe cosa de comida á otra Religiosa: sola la Priora la podrá enviar; pero las demas si quisieren repartir sea con las de los lados. La Priora coma en el Refitorio, y conténtese con la comida del Convento. Lo mismo harán las enfermas y las demas que están ocupadas en alguna obediencia, si no dispensare con algunas la Priora por alguna causa. La comida del Convento no sea cosa de carne, (b) * excepto en la enfermería. Todos los dias, si fuere po-

de Predicadores. Si
sible, y conveniente, déenseles á las
Religiosas dos platos, ó manjares de
cosas cocidas; y si á la Priora le pare-
ciere, sean mas, segun la necesidad
de las Religiosas, y la hacienda del
Monasterio bastáre. Si alguna viere
que falta algo, de lo que la Comuni-
dad sirve, á la que le está al lado,
pida á la que sirve que se lo traiga.
Si alguna Religiosa comiendo, ó sir-
viendo hubiere hecho algo de que se
pudieren ofender las hermanas, en
levantándose de la mesa para las gra-
cias, haga la venia; y en habiendo
hecho señal para que se levante, vuél-
vase á su lugar.

NOTAS ACERCA DEL

Capitulo quinto.

Nótese (a) la puntualidad de la Cons-
titucion; que aunque esté sangrada
la Monja, ó enferma, no la exime de
servir, pues dice: (Δ las que sirven, no

se haga otra pitanza, sino la que se dió al Convento, si no estuvieren enfermas ó sangradas.)

(b) *Sobre la Constitucion de no comer carne dice S. Antonio, que nuestro Padre Santo Domingo nos dijo: No comais carne sino estando enfermos: lo que observó con tal rigor, que ni enfermo la gustó, y ni aun cosa guisada con ella, segun dice Flaminius y Santa Ines de Monte Policiano; por no comerla la convirtió en pescado.*

CAPITULO VI.

De la Colacion.

* **E**n tiempo (a) de los ayunos, ahora conveniente, la Sacristana haga señal á la colacion, como se hizo á la comida del medio dia; y luego la Refitolera taña el címbalo. Luego en entrando las Religiosas en el Refitorio, haciendo señal la que preside, la lectora (dicho: *Iube domne benedicere*, y

se haga otra pitanza, sino la que se dió al Convento, si no estuvieren enfermas ó sangradas.)

(b) *Sobre la Constitucion de no comer carne dice S. Antonio, que nuestro Padre Santo Domingo nos dijo: No comais carne sino estando enfermos: lo que observó con tal rigor, que ni enfermo la gustó, y ni aun cosa guisada con ella, segun dice Flaminius y Santa Ines de Monte Policiano; por no comerla la convirtió en pescado.*

CAPITULO VI.

De la Colacion.

* **E**n tiempo (a) de los ayunos, ahora conveniente, la Sacristana haga señal á la colacion, como se hizo á la comida del medio dia; y luego la Refitolera taña el címbalo. Luego en entrando las Religiosas en el Refitorio, haciendo señal la que preside, la lectora (dicho: *Iube domne benedicere*, y

dada la bendicion: *Noctem quietam*) lea la leccion, y despues que la que preside hubiere hecho señal, y la que lee digere: *Benedicite*, y la Hebdomadaria diere la bendicion: *Largitor omnium bonorum*, podrán las Religiosas beber y hacer colacion mientras se lee la leccion; la cual acabada diga la que preside: *Adjutorium nostrum*, &c. y de allí se vayan las Religiosas con silencio á la Iglesia. La Religiosa que fuera de la hora de la comida, ó colacion quisiere beber pida licencia, y lleve una Religiosa en su compañía.

Mas como entrar en la Iglesia hecha la colacion yá no esté mas en uso, bastante es que las Religiosas guarden aquella costumbre en esto que por ahora en los Monasterios se estila observar.

Ast está en las constituciones novísimas.

CAPITULO VII.

De las enfermas.

Mire con mucha diligencia la Priora por las enfermas. Tal cuidado se debe de tener en orden á ellas, como dice el Padre San Agustin en la regla, que convalezcan presto. Y en lo que toca á la comida, podrán algunas comer carne, segun la gravedad de la enfermedad ó la flaqueza, á parecer de la Priora. Mas si alguna tuviere tal enfermedad, que ni la enflaquezca mucho, ni la postre la gana de comer; á esta no se le conceda que duerma sobre colchon muy mullido, ni se le dispense en los ayunos ordinarios, ni en la comida del Refitorio. En (a) el Monasterio solos dos lugares haya donde coman las enfermas y convalescientes, ó necesitadas: el uno para que coman carne, y el otro para los demas manjares de la Orden; si no fue-

re muy notoria la necesidad ó la enfermedad muy urgente. Si enfermáre la Priora, cuídesele en la enfermería, con las demás enfermas.

NOTA ACERCA DEL

Capítulo séptimo.

*A*qui (a) habla la Constitucion consiguientemente á lo que dijo antes: (si alguna tuviere tal enfermedad, que ni la enflaquezca mucho, ni la postre la gana de comer, no se le dispense en los ayunos ordinarios, ni en la comida del Refitorio.) A estas, pues, les señala lugar para comer fuera del Refitorio diciendo: (el otro para los demás manjares de la Orden.) De estos lugares habla en el capítulo siguiente, de las que se sangran, y en el capítulo trece del Silencio, donde dá lugar á que hable una, que en el Refitorio es indispensable el silencio.

CAPITULO VIII.

De las sangrias.

*Cuatro (a) veces en el año se hagan las sangrias. La primera en el mes de Setiembre. La segunda despues de Natividad. La tercera despues de Pascua. La cuarta cerca de la Natividad de San Juan Bautista. Fuera de estos quatro plazos ninguna Religiosa se haga sangrar, si no fuere con órden de la Priora, que dispusiere haberse de sangrar alguna Religiosa. Las que se sangraren coman fuera del Refitorio, guardando silencio. Y déseles el regalo, segun la hacienda del Convento fuere, y pudiere acudir. Por causa de estas sangrias no coman carne.

NOTA ACERCA DEL

Capitulo octavo.

*T*odo (a) este capitulo en que se orde*nan quatro sangrias al año, es-

tando en salud, debió de fundarse, ó en alguna costumbre de aquel siglo, ó en alguna persuasion sencilla: lo cual todo saltando ahora, ó por mejor política, ó por mas consideradas razones cesa esta costumbre, y se reduce el sangrarse á que el Médico lo ordene. Ni por esto se ha de condenar totalmente este capítulo, que debió de tener algunas razones, en que se fundó lo que él dispone, las cuales ahora no se ofrecen.

CAPÍTULO IX.

De las camas.

Las Religiosas no usen de colchones regalados, sino en la enfermería: podrán dormir en gergones, y sacos de lana. Las que pidieren dichos colchones, hagan de ello penitencia, comiendo un dia pan y agua. Duerman las Religiosas con túnica, cofia, toca, y ceñidas y tambien con calzas en las

tando en salud, debió de fundarse, ó en alguna costumbre de aquel siglo, ó en alguna persuasion sencilla: lo cual todo saltando ahora, ó por mejor política, ó por mas consideradas razones cesa esta costumbre, y se reduce el sangrarse á que el Médico lo ordene. Ni por esto se ha de condenar totalmente este capítulo, que debió de tener algunas razones, en que se fundó lo que él dispone, las cuales ahora no se ofrecen.

CAPÍTULO IX.

De las camas.

Las Religiosas no usen de colchones regalados, sino en la enfermería: podrán dormir en gergones, y sacos de lana. Las que pidieren dichos colchones, hagan de ello penitencia, comiendo un dia pan y agua. Duerman las Religiosas con túnica, cofia, toca, y ceñidas y tambien con calzas en las

tierras donde se acostumbra las mugeres llevarlas. Ninguna que tenga bastante salud duerma fuera del comun dormitorio, si no fuere para guarda de los bienes de casa, y por pedirlo asi la necesidad comun ó particular; y en tal caso no duerman menos que tres juntas en aquel lugar.

NOTA ACERCA DEL

Capitulo noveno.

Los colchones regalados que aqui se prohiben, y el texto llama, Culcistras, por el contexto se evidencia, que no es colchon de pluma (como en tiempo de la Claustra, y despues, asi en las constituciones de los Religiosos como de las Monjas se entendió comunmente;) porque asimismo se dice, que estos se usen en la enfermeria. Y no es creible que en la primitiva observancia, y pobreza religiosa que esto se estableció, fuese de colchones

de pluma, si lo que la voz *Calcitra*, significa absolutamente, que es colchon de regalo comun para dormir. Asimismo se ve que los sacones de lana que se les permite, seria algun gergon ó saco de lana á su modo. Por eso dice el P. Gavaston en el tratado de la vida espiritual de S. Vicente Ferrer estas palabras que sirven para las Religiosas y Religiosos, pues tienen con las mismas voces la *Constitucion*. Nuestro Padre Santo Domingo dormia sobre las peñas de los Altares, y sus Frailes, segun sus *Constituciones*, sobre las tablas deben dormir; y lo demas es dispensacion, y licencia, que pueden dormir con sábanas de lana sobre las tablas; y es penitencia muy prudente que no daña la salud. Y asi gergon ó mantas dobladas á modo de sacos es lo que permite la *Constitucion*.

CAPITULO X.

Del vestido.

Vistan las Religiosas vestiduras de lana honestas, de ninguna suerte ricas, ni notablemente curiosas; y descubrase mas la pobreza en las capas. No vistan lino que toque á la persona, pero podrán vestir ropas de pieles (a) entre las dos túnicas; es á saber, la interior y el hábito: la ropa de pieles sea mas corta un poco que ambas túnicas interior y exterior. Sábanas de lino tampoco han de usar, sino en caso que la Priora dispensáre con alguna, por su enfermedad, para que duerma en sábanas de lienzo (b) en la enfermería. No usen tampoco colchas aforradas de pieles silvestres. Los hábitos lleguen hasta los talones, y hasta cubrir el pie, y los Escapularios (sin los cuales jamás han de ir) sean mas

cortos que el hábito. Usarán chinelas, tocas, cofias y velos benditos, segun fuere necesario, y bastáre la hacienda del Convento; pero guantes no los usen en ninguna manera.

NOTAS ACERCA DEL
Capítulo décimo.

(a) **L**o que aqui dice la Constitucion* es gracia y dispensacion para las que habitan en tierras muy frias, en las cuales hay necesidad de estos reparos, y es cosa que se acostumbra. Asi (b) en el capítulo precedente, como en este prohíbe la Constitucion el uso del lienzo; en el precedente las camisas, y aqui las sábanas: y es cierto, que la Religiosa que sin necesidad y sin licencia las usa, y persevera en propósito de no usar lana, se dispone para menosprecio, que es pecado mortal (como en el tratadillo de los votos se dirá.) Lo

62 *Constit. de las Religiosas*
mismo es del comer carne, y otras
ceremonias mas principales en nues-
tra Religion. Al fin, véase allí qué
cosa es menosprecio.

CAPITULO XI.

De la desapropiacion.

Una vez en el año ó mas, (si así se les ordenáre) han de manifestar las Religiosas á la Prelada, todo lo que tienen para uso, exponiendo á su beneplácito, y dejándolo todo á su disposicion. Ninguna se apropie para sí, ni baso, ni cosa de servicio, ni cosas tales. Mas, ninguna tenga arca ó armario, ó cosa que se cierre con llave, sino es las que por algun oficio deben tenerlas, para la guarda de lo que está á su cargo. Mas, ninguna Religiosa envíe, ni reciba cartas, ni cédula, ni escrito, aunque sea abierto, y sin sello; aunque sea en (a) tablas ó en cera, sin mostrarlo al

62 *Constit. de las Religiosas*
mismo es del comer carne, y otras
ceremonias mas principales en nues-
tra Religion. Al fin, véase allí qué
cosa es menosprecio.

CAPITULO XI.

De la desapropiacion.

Una vez en el año ó mas, (si así se les ordenáre) han de manifestar las Religiosas á la Prelada, todo lo que tienen para uso, exponiendo á su beneplácito, y dejándolo todo á su disposicion. Ninguna se apropie para sí, ni baso, ni cosa de servicio, ni cosas tales. Mas, ninguna tenga arca ó armario, ó cosa que se cierre con llave, sino es las que por algun oficio deben tenerlas, para la guarda de lo que está á su cargo. Mas, ninguna Religiosa envíe, ni reciba cartas, ni cédula, ni escrito, aunque sea abierto, y sin sello; aunque sea en (a) tablas ó en cera, sin mostrarlo al

Maestro de la Orden, ó al Provincial, ó su Vicario. La Priora tambien con dos Religiosas que ella eligiere, siempre que le pareciere convenir, estando las demas ocupadas en el Coro, ó en otra cosa de Comunidad, visite y haga escrutinio de las camas de las Religiosas; y si halláre alguna cosa que la Religiosa tenga sin licencia suya, quítesela y castíguela segun su culpa. Mas, ni den á ningun hombre, ni reciban de él cosa alguna sin nombrar por su nombre el tal hombre, á quien dan, y de quien reciben. Y la que hiziere lo contrario sea castigada, como si cometiera hurto.

*NOTA ACERCA DEL
Capitulo once.*

* *D*os (a) cosas hay aqui que notar. La primera lo que dice: (escrito en tabla ó cera.) Aqui ó alude á la

64 *Constit. de las Religiosas*

antigua costumbre, antes de la invencion del papel, lo cual no parece verisimil, ó á alguna cautela en el escribir, que no se ofrece fácilmente, cual sea, la cual quiere evitar. La segunda, que por el grande rigor de aquellas palabras: (sin mostrarlo al Maestro de la Orden) tienen ya autoridad, por lo menos interpretativa, ó permisiva las Prioras para registrar los escritos que dan ó reciben las Religiosas. Vean las Prioras cuan bien ó mal hacen dando licencias generales, y disimulando sin registrar ningun escrito, dado ó recibido.

CAPITULO XII.

De la comunión, del lavar las cabezas, y cortar el cabello.

Quince veces al año (a) podrá haber * Comunión; y estas en los plazos que les pareciere señalar á los

64 *Constit. de las Religiosas*

antigua costumbre, antes de la invencion del papel, lo cual no parece verisimil, ó á alguna cautela en el escribir, que no se ofrece fácilmente, cual sea, la cual quiere evitar. La segunda, que por el grande rigor de aquellas palabras: (sin mostrarlo al Maestro de la Orden) tienen ya autoridad, por lo menos interpretativa, ó permisiva las Prioras para registrar los escritos que dan ó reciben las Religiosas. Vean las Prioras cuan bien ó mal hacen dando licencias generales, y disimulando sin registrar ningun escrito, dado ó recibido.

CAPITULO XII.

De la comunión, del lavar las cabezas, y cortar el cabello.

Quince veces al año (a) podrá haber * Comunión; y estas en los plazos que les pareciere señalar á los

Religiosos que tienen los Monasterios á su cargo, con tal que entónces tengan Confesores para disponerse. Pero en el Capítulo general de Barcelona año 1574 se ordenó, que la Comunión general se haga en todas las Dominicas de Adviento y Guaresma; y en los demás tiempos, de quince en quince dias. Y en*(b) los siete de estos plazos podrán lavarse las cabezas, y quitarse el cabello. Sea la * tonsura (c) tal que esté bien á personas Religiosas, y no profanen á su decoro, y reputacion.

NOTAS ACERCA DEL

Capítulo doce.

*(a) **D**e parecer de los Prelados y de los Confesores (que los unos en la reformation comun, y los otros en el aprovechamiento particular descubren el fruto del Divinísimo Sacra-

mento) se podrán alterar estos plazos, concediendo mas frecuencia de Comuniones. (b) De menos importancia es alargar, * ó abreviar estos plazos de lavar las cabezas, y cortar el cabello: pero es muy justo que respetando esta Constitucion, se haga todo eso con licencia de la Prelada, las veces que por limpieza conviene hacerse. (c) El término con que* el Latin de la constitucion habla en esta tonsura, la hace ininteligible. Parece que quiere decir lo que está romanceado, aunque no palabra por palabra; pues con ellas, asi en cerro dice, que no lleven corto el cabello. Y asi, de la manera que se romanceó, se deja entender el fin de la constitucion; pues ella misma dice: (Sea la tonsura segun está bien á personas Religiosas) con las cuales palabras declara, que las Religiosas de ninguna suerte crien largos cabellos, á manera de gente se-

glar, *asino que vayan compuestas, segun su estado requiere.*

CAPITULO XIII

Del silencio.

Silencio deben guardar las Religiosas en el Oratorio (que es el Coro;) en el Claustro, en el Dormitorio, en el * Refitorio. (a) En los demas lugares podrán hablar con licencia especial, de la manera, y cuando se les concediere. Pero si alguna digere algo con voz vaja en pocas palabras, y en cosas necesarias, por entónces, no se entiende por esto haber quebrantado el silencio. Todas las Religiosas donde quiera que comieren, guarden silencio, asi la Priora, como las demas. Solo la mayor entre ellas podrá hablar, ó en su lugar otra, á la qual ella dé comision que hable como ella podía y entónces la mayor calle; y al fin ninguna de las

glar, *asino que vayan compuestas, segun su estado requiere.*

CAPITULO XIII

Del silencio.

Silencio deben guardar las Religiosas en el Oratorio (que es el Coro;) en el Claustro, en el Dormitorio, en el * Refitorio. (a) En los demas lugares podrán hablar con licencia especial, de la manera, y cuando se les concediere. Pero si alguna digere algo con voz vaja en pocas palabras, y en cosas necesarias, por entónces, no se entiende por esto haber quebrantado el silencio. Todas las Religiosas donde quiera que comieren, guarden silencio, asi la Priora, como las demas. Solo la mayor entre ellas podrá hablar, ó en su lugar otra, á la qual ella dé comision que hable como ella podía y entónces la mayor calle; y al fin ninguna de las

68 *Constit. de las Religiosas*

demas hable allí. Con todo podrán pedir las cosas necesarias para la comida; y eso con solo una sentencia, ó una palabra breve, y con voz baja. Mas, si alguna quebrantáre este silencio de propósito, ó diere licencia de hablar no pudiéndola dar, beba agua en una comida, por penitencia, y reciba una disciplina en Capítulo delante de todas sin dispensacion alguna, excepto las enfermas de cama. Esté advertida, y muy en el caso la Priora, en no ser fácil de dar licencias para hablar sin causa razonable. Señálense cuatro Religiosas de las mas observantes, y discretas, sin cuya compañía y asistencia, ó de la Priora ó Supriora, ninguna Monja vaya á las rejas, donde se habla con los seglares; de suerte que hayan de asistir allí con ella una, ó dos de las Preladas, ó de las nombradas. Y no puedan hablar sin que oigan dichas asistentes

lo que la Religiosa habláre: y tienen obligacion las que acompañan y asisten á la que habla, de acusar á la Priora, si la vieren que en palabras, en acciones, ó en cualquier cosa hiciere algo reprehensible, é indecente. Ni la Priora, ni Supriora hablen en dicho locutorio, sino en presencia de alguna de las cuatro nombradas, ó alguna de las ancianas. A ninguna Religiosa se dé licencia para hablar con nadie en el locutorio, donde se suele hablar á los seculares, ni de entrar en él, en tiempo que en el Coro se dicen las horas Canónicas, ó la Misa; mientras la Comunidad come ó cena, ni despues de * hecha señal para acostarse, si no fuere en muy urgente, y apretada necesidad. En los confesonarios ninguna hable de propósito, y á sabiendas, sino en las cosas tocantes á la confesion; si no fuere comunicando con los que allí vinieren cosas per-

tenecientes al Oficio Divino, y esto con licencia, y en voz baja. Ninguna Religiosa se * confiese (d) con Clérigo ó Religioso de cualquier Religión, ni aun de la nuestra, si no tuviere licencia de nuestro Reverendísimo General, ó de nuestro muy Reverendo Padre Provincial, ó de alguno de aquellos que en forma tengan comision para dar tal licencia. Mas, en el torno ó rueda ninguna hable, sino aquella, ó aquellas que por su oficio y obediencia asistieren á dicho torno; ni aun ellas hablen allí, sino en las cosas de su oficio y obediencia. Por la primera vez que la Religiosa quebrantáre silencio de propósito, en cualquier lugar (excepto el Refitorio, cuyo silencio es mas inviolable) dirá en penitencia el *Miserere mei Deus*. Por la segunda vez recibirá delante todas una disciplina en Capítulo: por la tercera sentarse ha una vez en tier-

ra á la comida. Esta cuenta se entiende contando las fracciones del silencio en el tiempo que interviene entre dos Capítulos. La Priora podrá dar á la Procuradora y á las que ayndan en la cocina, ó á las demas que tienen obediencias, licencias generales para hablar, segun que viere convenir razonablemente, por los casos que en dichas obediencias suelen ocurrir.

NOTAS ACERCA DEL

Capitulo trece.

* *La constitucion (a) parece suponer que no hay celdas particulares, sino dormitorio comun, como realmente habia de ser asi: habiéndolas, el silencio y su obligacion se pasa á las celdas; y asi en ellas no se ha de hablar, sino en las * de la enfermeria. Esta (b) permission de hablar se entiende, quando comieren fuera del Refitorio, señaladamente en los lu-*

gares en que ordena la constitucion, que puedan comer las enfermas, y débiles, de carne ó de ayuno, como allí se notó: por que el silencio del Refitorio es indispensable, aun por el General de la Orden; y de la pena por el quebrantarlo solo puede absolver el Provincial. Y lo que dice: (solo la mayor podrá hablar, ó en su lugar otra) por esta mayor se ha de entender, la que lo es por oficio y si ninguna se hallare de las Preladas, la que lo es por antigüedad de profesion. La (c) constitucion dice: (Despues de hecha la señal para acostarse) y la razon pide que se entienda de la hora del silencio de medio dia ó cuando se tañen las Avmarias; por que de otra suerte lleva manifesta deformidad, que de noche se hable; ni moralmente se puede ofrecer necesidad de rejas, pues por el torno se puede acudir á qualquiera que sea.

Acerca (A) del confesarse con el que no tiene para ello licencia especial, &c. está ya mas prohibido por la Iglesia, por Decretos de San Pio V. Clemente VIII y Urbano VIII y otros, que declaran no vale á Monjas, para el efecto de elegir Confesor el Privilegio de la Cruzada, si que deben estar en este punto á la disposicion total de sus Prelados: y estos Decretos están admitidos en nuestra Religion, y renunciado ese Privilegio de la Cruzada. Segun esto miren bien las Religiosas lo que hacen en lo que toca á elegir Confesor de los no señalados por sus Superiores, que esta es materia muy delgada, pues el efecto del Sacramento depende del legitimo Ministro. Y esta advertencia basta para las Religiosas, pues aqui no se lee escuela de Teologia. Lo mas seguro y mas sano es no arrojarse en cosa en que va tanto, como quedar absueltas ó no quedarlo.

CAPITULO XIV.

De las que se han de recibir al hábito.

Ninguna sea recibida para Monja (a) * de pocos años. Ninguna sea recibida, sino precediendo con secreto, diligente exámen de sus costumbres, y modo de vivir, fuerzas corporales, talento é ingenio; y averiguacion si es casada, y no divorciada de su marido por la Santa Iglesia. Háganse tambien diligencias para enterarse (caso que haya sospecha) si está ocupada; y si desde luego no se puede tener de esto bastante certeza, tómesese tiempo. Inquiérase tambien, si es esclava; si tiene contraídas muchas deudas; y si es profesada de otra Religion; si tiene enfermedad oculta; ó si hay otros impedimentos, por los cuales no conviene ser recibida. Este exámen deben

de hacer la Priora y dos Religiosas de las antiguas, que para esto se eligieron de comun consentimiento del Capitulo. Cuando la que hubiere de ser recibida llegare, con las que la acompañan al Capitulo delante de la Priora, póstrese en medio de él; é interrogada por la Prelada, (b) qué pide: responda: *La misericordia de Dios y la de esta santa Comunidad;* y mandando la Prelada, que se levante, declárela (estando ella en pie) las asperezas de la Orden; interrogándola, si está dispuesta á pasar por ellas; y si respondiere que quiere, y propone guardarlas todas, diga la Prelada: *El Señor que ha comenzado esta obra, la perfeccione.* El Convento responda *Amen.* Lo cual hecho, desnúdenla de los vestidos de seglar exteriores, y vistiéndola de Religiosa, sea asé admitida en Capitulo en la compañía de las demas Religiosas; pero

antes que prometa estabilidad y vida comun, obediencia, y haga profesion, señálesele * (c) tiempo cierto de probacion: y determinamos que este tiempo sea un año, ó lo mas, que á la Prelada, de consejo de las ancianas, le pareciere convenir, para que ella experimente en este tiempo las asperezas de la Religion, y las Religiosas sus costumbres. El General de la Orden, ó el Provincial, atendiendo á la facultad y hacienda de los Monasterios, que se fueren recibiendo, determine cierto número* (d) de Religiosas, segun que con aquella hacienda se puedan sustentar; fuera del qual ninguna pueda ser recibida en Religiosa, si no fuere persona de tal calidad, que no pueda negársele el hábito sin grave daño ó escándalo: y en tal caso no sea admitida sin consentimiento y licencia del Reverendísimo General, ú del Padre Provincial.

Tambien será lícito recibir dentro de los Monasterios algunas Religiosas, para la obediencia, en donde y cuando pareciere así convenir en número moderado, según que las Religiosas del Coro tuvieren necesidad de su ministerio y ayuda; y dichas Religiosas de la obediencia tengan obligación por su re*zado decir sus horas en esta forma: Rezarán (e) los días ordinarios en lugar de Maitines veinte y ocho veces la oración del *Pater noster*; los días que el Coro digere nueve lecciones, digan cuarenta veces el *Pater noster*: por Vísperas, catorce: por cada una de las horas Canónicas: es á saber, Prima, Tercia, Sexta y Nona, y completas, siete veces el *Pater noster*. Por la *Pre-tiosa*, después de Maitines ó Prima, tres veces el *Pater noster*. Por la bendición de la mesa, un *Pater noster*. Por las gracias tres. En los ayunos y vigili-as, levantarse á Maitines,

78 *Constit. de las Religiosas*
y todo lo demas que toca á su estado, las mismas obligaciones y constituciones tienen que las demas Religiosas del Coro.

NOTAS ACERCA DEL
Capítulo catorce.

Bien (a) descubrió aqui la *Constitucion* * de lejos, cuan importante era, que las que han de recibir el *habito*, lo hiciesen por *deliberacion* y *eleccion cuerda*, y muy sobre pensado; que al fin niñas cuyos años piden regalo y caricias, mal pueden criarse con rigor y disciplina. Ya se sabe (con ser entre hombres) que la *Claustra* se introdujo entre los *Frailles*, por que hallándose la *Religion* sin ellos, por la peste y mortandades, le fué forzoso el recibir niños y criarlos con la indulgencia que pide aquella edad, ha dado á la *Religion* arto que llorar el

criarlos á ellos (por que no llorasen* como niños) con regalo. (b) Esto lo hace * ya hoy el Prelado. Este (c) tiempo, tiene ya señalado el Santo Concilio Tridentino que sea un año; y la profesion no sea antes de los diez y seis cumplidos; y no es menester un dia mas. (b) Santisimo Estatulo, de que no se reciban mas Religiosas de las que puede sustentar el Convento; que por no guardarse, se siguen muchos daños, y asi lo disponen los antiguos Cánones. Y al buen gobierno, que dispone no haya mas Religiosas en un Monasterio, de las que las rentas y entradas ordinarias pueden sustentar, obliga el Sacrosanto Concilio Tridentino y Constituciones de Sumos Pontifices. En (c) orden á las veces que por* las horas las Religiosas de la obediencia han de decir el Padre nuestro, está reducido á este número cierto; es á saber. Por Maitines, todos

80 *Constit. de las Religiosas*
los dias sin diferencia, de tres ó nueve lecciones, veinte y cuatro veces el Pater noster: por *Visperas doce*: por las demas horas, siete por cada una; por el Salterio de las difuntas, ciento y cincuenta: por los siete Salmos, veinte y cinco. Tambien está declarado, que con cada Pater noster han de decir el Ave María, y esto no las obliga á pecado mortal.

CAPITULO XV.

De las Novicias y su educacion.

La Priora lleve cuidado en dar tal Maestra á las Novicias, que ponga mucha diligencia en su educacion, y crianza * y las enseñe las cosas de la Religion; (a) que tengan desvelo en corregirlas de palabra, ó por señas, asi en el Coro, como en cualquier lugar donde hicieren algun defecto: que procure quanto pudiere no les

80 *Constit. de las Religiosas*
los dias sin diferencia, de tres ó nueve lecciones, veinte y cuatro veces el Pater noster: por *Visperas doce*: por las demas horas, siete por cada una; por el Salterio de las difuntas, ciento y cincuenta: por los siete Salmos, veinte y cinco. Tambien está declarado, que con cada Pater noster han de decir el Ave María, y esto no las obliga á pecado mortal.

CAPITULO XV.

De las Novicias y su educacion.

La Priora lleve cuidado en dar tal Maestra á las Novicias, que ponga mucha diligencia en su educacion, y crianza * y las enseñe las cosas de la Religion; (a) que tengan desvelo en corregirlas de palabra, ó por señas, asi en el Coro, como en cualquier lugar donde hicieren algun defecto: que procure quanto pudiere no les

falte lo necesario, según la Religión. De los descuidos manifiestos debe darlas penitencia, haciendo que postradas delante de ella, la pidan perdón, ó reprenderlas en Capítulo. Enséñelas á ser humildes en lo interior y en lo exterior; á confesarse con pureza y discrecion, y con frecuencia; á que vivan desapropiadas y desasidas de todo; á negar su propia voluntad, anteponiendo á ella la voluntad de las mayores y Superiores; á guardar en todo muy voluntaria obediencia: á como se han de gobernar en todas sus acciones, y en todo lugar. Enséñenlas tambien, á que no anden mudando puestos en lugares comunes, sino que perseveren en los que las señalaren; á ser muy amigas del recogimiento de las celdas, y continuas en ellas, sin vaguear por la casa; á llevar los ojos muy modestos y compuestos: lo que han de rezar y orar: el * modo de la

82 *Constit. de las Religiosas.*

oracion; (b) y cuando fuere vocal, que recen tan bajo, que no perturven á las demas: á que hagan y de la manera que deben de hacer las venias cuando fueren reprendidas por la Prelada ora sea en Capitulo, ora en cualquier otro lugar. Enseñenlas á que si alguna hubiere dado pesar, ó mal ejemplo á alguna de sus hermanas, postrada á sus pies la pida perdon. Tambien han de ser instruidas á que no presuman altercar con nadie; y que en todo, y sin réplica obedezcan á sus Maestras. En las procesiones atiendan á la que llevan al lado, por el decoro y buen parecer: que no hablen en tiempos y lugares prohibidos; y si en los no prohibidos se ofreciere hablar, sea con licencia: (c) que á nadie jamas* juzguen, sino que si vieren que alguna hace cosas, aunque (al parecer) malas, se sospechen buenas; ó por lo menos hechas con buena intencion;

por que las mas veces se engaña el humano juicio. Y que no hablen de los ausentes sino lo bueno. Enseñenlas á que han de tomar disciplinas muchas veces; á que han de beber con dos manos y sentadas; y que traten las ropas y todas las cosas del Monasterio con mucha curiosidad, y que las guarden mucho. A que si pidieren algo ó alguna licencia á alguna de las Preladas y la negare, no vayan á pedirlo á la otra Prelada, sino diciendo llanamente lo que con la primera las pasó: y si la mayor Prelada es la que negó lo que se le pedia, no tengan recurso á la inferior. En el año de probacion confiesen las Novicias con los Confesores ordinarios, y llévase un incansable cuidado, en que vayan bien instruidas en el modo de confesarse, y en todo lo que tocare á su estado, y á los egercicios de perfeccion. Asimismo ese año hallanen sus cuen-

84 *Constit. de las Religiosas*

tas (si algunas tuvieran) y todo lo que les quedare de hacienda, arrójelo á los pies de la Priora. Estudien con cuidado las Novicias, y las demas que son para ello, el canto y el rezo. Y las Novicias de la obediencia aprendan y sepan en lo que por sus horas (segun su estado) deben rezar: y á todas ellas las ocupen en aprender y egercitarse en las cosas de trabajo, que por sus obediencias las pueden caber. Las Novicias no asistan al Capitulo de culpas de las Profesas, sino que al principio digan las culpas en general; y su Maestra allá en su capitulo particular oiga sus culpas; y quanto pudiere, con diligencia componga sus costumbres, y caritativamente las corrija.

*NOTAS ACERCA DEL
Capitulo quince.*

Es tan grande (a) la obligacion que

las Maestras tienen de enseñar á las Novicias lo que las obliga su estado, que es de perfeccion (que quiere decir que ese estado en que son Religiosas y no seglares, induce obligacion de procurar la perfeccion) que la que no enseña esto, incumbiéndole por oficio, y la que no procura de saberlo, ó está en mal estado, ó en próxima disposicion de él. ¿Qué será de la que de propósito no la aprende, y de propósito quiere ignorarlo? Es llano que esa ignorancia afectada, y culpable, no solo no excusa, sino que agrava el pecado. (En el tratado de los votos se dirá esto.) Y si dicen, que las demas, asi Maestras como Novicias han pasado sin esos escrúpulos, rueguen á Dios por sus almas; y que á las que dicen esto, las dé un poco de cuidado á sus conciencias, considerar que la Sagrada Teología y los Santos esto enseñan.

(b) *El modo de oracion y confe-*

*sar*se, despues del tratado de los votos se dice.*

(c) Esta constitucion de no juzgar y no hablar sino bien del prógimo, es hija de la Sagrada dileccion, y candidez que en el dulce candor de los pechos de la Sacratísima Virgen Madre bebió repetidas veces N. Santísimo Padre, y en esta leche mandó se criaran sus hijos, y crecieran en caridad, union y paz; y en este encendido afecto y oracion se despidió de esta vida, y se le arrancó el alma, dejándole por primera manda y precioso tesoro, y herencia de su testamento. Habia el Santo estudiado mucho esta ley en el Evangelio de San Mateo, donde dice Jesus: No querais juzgar, y no sereis juzgados. No querais condenar, y no sercis condenados. Y en San Pablo que dice: El que no come, no juzgue al que come. En lo que á otro juzgas, á ti te condenas. Y á los que faltan en*

esto, dice el Apóstol que siguen á los espíritus del error, y doctrinas de los demonios, teniendo cauterizada la conciencia, y negra, juzgando y hablando mal de los prógimos, y de lo que no les toca. Obsérvese la constitucion, y será cada Monasterio un Paraiso, y un Cielo la Religion.

CAPITULO XVI.

Del modo de hacer la Profesion.

El modo (a) de hacer profesion * es este: Yo Sor N. hago Profesion y prometo obediencia á Dios, y á la Bienaventurada Vtrgen Maria, y al Bienaventurado Padre Santo Domingo, y á vuestra reverencia la Madre Sor N. Priora de N. en lugar de N. Maestro de la Orden de los Frui-les Predicadores y sucesores suyos; segun la Regla de San Agustin, y las Constituciones de las Religiosas

esto, dice el Apóstol que siguen á los espíritus del error, y doctrinas de los demonios, teniendo cauterizada la conciencia, y negra, juzgando y hablando mal de los prógimos, y de lo que no les toca. Obsérvese la constitucion, y será cada Monasterio un Paraiso, y un Cielo la Religion.

CAPITULO XVI.

Del modo de hacer la Profesion.

El modo (a) de hacer profesion * es este: Yo Sor N. hago Profesion y prometo obediencia á Dios, y á la Bienaventurada Vtrgen Maria, y al Bienaventurado Padre Santo Domingo, y á vuestra reverencia la Madre Sor N. Priora de N. en lugar de N. Maestro de la Orden de los Frui-les Predicadores y sucesores suyos; segun la Regla de San Agustin, y las Constituciones de las Religiosas

Constit. de las Religiosas
 cuya cura y gobierno por la Silla
 Apostólica está cometida á la dicha
 Orden; que seré obediente á V. R.
 y á las demas Prioras *mias hasta
 la muerte. (b) Acabado de hacer la
 Profesion, inmediatamente ha de de-
 cir; *Suscipe me secundum eloquium*
tuum, & vivan: & non confundas
me ab expectatione mea.

Los hábitos de las Novicias para
 la Profesion se han de bendecir en
 esta forma.

ÿ Ostende nobis Domine misericor-
diam tuam.

R. Et salutare tuum da nobis.

ÿ. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Oremus. Domine Jesu Criste, qui
tegimen nostræ mortalitatis induere
dignatus es; obsecramus immensæ lar-
gitudinis tuæ abundantiam, ut hoc ge-
nus vestimentorum, quod sancti Pa-
tres, ad Innocentiæ, & humilitatis
indicium ferre sanxerunt, ita bene-

dicere digneris: ut quæ hoc usa fuerit te induere mereatur Christum Dominum nostrum. Y luego échenle agua bendita.

Ninguna sea admitida á la Profesion antes de haber cumplido los diez y seis años. No damos lugar que á ninguna de nuestras Religiosas se le dé bendicion (c) solemne * por haberlo ordenado así nuestro Padre Santo Domingo, en orden á las Religiosas de su tiempo; y por que esta bendicion solemne suele ser ocasion á que las así benditas se ensoberbezcan sobre las que no lo están.

NOTA ACERCA DEL

Capitulo diez y seis.

* *P*ara evitar (a) los inconvenientes y pleitos que pueden suceder sobre la profesion tácita que mas fácilmente puede suceder en nuestra Religion, donde el hábito de las Novi-

96 *Constit. de las Religiosas*
cias es el mismo que el de las Profesas, debe la Prelada inmediatamente que cumple el año de la probacion la Novicia, avisarla delante de testigos, que no se tenga por profesas, ni se trate como á tal, hasta que haga la profesion con solemnidad.

Debe tambien advertir la que se obliga por la profesion á guardar las Constituciones como están escritas, no como en este, ó aquel Convento se guardan.

(b) Esta bendicion es ceremonia* antigua de la Iglesia, de que hacen mencion muchos Cánones, Historias Eclesiásticas, y Santos Padres, y alguna vez la usan las Religiones Monacales.

Consiguientemente á esto tiene tambien la Prelada obligacion de interrogar á la Novicia, asi quando toma el hábito, como quando profesas, si tiene los impedimentos del

derecho antiguo (que los del moderno, al Ordinario toca inquirirlos, en la forma que dispone el Santo Concilio Tridentino) solo la Priora tiene obligacion de avisar al Ordinario un mes antes que haga profesion la Novicia, sopena de suspension de su oficio. Interrogue pues, la Priora en ambas ocasiones de hábito y profesion, si la que lo recibe, ó ha de profesar es esclava, si es profesa de otra Religion, si tiene contraido y consumado matrimonio; si tiene deudas tantas y tales que la obliguen á dar cuenta de ellas, y sea su Monja en fraude de los acreedores y carga de la Orden; si tiene enfermedad oculta é incurable; por que algunos de estos impedimentos anulan la profesion. Tambien en esta razon, so graves penas, está obligada la Prelada á declarar expresa y distintamente á la que ha de profesar, que aunque la forma de nues-

tra profesion solo dice la que ha de profesar con palabras expresas: prometo obediencia; pero ha de entender que implicitamente en aquel voto de obediencia se encierran los votos esenciales y solemnes de pobreza y castidad; aunque no las expresa y nombra, como si no las expresase y nombrase tan claramente como profesa y vota la obediencia. Y nótese que aunque se interpole el año del Noviciado, por dos ó tres dias, no deja de ser continuo; y que San Pio V. concedió, que las Novicias en el articulo de la muerte pueden hacer profesion, y ganar las indulgencias, aunque no hayan acabado el año, como tengan diez y seis de edad cumplidos.

CAPITULO XVII.

De la culpa leve.

Culpa leve se llama: si alguna Re-

tra profesion solo dice la que ha de profesar con palabras expresas: prometo obediencia; pero ha de entender que implicitamente en aquel voto de obediencia se encierran los votos esenciales y solemnes de pobreza y castidad; aunque no las expresa y nombra, como si no las expresase y nombrase tan claramente como profesa y vota la obediencia. Y nótese que aunque se interpole el año del Noviciado, por dos ó tres dias, no deja de ser continuo; y que San Pio V. concedió, que las Novicias en el articulo de la muerte pueden hacer profesion, y ganar las indulgencias, aunque no hayan acabado el año, como tengan diez y seis de edad cumplidos.

CAPITULO XVII.

De la culpa leve.

Culpa leve se llama: si alguna Re-

ligiosa luego que hubieren hecho señal para ir al Coro, ó para otra obediencia, no dejare todas las ocupaciones entónces, y con una priesa no arrevatada, sino cuidadosa, y grave procurare disponerse para llegar á tiempo al lugar de la obediencia, para que se hizo señal. Si alguna no cumpliere con puntualidad y cuidado el oficio de leer, ó cantar que se le encomendáre, ó habiendo de comenzar, segun su obediencia, Responsorio ó Antífona, ú otra qualquier cosa, y por su descuido hubiere turbacion en el Coro: si alguna ó leyendo mal, ó cantando en el Coro errare, y luego delante todas no hiciere humillacion: si la Religiosa por cuya cuenta estuviere traer el libro que se ha de leer en la mesa, ó en el Capítulo (a) ó en el Coro, por su culpa * faltare. La misma culpa es, alguna si no viniere presto á la comida, ó á

la colacion, ó al Sermon, ó al Capítulo, ó á la labor comun, ó estando notada á la leccion de la mesa, no llegare á tiempo de la bendicion. Si alguna en el dormitorio, ó en alguna parte del Convento hiciere algun alboroto ó ruido, ó inquietare en algo á las que rezan, ó leen, ó estan en la labor. Si por negligencia de alguna cayere en el suelo el paño para envolver el Cáliz, ó la Palla con que se cubren los Corporales, ó estola, ó manipulo, ú otras cosas semejantes del servicio del Altar. Si alguna no tratare bien los hábitos, poniéndoles en su lugar debido, y con aseo. Tambien es leve culpa, si alguna perdiere, ó quebrantare algun cirio, ó vaso, ó plato, ó cosas asi, que sirven para la comida, y bebida; ó perdiere, ó desperdiciare algo de su vestido y servicio. Si alguna se durmiere y dormitare en el Oficio Divino, ó Sermon,

ó lavor; ó con ojos vagos y curiosos anduviere por el Clauastro, ó por el Monasterio, mirando cosas vanas, y que la distraigan. Si alguna se entretuviere, en vanidades, palabras ociosas, risas disolutas, ó incitare á las demas á que se rian; si se descompusiere reprehensiblemente en gestos, modo de andar, ú de estar, ó en el hábito, ó hablar. Déseles en penitencia á las culpadas, por la que preside en el Capitulo, por estas culpas, y negligencias, un Salmo ó mas, segun le pareciere merecer la gravedad de estos escesos.

NOTAS ACERCA DEL

Capítulo diez y siete.

El libro (a) que se ha de leer en el Capitulo es el Martirologio que llamamos Calenda, por que segun consta de diversos lugares de las Constituciones, la Calenda se lela antigua-

96 *Constit. de las Religiosas.*
mente en el Capitulo, como ahora
el Viérnes y Sábado Santo.

CAPITULO XVIII.

De la culpa media.

Media culpa llamamos: si alguna, no llegando al Coro al *Gloria Patri* del primer Salmo, no satisfaciere haciendo la venia, ó si no estuviere luego al principio del Capitulo en las Vigilias de la Anunciacion y de la Natividad del Señor, para hacer gracias con el alma, y con el cuerpo á nuestro Redentor, estos dias que se nos hace memoria de los principios de nuestra salud. La misma culpa es, si alguna en el Coro, no atendiendo al oficio Divino con ojos vanos, y movimiento irreligioso, descubriere la liviandad interior. Si alguna dejare de preveer con tiempo, lo que ha de leer en Comunidad, ó esforzare que se lea, ó que se cante otra cosa, ú

96 *Constit. de las Religiosas.*
mente en el Capitulo, como ahora
el Viernes y Sábado Santo.

CAPITULO XVIII.

De la culpa media.

Media culpa llamamos: si alguna, no llegando al Coro al *Gloria Patri* del primer Salmo, no satisfaciere haciendo la venia, ó si no estuviere luego al principio del Capitulo en las Vigilias de la Anunciacion y de la Natividad del Señor, para hacer gracias con el alma, y con el cuerpo á nuestro Redentor, estos dias que se nos hace memoria de los principios de nuestra salud. La misma culpa es, si alguna en el Coro, no atendiendo al oficio Divino con ojos vanos, y movimiento irreligioso, descubriere la liviandad interior. Si alguna dejare de preveer con tiempo, lo que ha de leer en Comunidad, ó esforzare que se lea, ó que se cante otra cosa, ú

de otra suerte, de lo que está ordenado. Si alguna en el Coro se rie, ó hace reir á las demas, ó si hiciere alguna descompostura en el Monasterio. Tambien es media culpa, si alguna sin causa justa y razonable faltare ó al Sermon, ó la colacion, ó á la comida comun, ó á las del Coro. Si alguna dejare de satisfacer con lo que la Prelada encomienda, ó manda á la Comunidad; si comiere ó bebiere sin bendicion. Es tambien media * culpa, si alguna acusare (a) en el Capítulo, como por modo de venganza, á la que la acusó á ella ese mismo dia, ó si moviere alboroto, ó gritería en la acusacion que hace. Si alguna afirmare ó negare con juramento (como de ordinario hablando se hace) alguna cosa, ú digere algun donaire, ó palabra ociosa; si alguna tuviere en costumbre llamando, ó nombrando otra Religiosa, decir, fulana y no, Sor fu-

98 *Constit. de las Religiosas*
lana, dejando el Sor. La que tuviere
Capítulo por estas culpas, pon-
derando la gravedad de ellas, con
discreción y zelo, imponga á las Re-
ligiosas culpables en penitencia, dis-
ciplinas, Salmos y venias á su arbitrio.

NOTA ACERCA DEL
Capítulo diez y ocho.

Antiguamente (a) solia ser esta *
acusacion pública en Capítulo; la
cual por consideraciones razonables
ha cesado; solo queda que cada u-
na se acusa, ó la Prelada castiga
y reprende. Esto esté advertido pa-
ra todas las veces que se leyere. Acu-
sacion en Capítulo.

CAPITULO XIX.

De la grave culpa.

Grave culpa es, si una Religiosa
tuviere pleitos con otra, ó altercare con

98 *Constit. de las Religiosas*
lana, dejando el Sor. La que tuviere
Capítulo por estas culpas, pon-
derando la gravedad de ellas, con
discreción y zelo, imponga á las Re-
ligiosas culpables en penitencia, dis-
ciplinas, Salmos y venias á su arbitrio.

NOTA ACERCA DEL
Capítulo diez y ocho.

Antiguamente (a) solia ser esta *
acusacion pública en Capítulo; la
cual por consideraciones razonables
ha cesado; solo queda que cada u-
na se acusa, ó la Prelada castiga
y reprende. Esto esté advertido pa-
ra todas las veces que se leyere. Acu-
sacion en Capítulo.

CAPITULO XIX.

De la grave culpa.

Grave culpa es, si una Religiosa
tuviere pleitos con otra, ó altercare con

inmodestia. Si una digere á otra un oprobrio, ó le dieren en rostro el delito, por el qual ya hizo penitencia. Si en la acusacion del Capitulo moviere alboroto; ó si echare maldiciones, ó palabras desordenadas, ó injurias maliciosamente contra la que acusó, ó contra cualquier otra. La misma culpa es, si alguna sembrare discordias entre las hermanas, ó se supiere que detrae, y murmura, y es novelera y chismosa: si con malicia publicare las faltas de sus hermanas, y las cosas que pasan en el Monasterio: si con porfia, ó protervia defendiere los defectos propios, ó agenos: si digere mentira á sabiendas: si murmurare querellándose de la comida, del vestido, ú otra cualquier cosa: si llevare de costumbre no guardar silencio. Tambien es grave culpa, si alguna comiere carne, ó quebrantare los ayunos de la Orden sin licencia y necesidad. Si fijare los

ojos en alguno, ó hablare palabras menos puras; si alguna tomare algo sin licencia de lo que las demas tienen para su servicio, aunque no sea con ánimo de quedarse con ello: si alguna saltare á Capitulo, ó Sermon, ó del comun dormitorio sin causa y licencia. Por estas culpas y otras semejantes, déseles á las culpadas penitencia de tres dias de ayuno á pan y agua, y tres disciplinas ó mas en el Capitulo, estando todo el Convento junto, y Salmos y postraciones segun que los delitos mayores ó menores merecieren mayor ó menor castigo.

CAPITULO XX.

De la culpa mas grave.

La culpa mas grave se llama: si alguna Religiosa fuere inovediente á sus Superiores por contumacia, ó manifiesta rebeldía; (a) ó tuviere atrevimiento de con*tender con ellas des-

ojos en alguno, ó hablare palabras menos puras; si alguna tomare algo sin licencia de lo que las demas tienen para su servicio, aunque no sea con ánimo de quedarse con ello: si alguna saltare á Capitulo, ó Sermon, ó del comun dormitorio sin causa y licencia. Por estas culpas y otras semejantes, déseles á las culpadas penitencia de tres dias de ayuno á pan y agua, y tres disciplinas ó mas en el Capitulo, estando todo el Convento junto, y Salmos y postraciones segun que los delitos mayores ó menores merecieren mayor ó menor castigo.

CAPITULO XX.

De la culpa mas grave.

La culpa mas grave se llama: si alguna Religiosa fuere inovediente á sus Superiores por contumacia, ó manifiesta rebeldía; (a) ó tuviere atrevimiento de con*tender con ellas des-

templada y arrevatadamente. Si con malicia hiriere alguna: si alguna tomare cosas de las que sus hermanas tienen para su servicio, ú de las de la Comunidad (con ánimo de celarlas) ó fuere propietaria. La misma culpa es, si alguna diere, ó recibiere presentes, ú otras cosas sin licencia, ó recibidas las celare de manifestar á la Prelada. Si alguna enviare, ó recibiere, leyere, ó hiciere leerse cartas, ó semejante papel sin licencia. Si alguna revelare á los estraños lo que fuere en deshonor de su Monasterio, ú de sus hermanas, ó secretos de su Orden, ó cometiere cualquier crimen que merezca pena de muerte en el siglo. La pena que se ha de dar por estas culpas es esta. La que hubiere cometido cualquier de ellas, pida perdon, haciendo la venia en el Capitulo á los pies de la Prelada; confiese con muchas lágrimas y sentimientos la atrocidad de

su culpa, y desnuda hasta la cintura, vaya recibiendo disciplina, arrodillada primero á los pies de la Prelada, y luego de las Religiosas del un Coro, y despues de las del otro; tenga el último lugar en el Convento; en el Refitorio tambien no se asiente á la mesa con las demas Religiosas, sino en medio del Refitorio en el desnudo suelo; y deule allí á comer el pan mas basto solo y agua; si no es que la Prelada movida de misericordia, la haga dar alguna vianda; y las sobras de su comida, no las mezclen con las demas; haga postraciones á la puerta del Coro, quando entran y salen las Religiosas á las horas, y quando despues de comer salen á dar gracias. Ninguna sea osada de ponérsele al lado, ni encomendársele cosa alguna; y ella mientras estuviere penitenciada, no comulgue, ni reciba paz en la Misa, ni la noten á ningun officio, del Co-

ro, ni la encomienden obediencia. Pero la Priora á la que estuviere así penitenciada, por que con la afliccion no caiga en alguna desesperacion, envíela algunas Religiosas á propósito, para que la amonesten á penitencia, provoquen á paciencia, alivien con la compasion, exhorten á la satisfaccion y asistan con su intercesion. Ayude tambien á esta intercesion todo el Convento, si se echare de ver en ella debida humildad y conocimiento; y en este caso no se haga dificultosa la Prelada de usar con ella de misericordia: y si le pareciere, remate su penitencia con hacer que torne á recibir disciplina como de antes.

La misma penitencia ha de hacer la que deslizare (lo cual Dios no permita) en pecado de flaqueza sensual, el cual juzgamos para el castigo el mas grave de todos, y mas que los demas abominamos. Pondrán

tambien á la que tal desgracia sucediere, quitarle el velo negro bendito, mientras hiciere su penitencia. Pero si acaso el pecado fuere oculto, hágase con discrecion pesquisa secreta de él, atendiendo al tiempo, y á la persona; y sea tambien secreta; pero conforme á la culpa la penitencia.

Mas, si algunas Religiosas públicamente se conjuraren y amotinaren, y maliciosamente se mancomunaren contra su Prelada ordinaria, ó sus Prelados superiores, sean castigadas con la misma penitencia: y ademas de esto, tengan por toda la vida el infimo lugar en su Orden, y no hablen en Capitulo, sino solo en su acusacion; ni les encomienden obediencia alguna. Mas, si alguna tuviere algo contra su Prelada, lo qual no convenga, ni deba disimularse, y esto sea realmente asi, y no malicia y rencor; primero avísela en secreto con toda humildad y caridad,

para que se enmiende; y si así avisada muchas veces no hiciere caso del aviso caritativo, ni se enmendare, dése razon ó al Provincial ó á su Vicario.

CAPITULO XXI.*De la culpa gravissima.*

Culpa gravissima es la incorregibilidad de aquella Monja, que ni teme cometer las culpas, ni quiere pasar por las penitencias que se le imponen. Si alguna pues, se hallare en tan lastimoso estado, quítenla el hábito de Monja, y apártenla de la compañía de las demas, recluyéndola en lugar aparte, y désele allí la comida que arriba se dijo, de las que hacen penitencia por la culpa mas grave en el capítulo precedente. Hay en el Monasterio algunos lugares á propósito donde estén recluidas, no solo Monjas, así incorregibles, sino

para que se enmiende; y si así avisada muchas veces no hiciere caso del aviso caritativo, ni se enmendare, dése razon ó al Provincial ó á su Vicario.

CAPÍTULO XXI.*De la culpa gravísima.*

Culpa gravísima es la incorregibilidad de aquella Monja, que ni teme cometer las culpas, ni quiere pasar por las penitencias que se le imponen. Si alguna pues, se hallare en tan lastimoso estado, quítenla el hábito de Monja, y apártenla de la compañía de las demas, recluyéndola en lugar aparte, y désele allí la comida que arriba se dijo, de las que hacen penitencia por la culpa mas grave en el capítulo precedente. Haya en el Monasterio algunos lugares á propósito donde estén recluidas, no solo Monjas, así incorregibles, sino

tambien las contagiosas, y sospechosas de quien se puede con probabilidad temer, que no estando reclusas, harán daño, ó á las cosas de casa, ó á las personas, ó que se huirán del Monasterio. Mas, por algunas culpas menos graves que estas, se les puede y debe mandar á las que las cometieren, que se recojan á estos lugares de reclusion, segun se juzgare convenir para el bien comun de la Religion.

*NOTA ACERCA DE LOS
Capítulos de las culpas.*

Acerca de todos estos capitulos que hacen diferencias y gradúan las culpas, leve, media, grave y mas grave y gravissima, habia mucho que advertir: la brevedad que se procura, solo dá lugar á que se note, que algunas culpas de estas son mortales, y otras veniales; sin embargo que las

constituciones no nos obligan á culpa, por que ya ellas son, ó contra los preceptos de la Ley Divina, como decir una injuria; ó contra los de alguna virtud moral, como decir una mentira oficiosa. Nótese tambien el respeto que quiere la constitucion, muy conforme á la ley de Dios y al dictámen de la luz natural, que se tenga á las Preladas, como se dice en el capítulo veinte al principio y al fin. Nótese el orden de la correccion fraterna que aqui señala, y S. Agustín en su Regla mas difusamente enseña; y nótese finalmente, quanto cargan sus conciencias las que cometiendo cosas contra las constituciones, se hallan con disposicion contraria de hacer las penitencias de la constitucion, y si quieren ejecutarlas las Preladas, se pone tanta repugnancia en pasar por ellas. A lo cual llama la constitucion incorregibilidad y culpa gravísima.

CAPITULO XXII.

De las apóstatas.

*Si alguna Monja cogida en la (a) apostasia ó fuga del Monasterio, volviere por fuerza y con renitencia suya, pase por la penitencia que en el capítulo pasado se ha señalado para las incorregibles. Pero si alguna fugitiva, despues voluntariamente volviere pidiendo misericordia, esta de ningún modo jamás sea admitida, señaladamente si hubiere probable sospecha de que cayó en pecado de impureza; si no es consultando primero al Reverendísimo General, ó al Padre Provincial, por cuyo parecer se determine del todo, lo que en este caso se ha de hacer. Si hubiere de ser recibida entre la tal, desnudas las espaldas hasta la cintura, con unas disciplinas de la Orden en las manos, arrojándose en el suelo de-

lante la Piora, pida perdon, y dén-
sele las disciplinas y penitencias to-
das, que están señaladas en los ca-
pítulos precedentes, para las que han
cometido la mas grave culpa, ó pe-
cado sensual, ó conspiracion contra
los Superiores; y sea tambien admi-
tida á las misericordias, segun arri-
va se dá lugar, mas ó menos, mas
presto, ó mas tarde, segun lo pide
la gravedad de su culpa anteceden-
te, y las señales de la penitencia con-
secuente.

NOTA ACERCA DEL

Capítulo veinte y dos.

**Nota* (a) que la apostasia de que
aqui se habla, es despues de la pro-
fesion dejar temerariamente el hábi-
to para mal fin, y huir de la Re-
ligion.

CAPITULO XXIII.

De la eleccion de Priora.

La Priora se ha de elegir por aquellas Religiosas que ya tienen doce años cumplidos de profesion, segun las Ordenaciones de los Capítulos Generales, confirmadas por Gregorio XV. Sumo Pontífice, en el Breve que empieza: *Exponi nobis, &c. de Data de S. Pedro de Roma dia 6 Abril, año 1623* y tambien segun prescribe el Concilio Tridentino *ses. 25 de Regular. cap. 6.* donde se dice, que no se elija Priora que tenga menos de cuarenta años de edad, y de profesa doce, y de estos los ocho de loable vida. Y si en algun Monasterio no se hallare persona de tanta edad, en tal caso con parecer del Superior, se elija alguna del mismo Monasterio, con tal que tenga treinta

años de edad cumplidos; y asimismo doce cumplidos de profesion, y en estos doce se hayan visto los cinco al menos, honesta y religiosamente egercitados.

Mas el Convento que pidiere la confirmacion de la Priora electa, escriba el número y nombres juntamente de aquellas Religiosas que en la eleccion fueron nombradas; y entón-ces el Maestro General de la Orden ó el Prior Provincial, ó cualquiera otro, que por los dichos tuviere para esto especial comision, confirmará la que fuere legítimamente electa. Las Religiosas vocales despues de vacante el Oficio de Priora, tienen señalado un mes de tiempo para poder elegir; y si dentro del mes no hicieren eleccion, queda la autoridad toda de nombrar y proveer de Priora á este ó aquel Convento, devoluta al Maestro de la Orden, ó al Prior Provincial.

CAPÍTULO XXIV.

Del modo de elegir Priora.

El modo de elegir canónicamente las Prioras, segun el tenor de la constitucion de Bonifacio VIII se guardaba aqui antiguamente; es á saber, que se eligiese Priora por comun inspiracion, ó compromision. Mas ahora ya, segun el Decreto del Concilio Tridentino, se debe hacer en la forma siguiente.

Despues que la Supriora, con el consentimiento de las vocales, determinare el dia de la eleccion, todas las que tienen voto en ella deben comulgar ese dia, segun la ordenacion del Capitulo General de Roma, de 1580. Despues el Superior de ellas, con otros dos Padres que tendrán el oficio de Escrutadores, vendrán á la reja del locutorio (sin que se atrevan

á entrar en el Monasterio) y puestos allí, segun lo prescripto por el Concilio Tridentino, y declaracion de la Sagrada congregacion del Concilio, recibirán los votos de cada una de las vocales, en algun vaso ó urna prevenida para esto, donde ellas les pondrán escritos, y envueltos en cédulas, en que se exprese el nombre de la Priora que se elige, con estas precisas palabras: *Yo elijo á Sor N. en Priora de este Convento*: sin poner mas nombre ni señal, por el eual se pueda venir en conocimiento de la electriz. En poner estas cédulas, la primera debe ser la Supriora, despues las demas, segun el órden de su profesion. Si alguna vocal estuviere enferma y no pudiere asistir, debe la Supriora, con las dos mas antiguas ir á la celda de la decumbente, y recibir del mismo modo el voto que por mano de los escrutadores se pondrá con los demas en la urna.

Despues de recibidos todos los votos los Padres Escrutadores vaciarán las cédulas sobre la mesa, y contarán si son tantas como las vocales; y si no fuere igual el número, al instante, sin desplegarlas, ni leerlas, las quemien, y procedan á otra eleccion. Lo mismo se haga si ninguna de las nombradas en la eleccion tuviere dos votos mas de la mitad. Mas donde se hallare que cualquiera electa tuviere á lo menos dos votos mas de la mitad, el mayor de los Escrutadores publicará el escrutinio, y hecho el Decreto, le enviará al que le ha de confirmar.

*NOTA ACERCA DEL
Capitulo veinte y tres y veinte y
cuatro.*

Estos dos capitulos se han puesto como están en las novisimas constituciones, que segun los últimos de-

cretos Apostólicos, y capítulos generales disponen el modo substancial de las elecciones. Los demás requisitos, solemnidades y sutilezas, basta que las sepan los Presidentes y Escrutadores de las elecciones, y en materia de elecciones solo se ha de advertir, que no se puede elegir en Priora Religiosa de otro Monasterio, sino en caso que en aquel que eligen, no se hallase ninguna de las calidades que piden los Sagrados Cánones. Asi lo dispone el Sacro Concilio Tridentino.

CAPITULO XXV.

De la institucion de Supriora y su oficio.

La Priora de consejo de las madres ancianas, que por nombramiento, ó costumbre suelen ser llamadas á consejo, y de consentimiento del Padre Provincial, ó su Vicario, instituya

cretos Apostólicos, y capítulos generales disponen el modo substancial de las elecciones. Los demás requisitos, solemnidades y sutilezas, basta que las sepan los Presidentes y Escrutadores de las elecciones, y en materia de elecciones solo se ha de advertir, que no se puede elegir en Priora Religiosa de otro Monasterio, sino en caso que en aquel que eligen, no se hallase ninguna de las calidades que piden los Sagrados Cánones. Asi lo dispone el Sacro Concilio Tridentino.

CAPITULO XXV.

De la institucion de Supriora y su oficio.

La Priora de consejo de las madres ancianas, que por nombramiento, ó costumbre suelen ser llamadas á consejo, y de consentimiento del Padre Provincial, ó su Vicario, instituya

la Supriora; cuyo oficio es, llevar diligencia y cuidado en las cosas del Monasterio, y lo demas del gobierno que la Priora le encomendare y diere lugar. No sea aconsejada la Supriora, ni diga las culpas en los Capítulos ordinarios, sino en caso que por exhorvitantes excesos suyos le pareciere á la Priora, que convinie- re reprenderla y castigarla en Capitulo. La misma Supriora siempre que la Priora acaba su oficio, ó por el tiempo, ó por absolucion, ó por muerte, tiene en el Convento plenaria- mente todas las veces de la Priora, hasta que se haya hecho nueva elec- cion de Priora, y fuere confirmada. Esto se entiende quando (a) el * Re- verendísimo General ó el Padre Pro- vincial, ó su Vicario no dispusieren otra cosa.

NOTA ACERCA DEL
Capitulo veinte y cinco.

***L**o que (a) dice aqui la constitucion: Cuando los Superiores no dispusieren otra cosa, puede tener dos sentidos, el uno, refiriéndose al principio del capitulo, que ellos elijan la Superiora por su autoridad es á saber, el Padre Provincial, como lo hace en esta Provincia de Aragon: el otro sentido, refiriéndose á las palabras inmediatamente precedentes, que la limiten la autoridad ó le den Vicarla.

CAPITULO XXVI.

De las Zeladoras.

Señale la Priora dos Religiosas discretas y zelosas de la observancia regular, y disponga que lleven grande sollicitud y vigilancia en notar las acciones y designios de las Monjas;

NOTA ACERCA DEL
Capitulo veinte y cinco.

*Lo que (a) dice aqui la constitucion: Quando los Superiores no dispusieren otra cosa, puede tener dos sentidos, el uno, refiriéndose al principio del capitulo, que ellos elijan la Superiora por su autoridad es á saber, el Padre Provincial, como lo hace en esta Provincia de Aragon: el otro sentido, refiriéndose á las palabras inmediatamente precedentes, que la limiten la autoridad ó le den Vicarla.

CAPITULO XXVI.

De las Zeladoras.

Señale la Priora dos Religiosas discretas y zelosas de la observancia regular, y disponga que lleven grande sollicitud y vigilancia en notar las acciones y designios de las Monjas;

118 *Constit. de las Religiosas*
y que despues de completas, y entre dia dén vuelta por el Claustro y las demas oficinas y puestos; y si descubrieren que algunas se hubiere y gobernare poco religiosamente, deben acusarlas (a) de sus libertades en Capitulo. A * ellas toca tambien informar plenariamente en las visitas al Prelado, de lo que hay de relajacion, ú observancia en las cosas de la Religion.

NOTA ACERCA DEL
Capítulo veinte y seis.

**E*sta (a) acusacion ademas de que ya está abrogada por el contrario uso (segun se dijo en la nota del capítulo diez y ocho de la culpa media) supone la correccion fraterna que antes han de corregir, segun el precepto de la correccion, á las defectuosas, que acusarlas á los Prelados.

CAPÍTULO XXVII.

De la Procuradora.

Para Procuradora de las Religiosas señálese una de las mayores y demas caudal de ingenio y suficiencia del Convento la cual por su industria y con el trabajo y cuidado de las que la dieren por compañeras, y con el consejo de la Priora y Supriora trate y manege con fidelidad, y amor las temporalidades del Convento; y ella no se atreva á dar dinero, muebles, trigo, vino, ni cosas semejantes de la Comunidad, sin licencia, ó particular, ó general de la Prelada. La Procuradora dé cuenta una vez cada mes del recibo y gasto delante la Priora y Supriora y tres Religiosas de las ancianas, las cuales ha de nombrar por sus votos el Convento; y una vez por lo menos, cada un año ó mas, si pareciere convenir, se

den cuentas delante el Padre Provincial ó su Vicario, de todos los recibos y gastos; y con esto se vea el estado de la casa. Las posesiones no se * pueden (a) enagenar, ni disminuir, sin consentimiento de la Comunidad, si que se han de observar en este paso los Decretos de los Sumos Pontífices; y tambien el Decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio, con aprobacion de Urbano VIII. Sumo Pontífice á 7 de Setiembre de 1624.

NOTA ACERCA DEL

Capitulo veinte y siete.

Para esto se ha de pedir licencia al Padre Provincial, firmándose la Madre Priora, y las Madres de consejo; y esta enagenacion solo puede hacerse en caso de mas evidente utilidad del Convento; la cual conocida por el Reverendísimo General, ó por

el Padre provincial, darán la licencia, y luego viene el asenso de la Comunidad.

CAPITULO XXVIII.

De la labor de manos.

Por cuanto la ociosidad es enemiga de alma, y madre sustentadora de vicios es justo, que ninguna Religiosa esté ociosa; sino llévase mucha diligencia, en que fuera de las horas y tiempos que han de atender, y ocuparse en los oficios divinos, en oraciones y en otras ocupaciones necesarias; que se empleen con gusto y cuidado en labor de manos, para utilidad y bien de la Comunidad como les fuere ordenado y dispuesto; y cuando así se juntaren á la labor, hállese presente, mientras trabajan la Priora ó Supriora, ú otra Religiosa que para esto la Prelada señalare; y en la labor guarden silencio.

el Padre provincial, darán la licencia, y luego viene el asenso de la Comunidad.

CAPITULO XXVIII.

De la labor de manos.

Por cuanto la ociosidad es enemiga de alma, y madre sustentadora de vicios es justo, que ninguna Religiosa esté ociosa; sino llévase mucha diligencia, en que fuera de las horas y tiempos que han de atender, y ocuparse en los oficios divinos, en oraciones y en otras ocupaciones necesarias; que se empleen con gusto y cuidado en labor de manos, para utilidad y bien de la Comunidad como les fuere ordenado y dispuesto; y cuando así se juntaren á la labor, hállese presente, mientras trabajan la Priora ó Supriora, ú otra Religiosa que para esto la Prelada señalare; y en la labor guarden silencio.

Ninguna se vaya de la pieza donde labran, sin licencia y necesidad; y la que así saliere, en desocupándose, vuelva á la labor.

CAPITULO XXIX.

De la traza de los edificios y casas.

Edifiquense las casas de las Religiosas, con tal traza que sean humildes, no grandiosas, ni con notables curiosidades, ni superfluidades, y llévase grande cuidado en que se dispongan las oficinas y piezas con la traza mejor y mas á propósito para la observancia de la disciplina regular. Ante todas cosas se ponga mas diligencia y desvelo, en que la clausura sea de paredes tan altas y fuertes, que no se trasluzca ninguna posibilidad, ni ocasion para entrar ó salir por ella; y en esta clausura no haya mas que una puerta fuerte y

Ninguna se vaya de la pieza donde labran, sin licencia y necesidad; y la que asi saliere, en desocupándose, vuelva á la labor.

CAPITULO XXIX.

De la traza de los edificios y casas.

Edifiquense las casas de las Religiosas, con tal traza que sean humildes, no grandiosas, ni con notables curiosidades, ni superfluidades, y llévase grande cuidado en que se dispongan las oficinas y piezas con la traza mejor y mas á propósito para la observancia de la disciplina regular. Ante todas cosas se ponga mas diligencia y desvelo, en que la clausura sea de paredes tan altas y fuertes, que no se trasluzca ninguna posibilidad, ni ocasion para entrar ó salir por ella; y en esta clausura no haya mas que una puerta fuerte y

buena; la cual se cierre con dos llaves ó mas, diferentes en grandor y en guardas, con la una por la parte de adentro del Monasterio, y con la otra por de fuera: y sea de esta manera: que la llave de adentro, la guarde de fuera uno de los Religiosos que cuidan de las Monjas; ó si no se guarde dentro del Monasterio, según lo dispusiere el Padre Provincial ó su Vicario; y la llave que cierra por de fuera, se guarde dentro del Convento, como le pareciere á la Priora y á las Religiosas. Y acomódese en un lugar de la clausura que fuere mas á propósito en la misma pared, que venga justísimo con la ventana que para eso se abriere, un instrumento de madera, que pueda revolverse en la misma ventana, que llamamos Rueda ó Torno, el cual jamás se pueda apartar, ni ladear, ni quitar; sino que tan solamente dé las vueltas dando y to-

mando por él las cosas necesarias, no vean, ni los de fuera á las Monjas, ni ellas á los de afuera. Y en la Iglesia, en la pared que media con el Monasterio entre las Religiosas y los seculares, se abra una ventana de grandor proporcionado, y en ella se ponga una reja de hierro, en la cual se hagan los Sermones y pláticas espirituales. Y ademas de esta ventana, se abran otras dos pequeñas en el lugar mas conveniente, donde se pongan rejas de hierro, las cuales sirvan para Confesonarios. Podrá tambien haber un locutorio, donde se hable con los de afuera, en el lugar que pareciere mas á propósito, en el cual se acomode una ventana con reja, tambien de hierro; la cual ventana y reja sea conforme á la que se ha dicho de la Iglesia; ó si no la misma reja de la Iglesia, donde se hacen los Sermones, podrá servir de locutorio para los de afuera

en los Monasterios que no hubiere, ó no pudiere haber otro locutorio. Ademas de esto todas las sobredichas ventanas mayores y menores, dispónganse de manera que ademas de las rejas de hierro tengan tal cautela y guarda, que no pueda llegar á intervenir, ni aun el darse las manos entre los que hablan ó se visitan, ni por la parte de adentro, ni por la parte de afuera. Y para prevenir esto, pónganse dos rejas de hierro distantes; y si una sola, en ella clavos agudos que lo impidan. Sin esto todas estas ventanas grandes y pequeñas, y tambien la del Torno por la parte de adentro, tengan sus puertas de madera recias y buenas, que se cierren con llaves seguras; y téngase en todo esto diligencia. Solas estas ventanas haya en los Monasterios y ninguna otra, sino acaso, para hablar una otra pequeña, en lugar conveniente en grandor y rejas,

conforme á las de los confesonarios; y esto sea concediendo licencia el Padre Reverendísimo General ó el Padre Provincial.

CAPITULO XXX.

De las entradas y salidas de los Monasterios.

Tratando de poner la posible cautela acerca de las entradas y salidas en los Monasterios de las Religiosas, mandamos so pena de descomunión mayor, que jamas ninguna de las Religiosas salga de la clausura, si no fuere por peligro de fuego ó ruina, cayéndose la casa, ó ladrones ó invasores y malhechores, ó semejantes sucesos, que suelen amenazar peligro de muerte, sino en caso que con licencia del General de la Orden por justa causa acontezca pasar algunas Religiosas á otra casa, ya fundada, ó para fundarla.

conforme á las de los confesonarios; y esto sea concediendo licencia el Padre Reverendísimo General ó el Padre Provincial.

CAPITULO XXX.

De las entradas y salidas de los Monasterios.

Tratando de poner la posible cautela acerca de las entradas y salidas en los Monasterios de las Religiosas, mandamos so pena de descomunión mayor, que jamas ninguna de las Religiosas salga de la clausura, si no fuere por peligro de fuego ó ruina, cayéndose la casa, ó ladrones ó invasores y malhechores, ó semejantes sucesos, que suelen amenazar peligro de muerte, sino en caso que con licencia del General de la Orden por justa causa acontezca pasar algunas Religiosas á otra casa, ya fundada, ó para fundarla.

Mas ya San Pio V. por el Breve *Decorati, & honestati. Dado en San Pedro de Roma dia 1 de Febrero de 1570*, tan solamente en tres casos permite salir las Monjas del Monasterio; es á saber: si sucediere algun grande incendio: lo segundo, si alguna enfermarse de lepra: lo tercero, por algun contagio de epidemia; pero primero estas enfermedades las han de examinar, y firmar por escrito hombres muy peritos; y por esta constitucion se derogán y anulan todas las anteriores concesiones hechas por los Sumos Pontífices Benedicto XII. Urbano IV. Julio II. y tambien por el mismo Concilio Tridentino, segun la declaracion de la Congregacion de Obispos y Regulares, hecha á 22 de Setiembre de 1617.

Asimismo, Gregorio XIII. por su Breve que empieza: *Ubi gratia, &c. Dado en San Pedro de Roma dia*

13 de Junio de 1575, revoca y anula todas las licencias dadas hasta entónces para poder entrar en Conventos de Monjas, Condesas, Marquesas y Princesas; y á todos los demas hombres y mugeres, mandando con pena de excomunion, no puedan entrar ni ser admitidas en los Monasterios, con el pretexto de dichas licencias.

Lícito es, con todo esto, al Maestro General de la Orden, ó al Prior Provincial (ó al Visitador) en tiempo de la visita entrar en los Conventos de las Monjas una vez tan solamente al año; de suerte, que entrando uno de ellos á visitar, no pueda el otro entrar en el propio año, segun el tenor de la Bula de Alejandro VII. que empieza: *Fide, Sacrum Virginum*, &c. donde se previene, que el Maestro de la Orden, con dos socios pero el Prior Provincial con un socio no mas, entren en

los Monasterios. Y Gregorio XIII en la constitucion que empieza: *Dubius quæ emergunt.* Dada en S. Pedro de Roma dia 23 de Diciembre de 1581: concede facultad á los Superiores de poder entrar en caso de necesidad: pero si alguno entrare sin ella, incurra en pena de excomunion, y privacion de oficio.

Mas cuando alguno de los sobredichos entrare, acompañenlo siempre la Priora con tres de las mas ancianas; pero las demas no vayan discurriendo por casa, sino estén todas juntas ó en el Capítulo, ó en el Coro, ó en otro lugar decente, hasta que hayan salido los que entraron; solo las que andan ocupadas en algun ministerio de los necesarios para la entrada podrán ir por el Monasterio. Ninguna Religiosa hable con los que han entrado acompañando la que entró á visitar, apartada de las demas, si no fuere con los que por su ofi-

cio, y obligacion entran, y esto con licencia: solo puedan hablar la Priora y las otras tres señaladas por compañeras. Anden tan juntas, y esten tan inseparables la Priora y las otras tres de las ancianas, que jamas se dejen ó por lo menos esten las dos, ó tres juntas. Al fin, con los que por cualquier caso sucediere entrar, hablen lo que importare, no mas con pocas y ceñidas razones. Tambien si se hubieren de hacer algunas obras necesarias dentro de la clausura, podrán entrar algunos Oficiales con licencia (a) del Padre Provincial ú del Vicario: y entónces la Priora, la Supriora, y la Procuradora ú otras tres de las antiguas y graves, señaladas para esto, podrán hablar con dichos Oficiales; pero de tal manera, que lo que habláre la una, lo oigan las otras dos: de las demas ninguna hable con ellos, ni llegue á donde están. Tambien si alguna Monja

llegare á estar tan enferma, que no pudiese ir por su pie al Confesonario y Comulgatorio, si desea confesarse tendrá obligacion el Confesor de entrar á la celda de la enferma acompañado de la Priora y dos de las mas ancianas; y mientras la enferma se confiesa, el compañero que entrare con el Confesor, quedará con la Priora, y las otras dos Religiosas en lugar apartado, de modo que puedan fácilmente ver al Confesor que asiste á la enferma, como lo ordena la Bula antes citada de Alejandro VII. Pero si fuere menester tambien comulgarla, entónces el Sacerdote vestido de sobrepelliz y estola, llevando el cuerpo del Señor con reverencia y aseo, yendo en procecion delante dos Acólitas con candeleros y cirios encendidos, otra con el aspersionario y agua bendita, y otra tocando de cuando en cuando * una campanilla, acompañando (b) algunas

de las mas ancianas Religiosas, encámínese á la enfermería, y comulgue á la enferma, con las ceremonias que dispone nuestro Ordinario. Pero si alguna enfermase tan gravemente, que la hayan de dar la Uncion, entónçes el Sacerdote vestido como para la Comunión, lleve el óleo de la Sagrada Uncion, y yendo delante una Religiosa con el Crucifijo levantado, y á su lado dos Religiosas con candeleros y cirios, encámídense á la enfermería, y toda la Comunidad vaya delante en procesion: entrando el Sacerdote en la enfermería, diga: *ÿ. Pax huic domui, &c.* y todo lo demas se haga segun manda el ordinario: advirtiendole, que limpiar el óleo santo de las partes donde ungen á la enferma con las estopas ó algodones, lo haga la Priora ú otra Monja á quien ella lo mandare. Mírese mucho, que no se multipliquen las entradas con facilidad, de suerte

que se entre (c) una vez por la * Co-
munion y otra vez por la Uncion,
sin que obligue grande causa para
esto; sino que de una vez se hagan
ambas cosas juntas: y cuando asi
hubiere de ser, que se den de una
vez el Viático y la Uncion á alguna
Religiosa, una lleve el Crucifijo con
Acólitas y candeleros y cirios; y dos
Sacerdotes lleven, el uno el Santísi-
mo Sacramento, y el otro los óleos;
y primero se dé la Comunion y lue-
go la Uncion: y en este caso siem-
pre esté la Comunidad en la enfer-
mería, hasta acabado todo el Oficio,
y ministerio de ambos Sacramentos.
Pero donde no puede haber á mano
todo este aparato de Ministros, ó
la necesidad dé mucha priesa, deja-
da la solemnidad y Ministros hágase
lo que convenga del mejor modo po-
sible.

NOTAS ACERCA DEL

Capítulo treinta.

La licencia (a) para entrar para * cosas ordinarias y de la Constitucion, yá suele darla la Priora, quando son Oficiales del Convento y conocidos. Yá (b) está recibido y con mil * razones acostumbrado, que á tan divinísimo Sacramento lo acompañe toda la Comunidad con luces. (c) Nótese * bien aqui cuan recatados y atentos al rigor de los Sagrados Cánones anduvieron nuestros Padres en punto de ingresiones en la clausura, pues aun en cosas tan importantes y precisas como el Viático y la Uncion, trataron de reducir las dos á una; si bien ya hoy con religioso motivo se estila entrar regularmente para eso dos veces. Pero es muy debido que las Preladas y Porterías se ajusten con rigor á la Cons-

titucion, y no sean fáciles (con pretextos aparentes, y sin grave necesidad) en dejar entrar; por que fácilmente contravienen á los Decretos de Gregorio XIII. y Paulo V. incurriendo en sus penas, y censuras y pecado mortal.

CAPITULO XXXI.

Del capítulo cotidiano.

Téngase el Capítulo despues de Mattines, ú despues de Prima, ú despues de Tercia y la Misa (si la Misa se digere á esa hora) y tambien algunas veces se podrá dejar de tener, quando asi le pareciere á la Priora. Quando, pues, tuviere Capítulo, sea asi: entrando la Comunidad en Capítulo, la lectora ó Calendaria lea la leccion del Martirologio ó Calendario con la Luna, y lo demas; luego la Hebdomadaria prosiga:

titucion, y no sean fáciles (con pretextos aparentes, y sin grave necesidad) en dejar entrar; por que fácilmente contravienen á los Decretos de Gregorio XIII. y Paulo V. incurriendo en sus penas, y censuras y pecado mortal.

CAPITULO XXXI.

Del capítulo cotidiano.

Téngase el Capítulo despues de Mattines, ú despues de Prima, ú despues de Tercia y la Misa (si la Misa se digere á esa hora) y tambien algunas veces se podrá dejar de tener, quando asi le pareciere á la Priora. Quando, pues, tuviere Capítulo, sea asi: entrando la Comunidad en Capítulo, la lectora ó Calendaria lea la leccion del Martirologio ó Calendario con la Luna, y lo demas; luego la Hebdomadaria prosiga:

Pretiosa, &c. Despues, estando sentadas las Religiosas, la que lee la Calenda, lea la leccion de las Constituciones, ó la del Evangelio, segun el dia y lo que manda el Ordinario, habiendo dicho primero *Iube domne*, y la Hebdomadaria dado la bendicion *Regularibus disciplinis*, &c. ó *Divinum auxilium*, &c. segun la leccion de Constituciones ó Evangelio y dicho al fin: *Commemoratio*, &c. y *Requiescant in pace*, segun el Ordinario, diga la que preside en el Capitulo, *Benedicite*, y respondiendo el Convento: *Dominus*, inclinando las cabezas; luego la que preside hecha memoria de los bienhechores, y obligaciones, por las cuales se ha de rogar á nuestro Señor, y lo demas que se ha de encomendar, diga la oracion: *Retribuere dignare*, &c. y diciendo el Convento los Salmos: *Ad te levavi oculos meos*, y *De profundis*: *Kyrie eleison*, &c. *Pater*,

noster, &c. diga la Hebdomadaria los tres versículos.

ÿ. *Oremus pro domino Papa.*

ñ. *Dominus conservet eum &c.*

ÿ. *Salvos fac servos, &c.*

ñ. *Deus meus sperantes, &c.*

ÿ. *Requiescant in pace.*

ñ. *Amen.* Y luego las tres oraciones:

Omnipotens sempiterne Deus, qui facis mirabilia, &c. Pretende Domine famulis, &c. Fidelium Deus, &c. Lo

cual dicho, vuélvase á sentar las Religiosas, y la que preside si ha de hacer alguna exhortacion comun, hágala; y si le pareciere decir algo á las Novicias, ú oirlas sus culpas, y si no, despídalas del Capítulo. Luego podrá decir, lo que juzgare por entónces convenir que se advierta para el decoro y correccion de las Religiosas, y despues diga: Hagan las venias las que se sintieren culpadas. Luego las que lo fueren, hagan las venias arrojándose en el suelo, y pi-

dan perdon; y levantándose por su orden, vayan diciendo sus culpas, inclinándose profundamente delante de la que preside; y la que hubiere cometido tal culpa, que deba ser castigada, aparéjese para el castigo que ha de hacer en ella la que tiene el Capítulo, ú * otra Monja á quien ella (a) lo encomendare. Las Religiosas no hablen en Capítulo, sino por dos causas: es á saber, * diciendo sencillamente su culpa, ó (b) acusando con caridad la agena, y respondiendo tan solamente á lo que por sus Pre*lados (c) fuere interrogada. Esto se debe hacer, estando la que habla en pie, y mientras lo está y habla, ninguna otra hable. Ninguna acuse por sola sospecha. Mas, ninguna acuse por solo haber oido, sino nombrando la persona á quien lo oyó. De la misma suerte guárdese cualquiera Religiosa de comunicar con alguna el mal que oyó de la otra,

(d) sino es nom*brándole la Monja á quien lo oyó. Oídas las culpas por la Prelada, se dice el Salmo: *Laudate Dominum omnes gentes, &c.* con el.

ÿ. *Ostende nobis Domine, &c.*

ñ. *Et salutare tuum da nobis.*

ÿ. *Domine exaudi orationem meam.*

ñ. *Et clamor meus ad te veniat.*

La Collecta: *Actiones nostras;* y levantándose al fin diga la Prelada:

ÿ. *Adjutorium nostrum, &c.*

ñ. *Qui fecit Cælum, & terram.*

Y con esto se acaba el Capítulo. Cuando no se tiene Capítulo de culpas, dígase la Calenda y Pretiosa en el Coro ó en el Capítulo, del modo que arriba queda dicho, sin la memoria de los bienhechores, y las oraciones anexas.

NOTAS ACERCA DEL
Capítulo treinta y uno.

Dice (a) la Constitucion que el cas-

tigo de dar disciplina, puede cometerlo la Priora á otra Religiosa; parece que si esto se ha de practicar debe de ser esta nombrada la Supriora ó la Hebdomadaria; pero lo mejor es, que dé la Prelada las disciplinas, pues no se dan tantas, que hayan menester las Prioras ayudantes: que las Religiosas viviendo concertadamente, ahorran ya de estos repartimientos de flagelantes. Todo (b) este estilo de acusaciones en Capitulo ha cesado: y muy ajustadamente la Prelada es la que reprende; porque cesando aquella sencillez antigua, las acusaciones destruirian la caridad, y harian guerra á la paz. Nombró (c) la Constitucion los * Prelados por que tambien se practicaban las acusaciones en los Capítulos de Visita. Estas (b) palabras: cuando una Religiosa comunica á otra lo que * oyó, se deben entender cuando lo hace para pedir consejo, consolarse ó

remediarlo, no para ocasion de murmuracion.

CAPÍTULO XXXII.

De la fundacion de los Monasterios.

Prohibimos so pena de excomunion mayor, que ninguna Religiosa procure, y haga diligencias directa ó indirectamente, á sabiendas, para que se funde de nuevo algun Monasterio de Religiosas nuestras, ó yá fundado, y edificado, se encomiende á la Orden de los Frailes Predicadores; sino primero precediendo consentimiento, y voluntad del Capitulo General sobre esto.

Y con la misma pena y apremio ordenamos, que jamas en ningun caso se reciba alguna casa de Religiosas, debajo la cura de la misma Orden, si no fuere con bastante provision, y renta en bienes temporales,

remediarlo, no para ocasion de murmuracion.

CAPÍTULO XXXII.

De la fundacion de los Monasterios.

Prohibimos so pena de excomunion mayor, que ninguna Religiosa procure, y haga diligencias directa ó indirectamente, á sabiendas, para que se funde de nuevo algun Monasterio de Religiosas nuestras, ó yá fundado, y edificado, se encomiende á la Orden de los Frailes Predicadores; sino primero precediendo consentimiento, y voluntad del Capítulo General sobre esto.

Y con la misma pena y apremio ordenamos, que jamas en ningun caso se reciba alguna casa de Religiosas, debajo la cura de la misma Orden, si no fuere con bastante provision, y renta en bienes temporales,

con que se acuda suficiente y honestamente á las necesidades de las Religiosas, que han de morar en ella.

No se dé lugar á que este libro de Constituciones se entregue á nadie fuera de la Orden, para que lo traslade, ni para que lo vea, sin licencia del Padre Reverendísimo General ú del Padre Provincial.

NOTA ACERCA DE ESTE
último Capítulo.

Dos cosas hay que notar en este capítulo: la primera, que los Provinciales cuidan de las cosas que se han de recibir, y con ellos se comunica; y así cesan los escrúpulos en las particulares. La segunda, que santamente se manda que los Monasterios de Monjas tengan rentas bastantes; que por no ser así se padece tanto en cuerpo y alma. Así lo disponen muchos Sagrados Cánones, y singularmente en el capítulo Periculoso, y el Santo Concilio Tridentino, ses. 25. de Regul. cap. 3.

FIN DE LAS CONSTITUCIONES.

de Predicaciones
ESPEJO DE LA RELIGIOSA
perfecta.

En el Coro asiste atenta,
ora frecuente y devota;
de los cuidados remota,
de tu profesion contenta.

Confiesate arrepentida,
preparate fervorosa;
recibe á Cristo amorosa,
frecuéntale agradecida.

Ama á Dios perseverante,
y sírvele diligente;
considérale presente,
descáale como amante.

En santa leccion versada,
vive siempre compungida;
en tu Celda recogida,
ó justamente ocupada.

Por el Convento modesta,
la vista mortificada;
al mundo crucificada,
y en todo lugar honesta.

De tus leyes observante,
en la obediencia primera;
para Cargos la postrera,
para las cargas constante.

Comunica á tu Prelada,
y al Confesor tu secreto;
trata á todos con respeto:
mírate ya amortajada.

A tu superior rendida,
con el prógimo officiosa;
de sus bienes cuidadosa,
de sus males condolida.

En la salud penitente,
en lo adverso resignada;
en Refitorio templada,
y en Capitulo paciente.

De la pobreza zelosa,
para los pobres no esquivá;
con dolientes compasiva,
con tu cuerpo rigurosa.

Con Religiosas afable,
y con seglares entera;
para ninguno grosera,
y para todos amable.

En la Caridad perfecta,
en la humildad bien fundada;
en el silencio estremada,
en el hablar circunspecta.

Con quien te injuria clemente,
en las honras confundida;
si te reprehenden sufrida,
si reprehendieres prudente.

En recreacion violentada,
por obediencia forzosa;
asiste bien Religiosa,
que á Cristo estás consagrada.

20 Para los hombres severa,
de su trato retinada;
de sabios aconsejada,
de ignorantes consegera.

2 En tu libertad cautiva,
de tu fin incierto cierta;
vive viva como muerta,
hasta que muerta estés viva. Amen.

30 Quien de Cristo y su consejo,
quisiere alcanzar la palma,
componga su cuerpo y alma,
á la vista de este espejo.

LAUS DEO.

*TABLA DE LOS CAPITULOS
que se contienen en este Libro.*

R egla del P. S. Agustin. pag.	1
Nota acerca de la Regla del P. S. Agustin.	25
Prólogo á las Constituciones.	27
Capítulos que se contienen en las Constituciones.	30
Cap. 1. del oficio de la Iglesia.	32
Notas acerca del 1. Cap.	34
Cap. 2. de las inclinaciones.	36
Notas acerca del Cap. 2.	42
Cap. 3. de los sufragios de los difuntos.	43
Notas acerca del Cap. 3.	45
Cap. 4. de los ayunos.	45
Notas acerca del Cap. 4.	48
Cap. 5. de la comida del medio dia.	
Notas acerca del Cap. 5.	49
Cap. 6. de la colacion.	51

Cap. 7. de las enfermas.	52
Notas acerca del Cap. 7.	54
Cap. 8. de las sangrias.	55
Notas acerca del Cap. 8.	56
Cap. 9. de las camas.	56
Notas acerca del Cap. 9.	57
Cap. 10. del vestido.	58
Notas acerca del Cap. 10.	60
Cap. 11. de la desapropiacion.	61
Notas acerca del Cap. 11.	62
Cap. 12. de la Comunion, del lavar las cabezas y cortar el cabello.	63
Notas acerca del Cap. 12.	64
Cap. 13. del silencio.	65
Notas acerca del Cap. 13.	67
Cap. 14. de las que se han de recibir al hábito.	71
Notas acerca del Cap. 14.	74
Cap. 15. de las Novicias educa- cion.	78
Notas acerca del Cap. 15.	80
Cap. 16. del modo de hacer la Profesion.	84

Notas acerca del Cap. 16.	87
Cap. 17. de la culpa leve	89
Notas acerca del Cap. 17.	92
Cap. 18. de la culpa media.	95
Nota acerca del Cap. 18.	96
Cap. 19. de la grave culpa.	98
Cap. 20. de la culpa mas grave.	98
Cap. 21. de la culpa gravísima.	101
Notas acerca de los Cap. de las culpas.	105
Cap. 22. de las apóstatas.	106
Nota acerca del Cap. 22.	108
Cap. 23. de la eleccion de Prio- ra.	109
Cap. 24. del modo de elegir Piora.	110
Nota acerca de los Cap. 23 y 24.	112
Cap. 25. de la institucion de Supriora y su oficio.	114
Nota acerca del Cap. 25.	115
Cap. 26. de las Zeladoras.	117
Nota acerca del Cap. 26.	117
Cap. 27. de la Procuradora.	118
Nota acerca del Cap. 27.	119

Cap. 28. de la labor de manos.	120
Cap. 29. de la traza de los edificios y casas.	121
Cap. 30. de las entradas de los Monasterios.	122
Notas acerca del Cap. 30.	126
Cap. 31. del Capítulo cotidiano.	134
Notas acerca del Cap. 31.	135
Cap. 32. de la fundacion de los Monasterios	139
Notas acerca del Cap. último.	141
Espejo de la Religiosa perfecta.	143

120	Cap. 28. de la labor de mujeres.
121	Cap. 29. de la usura de los edifi- cios y casas.
122	Cap. 30. de las ordenanzas de los monasterios.
123	Notas acerca del Cap. 30.
124	Cap. 31. del Capítulo conciliar- no.
125	Notas acerca del Cap. 31.
126	Cap. 32. de la fundacion de los monasterios.
127	Notas acerca del Cap. 32.
128	Cap. 33. de la Religión porvenera.

N. 7519

TRATADO
DE LOS VOTOS
Y ESTADO DE PERFECCION
QUE PROFESAN LAS RELIGIOSAS
DEL PATRIARCA SANTO DOMINGO,



Con las licencias necesarias.

Reimpreso en Vitoria, por Agapito
Manteli, año de 1826.

TRATADO
DE LOS VOTOS
Y ESTADO DE PENITENCION
QUE PROMUEVAN LAS RELIGIOSAS
DEL PARAJE SANTO DOMINGO.



Con las licencias necesarias.

Impreso en Vienna por Joseph
Mayer año de 1786.

PROLOGO.

*De la felicidad del estado Religioso,
método y fin de este tratado.*

Puerto de la Patria Celestial es la Religion, como dice en su Carta Pastoral nuestro Santísimo Patriarca Santo Domingo. *De allí* (dijo la voca de Oro) *como del Cielo mismo, con segura tranquilidad miran sus moradores los naufragios infelices el siglo, donde hallan la Margarita preciosa, y tesoro escondido del Evangelio, y aun la joya perdida logran con feliz aumento; como á Santa Catalina de Sena lo dijo el eterno Señor. Este es el Monte de Dios y su plácida habitacion (que profetizó David) Monte pingüe y cuajado de Divinas delicias y celestial pasto. Monte Tabor dichoso en sentir de San Bernardo (donde las penas son gloria) consagrado por Jesus, gustoso y ape-*

tecido de sus Discípulos, cuando en cabeza de San Pedro digeron: *Bonum est nos hic esse.*

Este es un bien tan mayor y tan lleno de glorias y dulzuras divinas, á vista de las penas que dijo Santa Escolástica: *Si los del Siglo las gustaran, ya los Monasterios no cogieran:* Y por eso dijo San Laurencio el Justiniano que con alto consejo y divina providencia tiene Dios oculto este bien al conocimiento del mundo, por que si en él le conocieran, todos desalados volaran al retiro de los claustros.

Este es en sentir del mismo Santo, el feliz Monte, de quien dijo Jacob: *Verdaderamente no hay aqui mas que Casa de Dios y Puerta del Cielo. Este es el Huerto cerrado, Paraiso de verdaderas delicias, Tálamo nupcial, Lecho immaculado, Escuela de virtudes, Tálamo de paz, Reclinatorio del Esposo, Descanso*

de los que pelean, Casa de Santidad, Custodio de la Castidad, Firmamento de la Pureza, Magisterio de la Religion, Espejo singular de la obediencia Santa, y eficaz Imágen de la Celestial Patria. Y así en alusion y obsequio de sus nueve Coros, y del Pan de los Angeles (á quien se dedica) se añade en esta impresion al Tratado de los Votos (con nuevo método, autoridades y egemplos de Santos ilustrado) en número de nueve, todo lo que dice el antecedente Indice, para que las Novicias se alectuionen como la constitucion instituye. Por eso se pone todo por modo de Diálogo, entre Novicia y Maestra; por no crecer el volúmen se omiten las citas de los lugares donde se hallan los egemplos y autoridades; asegurando ser todos de Autores de gran clase, y la Doctrina toda, segura y cierta del Angélico Doctor Santo Tomas y su escuela.

CAPITULO PRIMERO.

De la esencia y obligacion del estado Religioso, y estado de saber su obligacion las que le profesan.

La Madre de Novicias en sentir de Santa Teresa de Jesus, debe ser la Religiosa de mas talento y prendas, y mas bien formada Religiosa, en todo lo que precisa la perfeccion del estado, para que con su Doctrina y egemplo se informen y formen perfectas Religiosas las que para siempre le han de profesar, y por eso quiso la Santa Madre, que las de su Religion pasaran diez años de Noviciado y su instruccion, la cual en las Dominicicas debe ser, segun lo que enseña este Diálogo entre Novicia y Maestra.

1. *Novicia.* Muy contenta estoy Madre Maestra (á Dios gracias) del

Da la obligacion del Estado. 7

estado, y con vivo deseo de llegar á la profesion; pero quisiera saber antes su obligacion, y salir de algunas dudas que tengo; y asi dígame Madre lo primero: ¿Cómo dicen que es Cielo la Religion, si en ella me hallo con el cuerpo miserable y pesado, y en las demas experimento varios humores, genios y opuestos dietámenes que me parecen mugeres en el trato, y no Angeles?

1. *Maestra.* Cielo llaman los Santos á este estado, siendo esto que dice San Bernardo: *En el cuerpo Angélica la conversacion; en el Corazon profética expectacion y en ambos Apostólica perfeccion.* La conversacion de los Cielos y en los Cielos: la esperanza y cuidados de sus ausilios y premio; aspirando hasta espirar, por la perfeccion de este estado: asi en el órden de vida y sus gerarquias, son Angeles las que parecen mugeres; y por eso le llama San Juan Climaco:

Estado Angélico en material cuerpo; y aunque hay varias complexiones, genios y contrarios dictámenes, también hay de estos en los Angeles pero ordenados á un fin, y subordinados todos á una superior voluntad: así hay Cielo Angélico y suma paz.

2. *Novicia.* ¿Por qué se llaman aquí *Religiosas* y *Monjas*, y decimos *Sor*, á las que llamamos?

Maestra. Por lo que esos nombres significan, según se derivan; y por que debemos llenar el nombre con las obras; pues como dice San Gerónimo: *Nada aprovecha el hábito, y estado á la Monja si la dignidad del nombre destruye con las obras.* Llámase *Religiosa*, por que se *religa*, y mas se estrecha de lo que pide la Religion Cristiana, atándose con los suaves lazos de los votos, y constituciones para volverse á unir con su principio y fin último, que es Dios; por que se retira del mundo á este

De la obligacion del Estado. 9

desierto para hallar de cierto á su amado; y por que *reelige* y escoge por esposo y empleo de sus amorosos afectos á Jesus, de quien es, entre tantas elegida por esposa: y por eso se llama *Monja* que significa *una*, que ha de ser siempre para eso uno, y único necesario, aspirando á esa union y la que por caridad ha de tener con sus hermanas, que eso quiere decir *Sor*, hermana con especial obligacion, y vínculo de paz y union.

3. *Novicia*. Por qué se llama *Estado* este en que nos hallamos?

Maestra. Por que la que le profesa con especial solemnidad y sensible insignia de esposa de Dios, es elevada de la vida secular á otra vida perpétuamente estable de perfeccion, que la pone en nueva y mayor obligacion de saber y de obrar; asi como un Obispo por estar en otro estado que antes, tiene mayores, bajo de pecado grave sus obligaciones; y tam-

bien por que la profesion es como un nuevo Bautismo en la Santidad, y gracias (como las vió en ella bajar del Cielo un Santo Monge, y despues diremos) y asi nos pone como renacidas en nueva vida, toda de perfeccion Santa, y nos alistamos hasta la eternidad en esta Milicia Sagrada.

4. *Novicia.* ¿En qué consiste este estado?

Maestra. Consiste como en esta parte esencial que nos consagra en los tres votos, solemnemente aceptados por la Iglesia y la Religion; y en las constituciones, como en parte accidental y ceremonial que nos conserva: por eso es mas sublime estado que el de todos los Reyes y Dignidades del siglo; aunque estos se dediquen á Dios por voto simple: y la Monja aunque imperfecta y tibia, si tiene ánimo de mejorarse, está en mejor estado que la seglar mas fer-

De la obligacion del Estado. 11

vorosa; y quanto aqui por esta obligacion se obra, es de mas alto mérito por la virtud y valor que le dá el voto; por eso se dice y bien, que mas vale aqui lo que se hace por obligacion, que por privada devocion; como el oro sobre la plata le dá el mas precio, y el esmalte al oro mas estimacion; y asi es bien que se haga todo siempre con esa intencion de la obediencia que profesó.

5. *Novicia.* Ahora me desengaño, y entiendo, como es mejor lo que se hace por voto y cumplir primero con la obligacion. Mas, dígame Madre: ¿podrá una profesa á mas de estos tres votos, hacer algun otro de cosa que ya le obliga, ó de perfeccion para mayor firmeza y tener mas mérito en su ejecucion?

Maestra. Si hija mia, como sea con madura deliberacion y consejo prudente de su Director, y con la condicion de que no sean contra re-

gla ó precepto, ó contra voluntad superior ó su jurisdiccion; y aunque sin su licencia son válidos, y peca si no los cumple: mas podrán siempre con justo motivo los Prelados ó Prelada irritarlos y mandar lo contrario: por que no son tan firmes sin consentimiento del Superior; y en todo caso, podrá con justa causa dispensarlos.

Pero te advierto que no son aceptas á Dios, ni obra de virtud ni de voto, las penitencias, ayunos y vigili-
 as, si no van con discrecion; de suerte que la concupiscencia se refrene, y la naturaleza con nimiedad no se grave: por eso el Apóstol, despues que dijo *Ofreced vuestros cuerpos, postia viviente, Santa y á Dios agradable*, añadió: *sea vuestro obsequio razonable*. Pero por quanto fácilmente el juicio se engaña causa propia, mejor se observan los votos de estas mortificaciones, ó se dejan, segun el

arbitrio del Superior. Toda esta Doctrina sé que es del Angélico Doctor.

6. *Novicia.* ¿En qué consiste ser este *Estado de perfeccion*?

Maestra. No consiste en que la Religiosa sea ya perfecta, si que tiene ya obligacion gravísima (como esencia ó propiedad inseparable del estado) de procurar perpétuamente caminar y aspirar de dia en dia á la perfeccion de la caridad y amor de su esposo, con todas sus fuerzas y estudio. Terrible es esta sentencia (dice el insigne Navarro) á muchas personas religiosas, que ni actual, ni virtualmente tienen ánimo de perfeccionarse de dia en dia en esta caridad, ni cuidan mas de ella, que una buena secular. Sentencia terrible pero indubitable: y asi debe la Religiosa en este camino, nunca decir, basta ni parar, por que esto ya es volver atras. El no querer aqui aprovechar es querer faltar: el no querer ser

mejor, es ser peor; y el no querer subir es bajar. Por que en esta escala, como en la de Jacob, no se ven Angeles que paran, sino que suben, ó bajan, dice San Bernardo, y que no puede ser lo contrario: como en quien sube nadando, ó remando en una barquilla contra la corriente, no puede ser parar de nadar, ó remar sin volver atras: conque la que dice, basta, y hace ánimo de quedar en el estado inferior, y no trabajar por mas perfeccion en las obras miente de continuo, y es simulada y fingida Religiosa, dice Santo Tomas, y está en mal estado, y de condenacion.

Asi lo enseñó la Virgen Santísima á nuestra Venerable Sor Benita Florentina (como escribe el Beato Alano de Rupe) hija espiritual de nuestro Santísimo Padre, diciéndole: *Hija, hoy un Religioso caerá de la Silla, se romperá el cuello, y se con-*

denará; por que no tenia firme propósito de vivir segun los estatutos y regla de su Religion (esto es, caminar á la perfeccion) á la cual al menos en el ánimo tienen obligacion todos los Religiosos, bajo peligro de pecado mortal.

7. Mas es de advertir dice Santo Tomas, que no están obligadas á procurarlo por todos los consejos y obras de supererogacion; sino por aquellas que están tasadas y señaladas á cada qual; segun las reglas y estatutos de su Religion. Por esto dice el Venerable Rodriguez, muy del caso esto que se sigue. *No está el aprovechar la vida, y mejorar en multiplicar obras extraordinarias, ni hacer otros oficios altos y levantados; sino en hacer con perfeccion esas obras ordinarias de la Religion; y esos oficios en que os pusiere la obediencia, aunque sean los mas bajos del mundo, por que eso es lo que quiere Dios*

de nosotros:: no está nuestra perfeccion en hacer penitencias, ó cosas extraordinarias, sino en hacer lo que de ordinario haceis, bien hecho: con las mismas obras que haceis, si quereis, podeis ser perfectos. Id quitando las faltas y las imperfecciones que teneis en esas cosas ordinarias, y cuotidianas, y procurad cada dia ir haciéndolas mejor y con menos faltas, y eso será caminar á la perfeccion.

8. *Novicia.* ¿Pecaría mortalmente una Monja que con su mal egeemplo indugera á otras á vida depravada, ó relajacion de la regla y constituciones?

Maestra. No hay duda, por el grave daño que haria á sus hermanas, y á la Religion, y debería explicar esta circunstancia en la Confesion por las dos distintas malicias que contiene contra caridad y piedad.

9. *Novicia.* ¿Si una Religiosa se-

tuviera en firme propósito de guardar los votos y preceptos que obligan á pecado mortal; pero estuviera con ánimo ó costumbre de no cuidar, ni guardar ninguna constitucion, ó mandato que no obliga á grave pecado, esta tal estaria en pecado mortal?

Maestra. Eso hermana es sutileza que disputan los Teólogos, diciendo unos que seria pecado grave, otros que leve, aunque disposicion para grave: Pero lo cierto es que moralmente hablando, seria eso grave pecado. Por que es imposible moralmente quien asi viviese, que no ocasionara ruina grave á la Religion, y se pusiera en probable peligro de traspasar votos, y preceptos y caer en incorrigibilidad, incurriendo la pena de la constitucion; todo lo cual tiene obligacion de evitar bajo de pecado mortal: Y mas por lo que dice Santo Tomas, con el Espíritu Santo en los Proverbios: *La frecuencia*

del pecado, es disposicion que induce á desprecio; y este, aunque no sea en cosa grave, siendo formal, en qualquiera quiebra de constitucion es pecado mortal.

Novicia. ¿Qué cosa es, quebrantar con desprecio formal un precepto, ó constitucion, de modo que sea pecado mortal?

Maestra. Es obrar contra esa ley, ó precepto con ánimo de no querer-se sujetar: es una voluntad depravada, y altiva que deja de hacer lo que se le manda, solo por que se lo mandan, y si lo dejasen á su eleccion lo haría: es un no obedecer, por no obedecer, ó por que la ley, ó precepto lo tiene por cosa frivola, inútil y vana, como si dijera: *No quiero hacerlo, por que me lo mandan, ó la constitucion lo ordena: ó si con ánimo deliberado dijera al Prelado en la cara, no quiero hacerlo.*
 Pero no sería este formal despre-

cio, quando por ira, concupiscencia, ó por otra pasion faltara (aunque con frecuencia dice Santo Tomas) al precepto ó constitucion. Bien es verdad que en la frecuencia hay desprecio virtual, imperfecto, y regularmente pecado venial; como tambien quando con facilidad se quebranta la ley, por ver que no obliga á culpa, ó que no se nos manda á pecado; y alguna vez ese desprecio virtual, por ser disposicion próxima será pecado mortal. Por eso es bien hacerse cargo en la Confesion de esas quiebras de constitucion; porque aunque esta no nos obliga á pecado, fácilmente se comete, ó por negligencia, ó intemperancia, ó algun desprecio aunque virtual, imperfecto.

11 Novicia. ¿Qué obligacion tendremos de saber la obligacion de los votos, y constituciones?

Maestra. Es muy grave obligacion en las profesas; y mayor que la

de saber rezar, en la que se dedicó solemnemente en la profesion para el Culto Divino del Coro; porque esta obligacion del rezo (en que ya no se pone duda, por la costumbre, en nuestra Religion) es de derecho Eclesiástico, y aquella de derecho Divino, por los votos: y asi peca quien no aprende lo que aqui se enseña, y mas gravemente peca quien no lo quiere aprender, pues esa ignorancia culpable, y afectada, no escusa, ántes acusa, y agrava la culpa: y mas que todas pecan de no escusarlo, y no procurar se aprenda, las que deben por su oficio, como yo, y las Preladas.

CAPITULO. II.

De la especial obligacion de las Preladas.

Dice la Regla de S. Agustin, que las Preladas, quanto estan en lugar

de saber rezar, en la que se dedicó solemnemente en la profesion para el Culto Divino del Coro; porque esta obligacion del rezo (en que ya no se pone duda, por la costumbre, en nuestra Religion) es de derecho Eclesiástico, y aquella de derecho Divino, por los votos: y asi peca quien no aprende lo que aqui se enseña, y mas gravemente peca quien no lo quiere aprender, pues esa ignorancia culpable, y afectada, no escusa, ántes acusa, y agrava la culpa: y mas que todas pecan de no escusarlo, y no procurar se aprenda, las que deben por su oficio, como yo, y las Preladas.

CAPITULO. II.

De la especial obligacion de las Preladas.

Dice la Regla de S. Agustin, que las Preladas, quanto estan en lugar

mas superior, tanto estan en peligro mayor; por que es tanta su obligacion cuanta la de todas juntas; y aunque es verdad, que por estar en lugar de Dios tienen especial Angel de guarda, y muy especiales auxilios, y mayor mérito, y por consiguiente el premio: es por ser mayor su obligacion, como aqui se dirá, y cumpliendo exactamente lo de su oficio.

12. *Novicia.* Segun lo que acabo de oir, las Preladas mas obligacion, y mas grave tienen en todo lo dicho?

Maestra. Si, hija mia, y tan grave, que á quien lo piense bien solo el pensarlo contingente, le hará estremecer los huesos. Y para que desde luego mires con horror á todo oficio y Prelacia; y como dice San Vicente Ferrer, cualquiera apetito de altura, dignidad, y oficio, aunque sea con capa, y prétéxto de zelo; reforma, ó de caridad; al principio como cabeza

del dragon infernal, con el báculo de la Cruz, luego, luego le quebrantes: oye las obligaciones, y peligro de las tales.

La Prelada, en pena de pecado mortal está obligada mortalmente, á hacer en todo su posible para que las súbditas observen los tres votos, como luego se dirá, no sufriendo ino-vediencias, ni cosa menos honesta, ni que dispongan de las cosas sin licencia, ó como propias, ni haya vanidad en las celdas: y sobre todo, debe procurar introducir la vida comun, y perfecta comunidad; y donde está introducida, mantenerla, y fomentarla, sin permitir se introduzca cosa que pueda en lo mas mínimo relajarse, esa exactísima, y loable comunidad de las cosas. Asi lo mandan las Actas novísimas (y lo confirman las de Roma del año 1694.) por órden de la Sagrada Congregacion que para esto tiene la Iglesia con pena

de absolucion de Oficio *ipso facto*, inhabilitándolas para el *in perpetuum*, si en esto presumen dispensar, ó aflojar, ó permiten se relaje en lo mas mínimo.

13. *Novicia.* Segun eso, aunque en su tiempo no se haya introducido alguna relajacion, ¿tendrán culpa grave las Preladas en permitirlo, y no hacer todo lo posible en repararlo?

Maestra. Es cierto, hija, y que asimismo carga toda quiebra sobre sus conciencias, si por su culpa, poco valor, ó pusilanimidad lo permiten; porque en este caso lo mismo es permitir se mantenga, que consentir se introduzca; y el permitir es como mandar, cuando se debe, y puede evitar: y como dice San Bernardo: *El callar es consentir, cuando pueden argüir.* Por eso á Pilatos no le excusó el lavarse las manos. Mas deben tener siempre para corregir, y enmendar muy presente la máxima del Ve-

nerable Maestro Avila: *Advertir y prevenir el castigo, para que no sea menester remedio tan costoso.*

El mismo cargo se les hará si permiten galas, y singularidades en el hábito, y ornato exterior, porque se condenan tantas (como se dirá en el capítulo 4.) y que tanto desdoran el decoro de Esposas de Jesucristo, quien les pedirá mayor cuenta si por su culpa han llegado yá á costumbre estas roturas. En este cargo entran tambien las que le tienen de ayudar á las Preladas, como son Suprioras, Maestras de Novicias, y otras de semejantes officios. ¡Ay de aquellas por cuya culpa se introdujo; y ay de las que no procuran se repare, y reforme lo que se desquició de la disciplina regular, que tanto costó de asentar, y sustentar á nuestros Padres! Luego referiré de esto algunos egemplares.

14. *Novicia.* En la observancia de

la Regla, constituciones, y estatutos, ¿qué mas obligacion tienen las Preladas, que las súbditas?

Maestra. Muy grave; porque en lo que las súbditas quebrar algunas constituciones será leve, ó ninguna culpa; si por lo comun se falta, será pecado grave en las Preladas, por quanto la observancia, sobre que deben velar, por su omision se relaja; y aunque sobre las mas visibles, como son las de silencio, ayunos, y vestir lana, deben poner mas cuidado, de todas deben haer mucho caso, porque son el antemural de la Religion; y desmoronándose este, y deshaciendo, cae tambien, y se disipa, el muro de esta Jerusalem, como lamentó Jeremías. La fuerza de Sanson Nazareno (que significa persona religiosa) consiste en cosa tan leve como los cabellos; y asi, guárdese lo mas minimo, pues, como dice Cristo: *A quien es fiel en lo módico, se le ofrece, y*

premia en mucho.

Por todo lo dicho deben las Preladas en la enseñanza, y egemplo ser las mas vigilantes, y observantes, pues una leve quiebra, ó palabra en ellas, puede ser de gran ruina en el Monasterio. Si el mas mínimo ege de un reloj quiebra, ó se relaja, todo lo desconcierta, y por él se desconcierta el gobierno de las Comunidades santas. El mismo desórden sucede, y el espíritu falta, si la rueda mayor para. Por eso dijo el Espíritu Santo, que se les hará *juicio durísimo* á las Preladas, y los egemplares que hay de estos son horrorosos.

15. Mandó nuestro Santísimo Patriarca á quince mil demonios, que poseian un infeliz perseguidor de su Doctrina, y del Santísimo Rosario de María, que dijeran, de qué estado eran mas los condenados; y aunque con furor infernal se resistieron; al imperio de María Santísima, que apa-

reció á vista de todo el Pueblo, con una vara de oro en la mano, respondieron, que *de los Prelados, asi de hombres, como de mugeres, son mas los condenados*; y añadieron, que *de las personas religiosas ajustadas á sus leyes ninguna tenian en el infierno, pero sí algunas que de sus constituciones no hacian caso*. Asi lo escribieron con otros, el Prado florido, y Espejo de egejemplos. Tambien escribe nuestro Ilustrisimo Cantimprato, que á una Sinodo de Prelados mandó el Altisimo predicar por medio de un Embajador del infierno, que los Principes de las tinieblas les repetian las gracias de que por su negligencia, en especial de enseñar la doctrina que debian, se poblaban de almas aquellos calabozos eternos.

A la Venerable Gabriela de San José (segunda Santa Teresa de estos tiempos, como se lo predijo el Señor) se le aparecieron dos Generales su-

yos, difuntos, y del uno dice: *Es cierto que al principio entendí que estaba en el infierno, segun las penas que trata; y lo dió á entender el alma exclamando: Ojala yo hubiera primero muerto que empezado á mandar! ¡O triste mandar que me has ocasionado tanta pena!* Despues de repetidas apariciones, y despues de muchos dias y sufragios, vió la Venerable Madre subir los dos Generales al Cielo, acompañados de Santa Teresa: con esto no se admirará que su gran hija la Venerable Catarina de Cristo, se fingiera loca por no ser Prelada, aunque no le valió la idea, por tener de ello revelacion Santa Teresa.

16. *Novicia.* ¿En las dispensaciones que le da la facultad la constitucion, asi para tomárselas, como para concederlas, podrá gravar su conciencia la Prelada?

Maestra. Y mucho si no son con

causa y justa consideracion atendiendo á la flaqueza de los sujetos , años, ocasiones , tiempos y méritos ; pues de otro modo, en lugar de dispensacion seria disipacion con escándalo y perjuicio de la Religion ; y debe estar persuadida, que si alguna vez los de fuera le piden y porfian por alguna dispensacion, quedarán mas edificados con la prudente y discreta negacion que con la irreligiosa y pusilánime concesion ; pues de esta los cuerdos despues se acuerdan para el concepto de ella y del Convento, y no pueden dejar de edificarse, de vernos en lo mas mínimo observantes.

Muy edificado quedó el Rey Don Enrique de un Monasterio de San Gerónimo, y mas de un Religioso, á quien llamó varias veces por el claustro, y no le respondió por ser lugar de silencio. Al contrario, el Emperador Federico quitó el Aba-

diazgo á un Monge de primera línea, por que no traía una aguja de coser, como tenia por regla, y dió la Abadía á un sencillo Monge que la traía. Asi lo escribe el Venerable Rodriguez.

17. *Novicia.* ¿Pues qué hará una Prelada viendo que á todas no puede contentar, ni todo en todo tiempo se puede remediar, y que de cualquier modo la han de censurar?

Maestra. Pensar que si cumple con su obligacion hace un gran obsequio á Dios y á la Religion; y que Dios, en cuyo lugar está, toma á su cargo toda murmuracion; y que tiene un Angel mas de Guarda para su direccion, y asi tenga muy presente este discreto terceto.

Pues de todo han de decir,
Paciencia y resignacion,
Y atiende á tu obligacion.

La Venerable Madre Gabriela, siendo Prelada de una Comunidad

muy Santa; y llevando Dios la mano del Gobierno, con repetidos milagros, todavía experimentó algo de esto, y que no hay Cielo con algunos vapores, y en sus astros murmuraciones, que ocasionan en contrarios vientos alguna borrasca y aun tempestad y tormenta, en el mar donde Jesus se embarca; y así escribía dando razon á su Prelado y Padre espiritual estas palabras: *¿Qué ha de hacer una pobre Priora, si conoce alguna faltilla ó descuido en sus hijas, hermanas, ó madres cuando tiene puesto todo su cuidado en servir las y darlas gusto en todo, y trabajar en aquesta obligacion hasta dar la vida por el alivio de todas, y no puede decirlo con claridad? ¿Qué no sentirá una Prelada en cosa que tanto vá, como que no haya una falta de observancia? ¡Por que si habla claro Dios nos libre! Si no lo dice con tanta claridad, por que no están*

*algunas cosas para tanta fortaleza.
¡O que trabajo es este! Que lo sien-
te el amor. Dios nos libre de cosa
tan pesada.*

Pero es muy graciosa y propia la comparacion que escribe en otra carta diciendo: *En este oficio de Priora ando con tanto cuidado como un Maestro de Capilla de Música: si se altera la Comunidad sin que, ni para qué, bajo aquella voz, como Maestro de Capilla; y si se asloja en la puntualidad, subo un poquito.* De este modo se conserva la union, y paz en una Comunidad; se arroja todo mal espíritu que la perturba, como al de Saul ahuyentava David con la música; y asi experimentaba la Venerable Gabriela, que Jesus á su lado daba la bendicion á sus Monjas siempre que ellas se las daba en el Coro.

CAPITULO III.

Del Voto de la Obediencia.

18. **L**a Obediencia es la madre, origen, y custodia de todas las virtudes; primera, y principal, y aun la máxima en las morales que asisten á la Religion, dice con San Agustin, el Angélico Doctor. Es Nave, con que aun durmiendo se vuela á la perfeccion, y al puerto de la salvacion, y llave de su puerta, como dijo el Señor á Santa Catarina de Sena, asegurándole que en el juicio ya no tiene que dar cuenta quien en todo vive sujeta á la obediencia: sola ella basta para engendrar las virtudes todas, y guardarlas dijo San Gregorio; y por eso la segunda Santa Teresa decia, que es uno de los mayores bienes que Dios ha dado en el mundo, porque su eger-

cicio que es solo el obedecer por si mismo (sin contar el caudal de la obra) es de gran mérito, y á Dios muy grato.

19. *Novicia.* ¿Qué cosa es el voto de la Obediencia en quien profesa?

Maestra. Es una promesa deliberada, y solemne, que por la virtud de la Religion se hace á Dios; y por la obediencia se entrega una á la Religion para obedecer á los Prelados en todo lo que pertenece al bien espiritual, conforme á la ley de Dios, y á las de la Religion. Por eso se dice en la profesion: *Prometo obediencia á Dios, y á vuestra Reverencia, &c.* Y porque la Religiosa se desapropia, y da á Dios el mayor bien que tiene, que es la libertad, y propia voluntad; y en este voto incluye, aunque no expresa, los otros dos: hace el mayor sacrificio, y mas agradable (como era el holocausto en la antigua ley, por consumir en la llama toda la víctima)

y merece que le perdone Dios todos sus pecados, y la pena merecida por ellos, y es como un nuevo Bautismo, dice el Angélico Doctor, con muchos Santos.

20. *Novicia.* ¿De cuántos modos puede ser esta Obediencia?

Maestra. Una es de obligacion y necesidad, con quo se cumple lo que se debe por los votos, estatutos y constituciones; y otra de Consejo y supererogacion, para mas perfeccion, con que se obedece en todo lo que á ella conduce, aun mas allá de las líneas de la constitucion.

21. *Novicia.* ¿Cómo y cuándo se quiebra este voto, de modo que sea pecado grave?

Maestra. Cuando no se obedece en materia grave lo que los Prelados, ó constituciones mandando bajo de precepto formal, en virtud de Santa Obediencia, ó con pena de excomunion; ó cuando por desprecio como

antes se dijo en el núm. 10. y en estos casos se cometen cada vez á lo menos dos pecados en especie distintos, uno de sacrilegio contra el voto, y virtud de la Religion, por la promesa hecha á Dios; y otro contra la obediencia que debe á los Superiores por la promesa, y entrega hecha á ellos en la profesion: Asi como una hija, que faltando á la obediencia á su madre haría un pecado, y si tuviera voto de obedecerla sería doblado.

22. *Novicia.* ¿Al Vicario ó Confesor deben obedecer por el voto las Religiosas, de modo que cometan asimismo en no hacerlo dos pecados?

Maestra. Si es Vicario que sea tambien Prelado, ó que el Padre General ó Provincial le han instituido, deben asi mismo obedecerle, so pena de dichos pecados; pero no, si es meramente Vicario ó Confesor, si no es que alguna tenga de eso hecho especial voto, como se dijo en el núm. 5.

23. *Novicia.* ¿La Prelada puede mandar algo en virtud de Santa Obediencia, de modo que la falta sea pecado asimismo?

Maestra. Unos Teólogos dicen que sí, y otros que no: Pero lo cierto es, que aunque no pueda poner preceptos como los Prelados, por no tener potestad de orden, y absolutamente esa espiritual jurisdicción, pero tiene algo de esta, por el voto que se hace y promesa de obedecerla; y así tiene mas potestad que la civil, y económica de una madre; y puede en cosa grave tocante al bien de la casa, y de la observancia mandar con intencion, y fuerza que obligue á pecado mortal, y este sería especie de sacrilegio y contra justicia y fidelidad: Y por eso muchas veces la falta de obediencia que en una hija sería solo pecado leve, lo será en una súbdita muy grave.

24. *Novicia.* ¿En el modo de obedecer se puede saltar de modo que se

llegue á pecar?

Maestra. Mucho, y á veces gravemente, como lo dice el Venerable Umberto hablando con los Religiosos (en que comprende tambien á las Monjas) con estas palabras: *Ay algunos*; los cuales por verse libres de lo que se les manda, lo egecutan mal: *otros*, para hacer lo que quieren no procuran pedir licencia: *otros*, despues de negada la licencia no temen hacer lo que les place: *otros*, contradicen á lo que el Prelado manda, y con todo eso lo egecutan: *otros* reciben lo que se les manda con mucha devocion, pero lo egecutan con mucha negligencia: *otros*, por que no les mande el Prelado se esconden, ó no le parecen delante: *otros*, (que es lo peor) se portan de tal suerte, que el Prelado no se atreve á mandarlos cosa alguna: *otros*, cuando se les manda la cosa, dicen que no saben, ó no pueden, ó no la entienden, mezclando mentira, siendo

asi que no les excusa el no saber, ó poder sino la propia voluntad de no quererlo hacer.

Otros, no quieren hacer lo que se les manda, por que no tome costumbre el Prelado en mandarles: *otros*, ejecutan lo que se les manda, pero con mucha tristeza, muy tarde, y de mala manera: *otros*, alcanzan lo que quieren con amenazas ó ruegos importunos; y si alguna vez les niegan lo que piden revuelven el Convento y se inquietan. *Todos estos si bien lo reparan en su conciencia, se acusarán gravemente. Pero (ay dolor) que hay muchos que se tragan un camello, y reparan en un mosquito; los cuales no reparan, ni reconocen cuan peligroso estado tienen pues asi obran. Si estos tales lo mirasen con la verdad y desengaño, y amáran la pureza de su corazon enmendarian lo mal que obran y mas su mal estado. Todas estas son palabras del Venerable Padre, que de-*

ben mucho ponderarse, pues le dió el Cielo para luz y espejo de la Religión en los primeros generales, sucesores de nuestro Santísimo Fundador; y su doctrina se verá confirmada en estos egemplos.

Escribe el Padre Boberio en los Anales de los Capuchinos, que un Religioso al parecer de todos, de vida loable y penitente llegando á la hora de la muerte exhortáronle recibiese los Sacramentos, respondió: *No son menester por que estoy condenado, por haber buscado á todo escusas en la Obediencia, y para librarme de ella proponia á los Prelados las cosas con doblez y no sencillamente como eran.* Otro (escribe el mismo) que en todo lo que se le mandaba buscaba escusas con varios pretextos, al morir exhortado como el antecedente, respondió lo mismo: y persuadiéndole dolor y penitencia, y esperanza en la Divina clemencia prosiguió diciendo: *Hi-*

Del Voto de la Obediencia. 41

ce lo que quise, por justo juicio de Dios soy condenado.

En el *Vitis Fratrum* de nuestra orden se escribe de un Religioso que un dia murmuraba quejándose de una obediencia, y de repente le hirió el Señor con tal golpe, que postrado en tierra, y casi sin sentido tan hinchado de rostro boca y lengua, que no le cogia en la boca, que aterrado conoció ser castigo de su imperfecta obediencia; pero exhortado de su compañero, hizo voto al Señor en su corazon por los méritos y ruegos del Beato Jordán, que cumpliria en todo, sin quejarse jamas, antes con mucha paz, la obediencia y asi recobró la salud de cuerpo y alma, y fue obediente con mucha alegría hasta la muerte.

25. *Novicia.* ¿Habrá algunos casos en que no debe obedecer la Religiosa?

Maestra. Algunos hay que la obediencia es bien ordenada, y faltándole el debido orden de la recta razon y

ley, no obliga, y asi no debe obedecer en lo que es contra ley natural, ó divina de la caridad, como el manifestar el delito oculto de que no hay infamia, ó manifiestos indicios y sospechas; ni se debe ni puede descubrir el secreto natural, y mucho menos lo que se le ha descubierto, pidiéndole consejo, ó remedio para el alma; ni cuando de manifestarlo se le ha de seguir daño grave á ella, ó cosa propia: sino es que sea mayor el daño que de no manifestarlo se ha de seguir al bien comun, ó á algun tercero inocente; por que entónces debe obedecer y manifestarlo, aun cuando como Juez manda el Prelado testificar acerca de algun delito; pero en casos semejantes tómesese consejo de personas doctas y prudentes, por que se necesita de mucha madurez y prudencia.

26. Tampoco debe obedecer cuando se le manda algo contra la ley de

la Iglesia ó constituciones, sino es en caso que los Superiores tengan bastante causa para dispensar y mandarlo; por que en caso de duda, la obediencia excusa, y no constando lo contrario es de mucho mérito; y muchas veces los Prelados tienen razones mas superior para mandar algo de esto, ó quebrantar el amor propio, y propia voluntad: y asi cuando le mandan á la Religiosa que coma carne por que la ven enferma ó débil, debe creer y obedecer, y decir como aquella gran ayunadora hija de Santa Teresa, á quien la Santa mandó comerse un torrezno, por que era un dia festivo en que todas almorzaban: *Ay madre! Obediencia, Dios y torrezno, con muy buena voluntad.*

Á Santa Brígida afligida por que el Prelado le habia mandado pausar en las penitencias, la consoló nuestra Señora, diciéndola: *Hija quien omite por la Obediencia alguna obra, no*

pierde el mérito de ella, y gana el de la Obediencia.

Dos Religiosos que por la obediencia de recoger limosna, llegaron un Jueves Santo á comulgar cuando ya el Santísimo estaba encerrado en la Urna, poniéndose en su presencia, salió de el Arca un Niño Jesus lleno de resplandores y les comulgó, dejándoles llenos de celestiales consuelos.

27, Tampoco se debe obedecer en lo que no se puede hacer, y que escusa el precepto de la Iglesia; pero se ha de advertir lo que dijo el Señor á Santa Teresa estando enferma: *Hija, la Obediencia dá fuerzas*; y tambien notar que no es imperfeccion, si á veces obligacion el representar á los Prelados la falta de salud, fuerzas ó cosa semejante, como sea esto con una total indiferencia y resignacion en la voluntad superior, sin manifestar mas voluntad en lo uno que en lo otro, como lo hicieron Santa Ma-

ria Magdalena, y su hermana, sin mas palabras que estas: *Señor mira que el que amas está enfermo*; sin decir, *ven*, ni *queremos*, como lo notó San Agustín; y la Virgen Santísima en las bodas de Caná de Galilea, solo dijo á su Hijo: *No tienen vino*, sin manifestar mas que la necesidad pero no su voluntad.

28. *Novicia.* ¿Cuando se manda con precepto alguna cosa que por sí es de poca entidad, puede obligar gravemente á cada una de la comunidad?

Maestra. No hay duda, por que quando ponen esos preceptos, aunque la cosa en sí respecto de cada una en particular sea cosa leve, respecto de la comunidad es muy grave, y de mucha consecuencia; y así el precepto de no dar pan aun en poca cantidad, el no llevar cabello que salga de las tocas; no salir á la reja, y otros semejantes obligan gravemente, por

el grave daño que de lo contrario se sigue al Monasterio.

29. *Novicia.* ¿Los preceptos de los Prelados cuando propone la visita á qué obligan?

Maestra. Obligan gravemente manifestar al Visitador todo aquello que las Preladas, avisadas de ello no han puesto remedio, y ceden en notable detrimento ó relacion de la casa y de la Religion, asi en los votos como constituciones y estatutos; asistencia bastante del Coro, tanto en el número como en las debidas horas; modo de rezar y cantar, y de observar el Ordinario; tambien en el modo de criarse las Novicias y las jóvenes. En lo temporal si hay menoscabo ó descuido, y omision en las Preladas y sus ayudantas: y por último todo cuanto por su deformidad se viene á los ojos y ofende á los de las Religiosas.

30. Mas en todo esto se debe reparar mucho, que preceda la correc-

Del Voto de la Obediencia. 47

cion fraterna, que es avisar primero con caridad, prudencia y humildad á la defectuosa para que se corrija, encomendándolo antes á nuestro Señor en la oracion, y pidiéndole alumbra á las dos: y si advertida la que falta una y mas veces, no se enmienda, hacerlo de nuevo delante una ó dos Religiosas prudentes, calladas y zelosas, amenazándola que si no se enmienda será preciso dar razon al superior; y cuando esto no bastare, entónces se dice á la Prelada, Prelado ó Visitador, no como á Juez, sino como á Padre, para que sin público castigo la enmiende, y sin quiebra de su honor.

Esta ley divina de la correccion fraterna que está en el Evangelio, como á tal á todos obliga; y es gran dolor ver cuan poco ó nada ya se practica (como si fuera ley humana ya prescripta y lo advierte y lamenta nuestro Venerable Lanuza) siendo

tan divina como hija de la caridad inmensa de nuestro Maestro Jesus, mirando á nuestro honor y provecho. Solo excusa de ello la total desconfianza, y cierta de la enmienda; ó el mayor daño que ciertamente se seguiria; ó cuando ya hay escándalo y publicidad. Pero la que con aspereza y sacudimiento y no con agradecimiento recibe la correccion, es muy inconsiderada, y tiene poco ó nada de Religion, y aun de punto y de cristiana no sufriendo que la avisen, y pasando por que la murmuren. Y para que se vea lo que Dios gusta en este punto, nótese el caso siguiente, que trae *Luz de la fe*. Un Sacerdote tan virtuoso y devoto, que diciendo Misa veia un Angel que le asistia, cometia algun defecto en las ceremonias, y avisado de otro Sacerdote no lo creia, juzgando que el Angel se lo advertiria; pero le dijo el Angel, que no lo hacia, por que es vo-

luntad del Altísimo esta correccion fraterna, en que unos á otros se avisen y corrijan.

31. *Novicia.* Madre, dígame ahora, ¿cómo será mas perfecta y de mayor mérito y agrado del Señor mi obediencia?

Maestra. Has de saber hija, que dice Santo Tomas, que la virtud de la Obediencia consiste en la voluntad, y quanto esta es mas pronta, y puntual en sujetarse á la de los superiores, es de mayor perfeccion: y aunque en lo adverso se juzga que hay mas mérito; pero delante de Dios puede serlo mayor, aun en lo que es conforme á nuestro genio y gusto, si la voluntad desnuda obra solo por aquel motivo superior. Y así teniendo la Religiosa siempre, y en toda esa voluntad, puede en lo mas mínimo tener el mérito de las virtudes máximas, y mas excelentes con este acto: Señor, todo quanto yo haga,

y padezca en la Religion, es mi voluntad, que sea por amor de Jesus mi Esposo, y por lo que ofreci en el voto. Con esto á mas del mérito de la obra, ó de lo que sufrirá puede tener el de la fe, de la Religion, de la Obediencia, de la Justicia y fidelidad, y el de la caridad; y tambien para mas animarse puede añadir el de la Esperanza diciendo: *Y espero con vuestra gracia tener de todo esto el premio en la gloria.* Y asi hija mia, repite con frecuencia esa intencion y voluntad: *Sea por amor de Jesus, &c. y espero &c.* y lograrás á poca costa todo ese caudal de mérito, y peso inmenso de gloria.

32. Nota ahora con gran estudio estas nueve calidades de la obediencia mas perfecta y agradable al Señor, que nos enseña con luz superior el Venerable Umberto, y se confirma con algunos egemplos.

Del Voto de la Obediencia. 51

La primera es que sea *pronta*, sin dilacion, y que te halles siempre aparejada y no turvada. Seas, dice, como vara flexible á la parte que la dobla el Artífice; como rueda voluble, que segun el ímpetu del espíritu se mueve; y como las estrellas que llamadas digeron: *aquí estamos*, (como dice el Espíritu Santo.)* De un Religioso de la Obediencia escribe nuestro Diario Dominicano, que llamado obedeció tan pronto que se dejó abierto el caño de una cuba de donde sacaba vino, y Dios milagrosamente detuvo el vino, sin derramarse una gota todo el tiempo que el Religioso estuvo ocupado en la Obediencia. * De otra Religiosa escribe el Padre Lochner en su Biblioteca, que estando en dulces coloquios con el Niño Jesus, que se le habia aparecido; llamada de la Obediencia dejó al Niño, á quien volviendo á la Celda halló tan crecido como en la edad perfecta, y la di-

jo: Asi me hace creer en las almas la Obediencia. * Santa Francisca Romana, dejando á medio decir una Antífona por la Obediencia, al volver la halló con letras de oro concluida: Y lo mismo dice Rodriguez de un Monje, que dejó una letra medio escrita.

La segunda, que sea *devota*, sin desazon, ni desden, como si el mismo Dios lo mandara. Asi nos crucifican con Cristo los clavos de la obediencia; y quanto mas nos enclavan y atan, tanto mas libres para Dios nos dejan; y nos elevan tanto sobre los del siglo, y sus cruces y sacrificios, que por este nuestro holocausto les juzgaremos con Jesus en el dia tremendo.

La tercera, que sea *voluntaria*, sin contradiccion; y la mas loable es la que se ajusta aun á la intencion y deseo de quien manda. Esta es puntualmente la de San Pablo quando dijo: Señor, ¿qué quereis que yo haga?

Al contrario muchas hay, como el ciego del Evangelio, que es menester que les diga como Jesus la Prelada: *¿qué quieres que te haga?* La Obediencia de hijas es tanto mas preciosa, quanto menos debida. Segun esto enseñó el Padre San Ignacio estos tres grados de obediencia. El primero mortificar los sentidos: el segundo, negarse á la propia voluntad, conformándose con la superior: el tercero, sujetando el propio dictámen. Por eso dijo San Bernardo: *El perfecto obediente todo se recoge interiormente para coger la voluntad de quien mandare.*

33. La cuarta, sea *sencilla*, sin juicios, discurso ni disputa; por que quien juzga la intencion, ó causa de quien manda en una gran guerra, y laverinto de horror se enlaza, y es cierto que acierta siempre quien obedece, aunque alguna vez yerre quien mande, como no sea de cierto contra

Dios lo que ordene.

Esta es la obediencia humilde, y ciega tan celebrada de los Santos, y la que Dios tanto acepta, y acredita con milagros. Esta es la que enseñó Jesus á San Pedro cuando dijo: *A tí qué te toca? Sigüeme.* Y lo que dijo Dios por Moises á su Pueblo: *Oye Israel y calla.* No sabe juzgar quien perfectamente sabe obedecer, dijo S. Gregorio el Magno. Y nuestro Padre Santo Tomas llama *Obediencia magna*, cuando se obedece contra el dictámen de la razon propia: y el Venerable Umberto añade, que la Obediencia discreta, es la que de algun modo parece indiscreta al juicio propio; y que lo sumo de su perfeccion consiste en que una se haga como ignorante y fátua en este mundo, y su sabiduría, prudencia y máximas como ha manifestado Dios con estos y semejantes prodigios.

En las vidas de los Padres se lee

que uno por obedecer se echó en un orno de cal ardiendo, sin la menor lesion. Otro asimismo se arrojó á los Cocodrillos. Otro llevó una Leona de los Cabellos. Otros por mucho tiempo movieron grandísimos peñascos. Otros regaron asimismo, palos secos hasta que reverdecieron. * Y en nuestros tiempos (pues el año 1703, aun vivian las del caso) en el Convento de Santa Teresa de Ubeda una Religiosa (por Obediencia la hilera, que cuidaba de blanquear el hilo) teniendo licencia de la Prelada para quitar unas hojas de la parra que impedian el Sol para ese efecto, valiéndose de la interpretativa, cortó sarmientos, y todo hasta el tronco; pero sentida la Prelada mandóle volver á componer la parra y regarla, hasta que de nuevo se recobrara. Obedeció ciega, sufriendo la risa y burla de todas; y milagrosamente dentro de dos meses reprodujo la parra, sarmientos, hojas

y unas que cogieron con abundancia. Asi lo escribe el autor de la vida de la Venerable Gabriela.

34. La quinta, que sea *recta y ordenada*: esto es, el sentido á la voluntad y razon; y esta al Superior, y este á Dios, á quien importa mas obedecer que al hombre, como dijo San Pedro: pero aunque por la Obediencia no se puede obrar lo malo, algunas veces se deja con gran colmo de mérito lo bueno, y por mejor lo mejor; como es la contemplacion por la obediente accion; y lo contrario castiga Dios, como se ve en este y semejantes casos. * Un novicio (escribe el Padre Boberio) que mandado retirarse de la Oracion, que tenia en el Coro, se fue á tenerla en la celda, y en castigo le agarró del cuello un demonio con tanto rigor y tormento, que acudiendo el Maestro al estruendo, le costó mucho el librarlo; mas quedó el Novicio lastimado,

y para adelante advertido y enmendado.

La sexta, que sea *alegre y gustosa*; pues quien alegre obedece á San Andres en la Cruz parece; y es como rueda veloz la que obedece gustosa, ungida con el cebillo del Espiritu de Dios, como la que gime, y murmura de la carga declara en eso ser carro sin la tal union; y como las Vacas que mugiendo tiraban el de la Arca, y peor que Simon Cirineo, llevando la Cruz como alquilada.

La séptima, que sea *fuerte y animosa*, y asi en lo mas árduo será mas preciosa que el oro y el topacio. Mucho se celebró en Roma, y con mucha razon la obediencia de Santa Teresa, en hacer higas á Jesus en los dedos quando se le aparecia, por lo ciego y humilde de la obediencia; pero mas ponderable parece en su ingenio y genio vivo y vehemente

este caso. * Escribió á su Director un punto en que le importaba tener presto la respuesta, por ser en cosa de Dios; respondióle el Confesor, poniendo en el sobrescrito del villete bien cerrado: *No le abrirá dentro de dos meses*; y obedeció con valor, que no fue menester poco en esta ocasion. Esto es lo que dice el Espíritu Santo: *El obediente hablará vitorias*; consiguiéndose repetidas cuando la razon superior vence la voluntad propia, y el espíritu á la parte inferior; y es, como dice el Venerable Umberto, semejante á la Obediencia de Jesus, cuando recibió el Cáliz, resignando la potencia de la voluntad el acto y modo de obrar.

35. La octava, que sea *universal* siempre y en todo, como del amor de Dios dijo San Bernardo de todos modos. * Celebra Santa Teresa la Obediencia de una Hija suya, que

Del Voto de la Obediencia. 59

en el Convento de Malagon pedia con instancia á la Priora licencia para tomar una disciplina, y la Priora como enfadada la dijo: *Déjeme, y váyase á pasear*; y la Monja sin mas reparar obedeció, paseándose horas, hasta que hallándola menos en Maitines, la buscaron; y preguntada ¿qué hacia? respondió que obedecía. Esta general Obediencia es la que David nos enseña, diciendo: *Ad omnia mandata tua dirigebat*, como esplica el Venerable Umberto, y concluye: *Nunca se os olvide, que aqui quien falta en una cosa pierde el mérito de todas.*

La última, que sea *perseverante* con una voluntad tan firme, inmutable y constante, que todo el poder del infierno no baste á contrastarle, si como los Mártires, hasta morir perseverare. Esto es, dice el Venerable Umberto, lo que en la profesion decimos, *usque ad mortem*, has-

ta la muerte, esto es, hasta morir por obedecer y cumplir lo que ofrecemos y debemos; pues á la perseverancia, y no al principio se dá el pago y la corona.

36. *Novicia.* Diga Madre, ¿qué doctrina tan maravillosa de las calidades de la Obediencia! Dígame ahora algo de su mérito y excelencias, para quedar mas radicada en ellas.

Maestra. Bastante te he dicho ahora y en lo que hay al principio del capítulo: no obstante eso, brevemente diré algun egemplo, y dicho de los Santos, para que se vea la virtud, y mérito de esta virtud, y de los obedientes.

Dice San Bernardino, que la Virgen Santísima mereció mas, solo con el *fiat* humilde de su obediencia, que todos los demas Santos en sus egercicios todos. De Jesus, desde los doce años hasta los treinta,

Del Voto de la Obediencia. 61

no se escribe mas en los Evangelios que obedecía á José y María: y la exaltacion y gloria de su nombre, á quien se postran Cielos, tierra é infierno, la ganó, segun dice San Pablo, hecho obediente hasta la muerte. El Venerable Taulero en conclusion nos dice, que por la Obediencia vienen todas las virtudes al alma, y faltando ella todas faltan. Con ella sola en lo mas mínimo se ganará mas en un momento, que por dictámen propio con egercicios grandes en diez años, dice el mismo, y que con ella se hacen los mas insignes Santos; mas sin ella los mas insignes en sus egercicios son mártires infructuosos, verificándose lo del Sagrado Texto: *Sembrastes mucho, y cogistes poco.*

37. Los prodigios y milagros que por esta virtud Dios ha obrado, no caben en tan breve tratado. Oye brevemente estos. * Nuestro Padre Santo Domingo en el Convento de

San Sixto, mandó por Obediencia á la Tornera, que en su nombre digera á tres Religiosas, que estaban en el crecimiento de la calentura en cama, dejasen la calentura, y que bajáran; y así lo hicieron: obediendo con ellas la fiebre, y quedando sanas. El Serafin San Francisco mandó á un lobo (que no dejaba viviente en una Aldca) que hiciese paz, y le darian cada dia su racion en ella; obedeció la fiera, dió la mano al Santo, fueron á la Plaza, hizose el concierto y alargó el bruto en señal de paz la mano; y de allí adelante, mientras vivió, todos los dias venia á la Plaza, le daban su racion, y no hizo mas daño. * Nuestro Venerable Porras (cuya causa de Beatificacion está concluida, y esperamos de dia en dia verle venerado en los Altares) entre otros prodigios, que con los brutos por la Obediencia obraba, hizo comer

juntos en un plato un perro, una gata y una rata. * Nuestro Venerable Tomas Carnicer, Maestro de Novicios de San Vicente Ferrer en el Convento de Lérida, al diablo, que en forma de jumento inquietaba por el Claustro, con la atapierna le ató el cuello, y le hizo así servir por mucho tiempo á todos los ministerios del Convento, hasta que un dia pasando un rio, fingiendo el diablo se ohogaba ignorando el caso el mozo que le gobernaba, le cortó el lazo, y se quedó sin jumento. * Santa Ida Virgen Lovandiense, por obediencia hacía callar las gallinas, y lo hacian sin chistar todo el tiempo que duraba la Misa.

* Nuestra Santa Rosa de Lima, aun despues de muerta obedeció en su imágen á la Priora de Santa Catarina, que le mandó descubriese una prenda de plata perdida.

* Y por último la Venerable Gabrie-

la de San José, por obediencia vivió veinte años cargada de accidentes mortales, y con vivas ansias de verse con su amado, á quien quejándose amorosamente un dia por que no se la llevaba, respondió el Señor: *Qué quieres que yo haga hija mia: si tus Prelados me tienen atadas las manos, mandándote que no te mueras? Y* fué el caso que estando para morir le mandó su Padre espiritual no se muriera; y despues todo ese tiempo siendo Provincial, y los demas sucesores continuándole la Obediencia la mantenian: y asi dijo entreteniendo sus amorosas ansias, esta discreta cuartilla:

Yo vivo de obedecer,
 Y mi vida es un morir;
 Si asi ha de ser mi vivir,
 Animo, y á padecer.

Duró esto hasta que un Provincial, para prueba del espíritu, por

Del Voto de la Obediencia. 65
disposicion Divina (ó por intercesion
del Patriarca San José, á quien te-
nia empeñado la Venerable Madre)
levantó la obediencia; y asi murió á
12 de Enero de 1701, asistiéndole
Jesus, María y José y Santa Teresa.
Véase el núm. 50.

CAPÍTULO IV.

DEL VOTO DE LA POBREZA.

38. **L**a segunda Santa Teresa (que
antes dijo) estando para morir, ins-
tada de la Obediencia dejara por
memoria alguna instruccion á sus
hijas, dió solo esta: *Que se tenga
gran cuidado con el Voto de la San-
ta Pobreza, que por esta falta se
arriesgan muchas almas.* Esta mis-
ma fue la memoria que al morir
nos dejó nuestro Santísimo Patriar-
ca, y la rica y preciosa manda que

Del Voto de la Obediencia. 65
disposicion Divina (ó por intercesion
del Patriarca San José, á quien te-
nia empeñado la Venerable Madre)
levantó la obediencia; y asi murió á
12 de Enero de 1701, asistiéndole
Jesus, María y José y Santa Teresa.
Véase el núm. 50.

CAPÍTULO IV.

DEL VOTO DE LA POBREZA.

38. **L**a segunda Santa Teresa (que
antes dijo) estando para morir, ins-
tada de la Obediencia dejó por
memoria alguna instruccion á sus
hijas, dió solo esta: *Que se tenga
gran cuidado con el Voto de la San-
ta Pobreza, que por esta falta se
arriesgan muchas almas.* Esta mis-
ma fue la memoria que al morir
nos dejó nuestro Santísimo Patriar-
ca, y la rica y preciosa manda que

nos legó en su testamento, declarando segun ella los que habian de ser sus hijos, hijas, legítimos herederos; y asi es bien examinen sus hijas si lo son, con lo que aqui de la pobreza se enseña.

Novicia ¿Qué es el voto de la pobreza?

Maestra. Segun Santo Tomas es una solemne promesa hecha á Dios con la cual la Religiosa se despoja, y priva, y desapropia de todos los bienes temporales y corporales, que son en precio estimables.

De aqui se sigue, que de nada de lo sobredicho tiene ya dominio, y potestad para hacer de ello lo que quiera; nada tiene propio; nada puede recibir ni tener, dar ni prestar, ni varatar, ni vender, ni comprar, ni perdonar deudas, ni de nada testar ni gastar, ni usar de cosa sin dependencia, y legítima licencia: y cualquier cosa de lo di-

cho que haga sin la debida licencia es pecado de hurto, sacrilegio y propiedad, con obligacion de restituir.

39. *Novicia.* ¿Conque esto es el pecado de propiedad que suelen reservarse los Prelados, que tanto abominan, y castigan los Cánones Sagrados?

Maestra. Si hija mia, cualquiera de las cosas dichas, cuando llega á materia grave es pecado mortal, si se hace sin la debida licencia, y es vicio de propiedad, que segun el derecho Canónico, y el Concilio Tridentino, tiene pena de privacion de voz activa y pasiva, y de sepultura Eclesiástica, y asi lo practicó San Gregorio, enterrando en el muladar un Monge suyo, á quien despues de muerto le encontraron escondido un poco dinero. Lo propio hizo San Agustin con otro Monge suyo; dice el Venerable Rodriguez; y lo mismo resolvió un Monasterio de

cinco mil Monges de Nitria, enterando en el Muladar un Monge con el dinero que le encontraron escondido, y diciendo al enterrarle: *Pecunia tua tecum sit in perditionem.* Tu dinero sea con tigo para tu perdicion. Asi lo escribe San Gerónimo, y causó tanto horror en los Monges de Egipto, que el tener sin licencia valor de un sueldo, lo tenían por horrible delito.

Nuestro Beato Reginaldo á un Religioso lego que se habia escondido un pedacito de paño viejo que le dieron para un remiendo, le hizo tan tremendo capítulo, mandando quemar el pañito en el Claustro, y dándole una y otra tan recias y rigurosas disciplinas, que movieron á llanto á todos los Religiosos del capítulo, hasta que se humilló el lego, y le salió de los riñones como culebra el diablo. Véase el número 53.

50. *Novicia.* ¿Qué licencia es la

debida y precisa en esto para no pecar?

Maestra. Puede ser de tres maneras, ó *expresa*, ó *virtual*, ó *tácita*, y cualquiera de estas basta. La *licencia expresa* es, cuando claramente y sin revozo se pide y obtiene. La *virtual* se deduce de la expresa; y es cuando los Prelados dan algun Oficio, ó encargo, ó licencia á que regularmente se siguen algunas distribuciones, ó gastos, y para estos tiene ya la *virtual*. La *tácita* es, cuando prudentemente se presume que el Prelado ó Prelada, por las circunstancias que ocurren, gustarán de que aquello entónces se haga, y no hay precepto ó ley de que no se haga sin expresa licencia. Mas cuando se presume que la Prelada solo se disgustará de que se haga de aquel modo; esto es, sin la expresada licencia, pero no de que se haga en la substancia, será solo pe-

cado venial obrar con esta presunta ó tácita.

Novicia. ¿Es licencia tácita que baste para obrar como se debe, la *interpretativa ó presunta*, de que si pidiere entónces la licencia, se la concedieran?

Maestra. Aunque muchos y graves Autores dicen, que esa es bastante; lo que te digo, con los que mejor sienten, mirando la razon y los inconvenientes, es que esa interpretativa es bastante para arruinar la pobreza religiosa y regular observancia: por que de este modo nunca sería menester pedir licencia, pues siempre quien prudentemente la pide, juzga que se la han de conceder; y si así no lo juzgára, no la pidiéraz; ó á lo menos todos podrian juzgar, que si el Prelado inmediato no lo concede, la concederá otro Superior ó el Nuncio.

A mas de esto la razon misma

Del Voto de la Pobreza. 71

lo dicta, pues cuando el valor de un acto pende de la licencia (como aqui) no basta para eso el juzgar, que si la pidiera se concediera, si que es menester tenerla y que preceda. Asi como no basta para poder comer carne, ó trabajar en dias prohibidos, el juzgar que si se pidiera licencia ó dispensa se concediera. Ni basta para confesar el juzgar que el Ordinario ó Papa daria asimismo la licencia. Ni para ordenarse, ni casarse los que necesitan de dispensa, basta juzgar que se le concediera si la pidiera; si que en todo esto se necesita el que preceda la licencia, por ser precisa para el valor del acto.

Por lo cual la *interpretativa*, ó *presunta*, que aqui basta para obrar como se debe, es la *tácita*, que digimos antes y es cuando prudentemente se juzga que entónces, *al hic, & nunc*, tendrá por bien el

Prelado que se haga aquello; ó por que no es fácil entónces ir á pedir-la; ó por que ya hay costumbre legítima en la Comunidad de obrar de aquel modo; ó por ser cosa módica; ó por la especial amistad, ó confianza de la Prelada; ó por su benignidad y encogimiento de la que necesita de aquello; ó por que algunas Preladas tienen por impertinencia esas menudencias, se juzga en todo eso, que lo tendrá por bien entónces se haga de aquel modo. Lo mismo se dice cuando el recibir, dar, ó gastar cede en beneficio del Convento.

42. *Novicia.* Qué calidades ha de tener toda licencia, para no faltar en el voto de la Pobreza?

Maestra. Tres son precisas, y sin las tres siempre se peca. Estas son, *voluntaria, legitima y justa.* La *voluntaria* es, la que conceden voluntariamente los Prelados; y así no

vale la licencia obtenida con dolo, ó fraude, ó por miedo, ó por importunos ruegos, tales que sin ellos no la dieran, y si la dan es por librarse de la impertinencia, ó murmuraciones, ó malos modos y quejas; y lo mismo es cuando la Prelada lo vé, y calla, por que mas no puede; ó por que será peor si no se concede. Todo esto es permission, y no concesion voluntaria que escuse de culpa; como no escusa el que Dios permita muchas.

La segunda es, que sea *legitima*, y de legitimo Superior, como lo es la Prelada del Convento, y los Superiores, como Provincial ó su Visitador, el General, el Nuncio, el Papa, ó su Congregacion; y una vez obtenida esta licencia, no espira, aunque acabe el Prelado, y suceda otro sino es que este la revoque, ó aquella fuese para uso, ó tiempo determinado, ó durante su

beneplácito.

43. La tercera, y que debe mucho considerarse, es que sea *justa*; esto es, con justa y bastante causa, y para empleo honesto; por lo cual faltando justa, honesta y bastante causa: peca quien pide, y quien concede la licencia, pues los Prelados no son dueños, si Administradores fieles de los bienes del Convento, y de sus miembros; y así no para destrucción, si para edificación; y no pueden conceder lo que ellos no pueden hacer, ni la Religion puede querer: ni tienen mas facultad para conceder, que segun lo prescripto por la Religion y Sagrados Cánones, que es del modo dicho.

De aqui se vé claro, que la licencia general para recibir y gastar, que se acostumbra dar en los Conventos que no asisten en todo á las Religiosas, no puede valer para gastos ilícitos, menos honestos, y vanos,

si para usos decentes, y necesarios á las Religiosas; y asi dado caso que no sea propiedad esos gastos por esa licencia, no hay duda que será pecado contra el voto y estado de la Pobreza, leve ó grave, segun la materia.

44. *Novicia.* ¿Y será lo mismo de los gastos superfluos, ó tener cosas superfluas?

Maestra. Lo mismo, y del mismo modo es pecado cuando son cosas vanas, suntuosas, extraordinarias, y de ningun modo necesarias á personas Religiosas, que han dejado al mundo, y hecho voto de pobreza. Bien es verdad, que en los dichos Conventos muchas cosas tendrá hoy de sobra una Religiosa que no serán superfluas, por que mañana puede necesitar de ellas, ó por alguna enfermedad, ó algunas obediencias.

Mas es cosa de horror ver el

engañó, y práctico error con que hoy muchas viven en este punto, con gran serenidad de conciencia, sin mas Teología ni razon, que ver lo que otras hacen y los Prelados lo permiten; no considerando que esta es permision y repudio de la Santa pobreza, como dice el Venerable Umberto; al modo de la permision que á los Judios, dijo Jesus, se les hizo del libelo del repudio, por la dureza de su corazon, y evitar mayor perdicion; pero al principio no fue así. Y como de Judas dice el Angélico Maestro, que Cristo Jesus le permitió aquellos hurtillos, y faltar á la pobreza Apostólica que profesó, por que sabía que no se enmendaría, si que sería peor con la reprehension.

Para ver mas claro esto, nota con gran reflexion estas palabras que dijo la Virgen Santísima á Santa Brígida en sus revelaciones lib. 3.

cap. 17. *La regla de Santo Domingo es (como vulgarmente se dice) llevar todo cuanto uno tiene al cuello, nada querer tener, si no es lo que permite la regla; no solo dejar lo superfluo, sino es tambien alguna vez en lo licito y necesario templarse, por evitar los insultos de la carne. Dime ahora, ¿puede dejar de ser error no tener por pecado, y de sacrilegio contra este voto de pobreza leve, ó grave, segun la materia, tanto uso, y gasto como hay superfluo y vano? Tanto tabaco y esquisito? Caja de plata y dorada, y de marfil profanas? Tanto chocolate sin necesidad urgente? Convites y fiestas aseglaradas? Regalos y presentes magnificos? Vestido de precio y gala? Celdas y Alhajas preciosas de ellas? Reloges de extraordinario valor? Tamburetes y Sillerías, y semejantes vanidades? ¿Quién puede decir, que para esto hay licencia justa y causa*

honestas? Luego es error práctico lo que vemos? Luego será verdad formidable lo que la Virgen Santa Brigida allí mismo lo reveló, diciendo: *De las ovejas de Santo Domingo son ya hoy pocas las que tienen la marca y señal que les puso el Santo; pero son muchas las que lo tienen del Diablo, que es tener cortada la oreja derecha, para no oír las palabras de la Vida, que dicen: Estrecho es el camino del Cielo; y oír solo con gusto, y cumplir lo que les place y deleita. O qué horror!*

La Sagrada Congregacion: consultada en este punto de pobreza, respondió estas cuatro cosas. 1. Que no puede la persona Religiosa con dispensa de los Superiores tener rentas y posesiones, ni bienes muebles superfluos. 2. Que esa dispensacion ó licencia no les escusa de culpa y pena. 3. Que no se ha de creer al Superior que dice puede darla. 4. Que

á su dictámen y arbitrio en orden á tener mobles superfluos, ó convenientes se ha de estar, considerada la persona, oficio, regla, y estado de pobreza que ha profesado, y semejantes calidades; pero no si constare exceder en el arbitrio y dictámen. Oye ahora en confirmacion estos egemplos.

45. A nuestra Beata Benita Florentina, entre otros castigos, que la reveló María Santísima, y escribe el Beato Alano, la dijo un dia: *Hija, hoy ciertos Religiosos en Alemania, que viven sin observancia, especialmente en la pobreza, por el vicio de la propiedad, con todo el Convento, y la mayor parte de un Lugar vecino que les abriga y es participante, en castigo serán todos quemados.* Un Abad de Sajonia (como se escribe en el libro de los Varones Ilustres del Cister) no contento con el paño de la tierra, vestía

de paño fino de Flandes; despues de muerto repartióse entre los Monges su ropa, y al ponerse el Prior la Saya, como si fuera de láminas de bronce ardiendo, se abrasaba, de suerte, que á los gritos acudiendo los Monges, y viendo arder la Saya, aterrados trageron cuanta ropa del Abad tenian, y arrojándola con la del Prior, duró muchos dias arder toda en llamas; prueba de las que el Abad padecia por el exceso contra la pobreza.

En la vida de Santa Maria Magdalena de Pazzis se escribe, que vió la Santa muchas Monjas en el infierno por la superfluidad y profanidad en los trages, vestido y hábito. * De una Religiosa que tenia mucho, y con licencia de sus Prelados dispuso de ello para despues de sus dias, escribe el Venerable Maestro Lumbier, que se apareció á otra gran Sierva de Dios, que

hacia oracion por ella, y la dijo: *No ores por mí que me sirven de mas tormento tus oraciones: Vive rica, mori rica, y para mí ya no hay remedio.* * En la vida de la Venerable Doña Antonia Jacinta de Navarra se escribe, que afligida la Santa Madre por ver que en su Convento las mas Religiosas morian arrevatadamente; y en especial afligiendo su corazon delante del Señor por una que comulgaba cada dia, y murió asimismo sin Sacramentos, se le apareció Cristo Jesus con un vestido llano y pobre como iba por el mundo, y la dijo: *Vive asi si quieres morir bien;* y la dió á entender, que por morir ricas, esto es, *demasiadas*, (dice la sierva de Dios) morian arrevatadamente las Religiosas, sin que les valiese la escusa de la permission, y licencia de los Prelados.

46. Novicia. ¿Segun esto, si las

Preladas no pueden dar semejantes licencias, tampoco podrán tener ni gastar con superfluidad?

Maestra. Es evidente; por que no tienen facultad para sí, que para dar licencia á las súbditas. Mas de los bienes de la Comunidad pueden hacer algunas limosnas con discrecion, segun las necesidades de los pobres y posibilidad del Convento; y de lo superfluo tienen obligacion de hacerlas; aunque no siempre de todo, por que para provisiones y aumento de las rentas, para mantener la observancia y culto Divino, muchas cosas son convenientes aunque no necesarias. Tambien pueden por gratitud y remuneracion, y tener algunos bienhechores del Convento, dar y gastar algo de él; pero no por parentesco ó privada amistad, sino es que estuviesen como pobres en alguna necesidad. Esto en los Conventos medianamente acomoda-

dados, dicen algunos Autores, que podrá ser hasta valor de diez ó doce escudos al año; y lo mismo dicen de la licencia para semejantes casos, y en unas actas de un Capítulo general de Pisa se declara, y manda, que la licencia de dar por causa pia, puede ser hasta de diez escudos; y si es para mas, ha de ser de Provincial ó Prelado superior: mas en esto no se puede dar regla general cierta, por que se ha de medir, segun juicio prudente, la calidad de personas, rentas y ocurrencias, sin perder de vista jamás el estado de pobreza que profesan.

47. *Novicia.* ¿Si la Prelada, ó por que no tiene, ó por que maliciosa, y por pasion no quiere, no diese á la Religiosa lo preciso para vestir, comer ó curar su enfermedad, podrá la Religiosa tomárselo ocultamente de la Comunidad, ó de

los parientes, ó de otros que se lo dan?

Maestra. Si la falta fuere notable y cierta, y segun costumbre del Convento se les debe asistir en lo dicho á las Religiosas, bien podrá tomarlo, por que entónces tiene licencia tácita de la Religion. Mas debe acordarse que es pobre, y que estos con poco deben contentarse, y muchas veces con tranquilidad debe tolerar la falta de lo que le parece necesario, pues ni los ricos siempre que lo desean lo tienen. Para evitar esto, y que las súbditas con capa de necesidad no procuren tener para regalos, y con superfluidad, con deplorable relajacion de la pobreza religiosa, y observancia regular, deben las Preladas en semejantes Comunidades procurar que á las Religiosas no les falte lo necesario; pues el dicho vulgar de San Bernardo ya se verifica: *Donde no*

hay abundancia, no hay observancia.

48. *Novicia.* ¿Si una Religiosa recibe algo, ó de la Comunidad, ó de otra persona de ella, ó de fuera, con ánimo de ocultarlo á la Prelada, ó que se lo guarden fuera de casa, para usar de ello cuando lo hubiere menester, peca contra este voto?

Maestra. Peca, y comete asimismo pecado de hurto y sacrilegio; y consta esto de varios testos del derecho y Concilio Tridentino; por que por el voto no solo pierde el dominio, sino tambien el uso libre é independiente de la voluntad, y licencia del Superior.

Pero si la Religiosa cuando se lo dan no puede pedir licencia, recibe lo dicho con ánimo de pedirla luego, y para usar de ello, no pecará en recibirlo y tenerlo. Ni tampoco cuando le ofrecen una cosa y no

la quiere, sí que ruega que la den á otra, ó dice sin aceptarla que la dará en nombre de quien se la ofrece; pero peca si dice se lo guarden.

En la Historia de nuestra Orden se escribe, que el B. Alberto Magno mandó bajo gravísimas penas que ninguno tuviese en su poder, ni de tercera persona dinero alguno, en cualquiera cantidad que fuese, ni suyo, ni ageno, ni para sí, ni para otro; y habiendo despues en un Capitulo Provincial probado que uno en lo dicho habia faltado, le mandó desenterrar, y echar al muladar.

49. *Novicia.* ¿Si una Monja, lo que ya tiene con licencia procura ocultar artificiosamente, por que la Prelada no lo tome para la Comunidad, pecará asimismo?

Maestra. No hay duda por la razon dicha; y tambien está en pecado siempre que está en este áni-

mo, ó si murmura, ó forma quere-
llas por que se lo toman. Y aunque
es verdad que no pecaría si lo ocul-
tase, por que otras no se lo hurten,
• por que tiene vergüenza de que
la Prelada vea que todavía lo retie-
ne; ó por que lo tiene con licencia
tácita, y no expresa; ó con licencia
de superior Prelado; mas en todo
eso es menester ir con gran recelo;
por que (como dice el Venerable Um-
berto) hay algunos que ni con el
dedo les han de tocar sus cosas, lo
cual es indicio de propiedad, y es-
tar dañadas de este vicio sus al-
mas.

En nuestro Convento de Reli-
giosas de San Sixto de Roma (dice
el *Vitis Fratrum*) que un Lego que
cuidaba del heno de las Monjas,
por que vendió un poco, y tenia
oculto el dinero, murió de repente
en castigo, y sin asistencia de nin-
gun Religioso. * De otro de una Re-

ligion estrecha escribe el Venerable Lumbier (como caso moderno) que escondió quince reales, murió, y al querer vestirle hallaron la cabeza tan pegada á la pared de la Celda, que no hubo forma para poder despegársela. Vino el Prelado, mandóle por Santa Obediencia se dejara vestir, y apartó el cadáver con tanta violencia la cabeza de la pared, que se trajo apegado un ladrillo, y aparecieron en el agujero los quince reales; por lo que mandó el Prelado enterrarlo en un muladar; como dispone el derecho.

50. *Novicia.* ¿Puede una Religiosa recibir, ó dar sin licencia algunos Rosarios, Granos benditos, Cruces, Medallas ó Estampas?

Maestra. No puede; por que todo esto es en algun precio estimable; pero bien podrá dar alguna Reliquia, ó Agnus Dei, por que esto no tiene precio, como ni la tienen

las cosas espirituales, y la honra de que una no se desapropia. Tambien podrá alguna vez dar esas cosas con la liceneia tácita, la cual con razon se juzga cuando se dan á bienhechores de la Religion, ó de la Casa, ó de la persona, no siendo cosa de monta; pero lo mas seguro es (en especial en casas de estrecha observancia) hacerlo con la liceneia expresa. * El Glorioso Padre San Ignacio, dia de la Trinidad dió una disciplina pública en Refitorio, y pan y agua al Padre Sebastian Romeo, Retor, por que habia dado sin expresa liceneia unos Agnus Dei; y el dia siguiente mandó no le dieran á comer hasta que le trajo los que le quedaban. * El Padre Lesio, estando en la Portería despidiéndose de un Caballero, que le pidió por memoria una medalla, fué primero por toda la Casa arrastrando los pies, por tener

muy enfermas las piernas, hasta que encontró el Prelado para pedirle licencia; y diciéndole este que ya como Teólogo podia saber que tenia para eso la tácita, respondió el Venerable Lesio: *Padre, vamos á lo seguro.*

51. *Novicia.* ¿Puede una Religiosa prestar dinero que ya tiene concedido á su uso, ó libro, ó alhaja, ó baratarlo, sin mas licencia? O pedirlo prestado?

Maestra. Ya digo al principio que no por que todo eso es accion de dominio, que no tiene. Bien es verdad, que en todo esto se ha de mirar la costumbre de las Religiones, ó de la Comunidad, segun Santo Tomas; por que en las que no se profesa tan estrecha pobreza, y vida comun, hay costumbre de todo lo dicho con la licencia general; que se dá para recibir y gastar en ciertos tiempos, ó cuando entran Pre-

lados, ó Preladas, ó Visitadores nuevos; y asimismo hay licencia tácita cuando es cosa módica; y cuando se permuta una cosa de la misma especie, y equivalencia que la otra; ó con Religiosas del mismo Convento. La cantidad que prestada se recibe sin licencia, dicen muchos, que es menester pase de diez ducados para ser grave pecado, pues se recibe para breve tiempo.

52. *Novicia.* ¿Qué cantidad ó valor será menester para que sea pecado grave contra este voto, lo que se recibe, ó retiene, ó dá, ó gasta sin la debida licencia?

Maestra. Algunos Teólogos dicen que el valor de tres reales basta; otros que de cuatro; otros que de cinco; (y muchos menos dice Navarro que basta en la Cartuja, pues lo juzgan por suficiente para descomulgar, y enterrar fuera de Sagrado.) Y aunque algunos lo alargan á mas,

lo mas cierto parece, que siendo de una vez, ó de una intencion, quatro reales regularmente será pecado grave. Mas quando es en diferentes hurtillos, ó de cosas comestibles, doblada cantidad será menester para ese pecado; si no es que estas cosas fuesen de alguna provision que hay carestía, ó para enfermos, ó á tiempo que hace notable falta á la Comunidad, por que entónces sería pecado grave menos cantidad. Quando los hurtillos leves son sin ánimo de continuarse, y pasando dos meses de uno á otro se consumen, no llegan á pecado grave, aunque á esa cantidad lleguen, por que no se unen; y se presume no ser en la substancia contra la voluntad de los Superiores. En dar ó prestar entre las mismas Religiosas, si no pasa de veinte reales, comunmente se dice, que no será pecado grave. Pero en todo esto no hay regla cierta para

siempre, si que se ha de estar al arbitrio de varon prudente; por que en sentir de muchos se ha de juzgar, como los hurtos de los hijos, respecto de los Padres, y de Esposas respecto de sus Esposos; y asi ha de ser mayor cantidad para pecado grave en Comunidades ricas, que no en pobres; y en lo que reciben de fuera, que no en lo que toman de la Comunidad; y en ropa, ó cosa semejante, mas que en dineros; y en dar ó gastar con los de dentro, mas que con los de fuera: pero en sentir mejor, tambien se ha de mirar mucho mas el voto hecho á Dios de pobreza, y á lo que este estado mas las estrecha.

El Venerable Padre Rodriguez resuelve muy bien esto diciendo: *La persona Religiosa que trata de perfeccion çhase de poner en esas contingencias y peligros; si lo que recibió, dió, ó guardó llegar á canti-*

dad que baste para ser pecado mortal, ó no? Tenga por vileza y sacrilegio, aunque sea un cuarto, como tendria el sisarlo si le enciasen para comprar algo. Y aunque no podemos decir de cierto, que la cosa llegó á pecado mortal, es cierto que hay duda de ello; y la Religiosa ha de estar muy lejos de ponerse en esas dudas y peligros. Y asi debemos en esto andar muy claras, pedir licencia, y salir de escrúpulos, ponderando mucho el unánime sentir de gravísimos Autores que dice: *Se condenan mas por violar el voto de la Pobreza, que los otros dos; por ser su materia mas usual, y tener mas pretextos, y capa de necesidad su quiebra, y ser menester poco para precipitarnos.*

53. Un Religioso de nuestro Convento de Bononia se escondió diez sueldos, de una limosna que recogió para la Comunidad; hallóse así

en la hora de la muerte, y diciéndole otro Religioso: Hermano, alegrase, y acuérde se de mí, que luego irá á ver á Dios: *No, no* (dijo el enfermo) *por que en aquella ventana está esperando un fiero diablo con la boca abierta, para llevarse mi alma, por los diez sueldos que tengo escondidos.* Pasmóse el Religioso por ser el enfermo muy virtuoso; exhortóle á dolor, y esperanza en la Divina Misericordia: llamó al Prelado, y confesando el enfermo con grandísimo llanto su culpa, manifestó el dinero: desapareció el demonio, y acabó en Santa paz el Religioso, como se escribe en nuestro *Vitis Fratrum*. * No fue así el otro Capuchino, de quien escribe su Analista, que tomó un Breviario, y se lo escondió en la manga, pero en presencia de toda la Comunidad apareció un horrible negro; que era el demonio, y agarrando de los pies

al Fraile, lo arrebató por los aires á vista de todos, y se lo llevó á los infiernos, dejando caer de la manga el Breviario. * De un lego Franciscano escriben sus Crónicas, que tomó un librito del Salterio, y muriendo sin manifestarlo, apareció por eso despues condenado.

Un Monje del Cister, escribe Cesario, que al comulgarle por Viático, nunca pudo pasar la Sagrada Hostia; y sacándola entera, comulgaron con ella otro enfermo: Murió el primero, y al querer lavarle, como era costumbre, le hallaron escondidos cinco sueldos, moneda de aquel tiempo, no de plata, sino de cobre, y le enterraron con ellos en el campo, conociendo el motivo por que no quiso el Señor le recibiera por Viático, y asi dijeron al enterrarle: *Tu dinero sea contigo para tu perdicion eterna.*

El Monge que dejimos (antes

Del Voto de la Pobreza. 97

núm. 39) mandó San Gregorio echar al muladar, dice Surio, que segun el original de los Diálogos del Santo, fué por solo tres reales que tenia escondidos, y se los habia dado su hermano para una túnica, que debia por otra parte hacérsela el Convento; y esta cantidad juzgó el Santo, siendo Papa, que era bastante para descomulgarlo, y enterrar fuera de Sagrado.

54. *Novicia.* ¿Será pecado contra este voto el desperdiciar de propósito las cosas de la Comunidad, ó que ya tiene concedidas para su uso la Religiosa; ó dejarlas perder por descuido culpable?

Maestra. No hay duda; por que todo eso es propio de quien tiene dominio en la cosa; y á la Religiosa solo se le concede el uso para utilidad suya, ó del Convento. * Casiano escribe que por tres lentejas que al limpiarlas dejó caer y perder

un Cocinero, le dió su Abad penitencia pública. * Y el Venerable Lumbier refiere, que cinco dias estuvo en Purgatorio un Capuchino, por cinco lentejas que no recogió estándolas tambien limpiando. * Y que una Religiosa Carmelita Descalza estuvo muchos dias en Purgatorio, por que acercándose al fuego en el Invierno; solia no reparar en que se le quemase la alpargata.

55. *Novicia.* ¿El negociar es pecado contra este voto?

Maestra. El negociar que es poner dinero á ganancia, comprando y vendiendo, está prohibido con censuras por diferentes leyes á personas Religiosas; por que como dice Santo Tomas, tiene esto de sí cierta torpeza y especie de mal; dá escándalo; envuelve en cuidados que retraen de lo espiritual; causa mentiras, y otros muchos daños. Mas no es prohibido, ni será pecado comprar la Religiosa

alguna cosa, para con su labor ganar algo en ella para sus menesteres, si está en Convento que no le asiste; y con tal que sea solo por ese fin, y no de logro y codicia, y tenga debida licencia. * Aquel Monje de Nitria, que digimos en el núm. 39, tegiendo lino habia recogido hasta cien sueldos; los tenia escondidos y tuvo tan horroroso castigo como se dijo.

56. *Novicia.* ¿Cómo debe restituir la Religiosa lo que tomó, ó expendió sin la debida licencia?

Maestra. Lo que tomó de otra Religiosa (ó de otra persona) por modo ilícito, ó sin licencia, si tiene todavía la cosa, ó el valor equivalente, debe restituirlo á la misma persona, ó á su Monasterio. Si con buena fe lo ha consumido, debe restituir lo que por eso ahorró, ó mejoró su peculio. Si lo consumió con mala fe, debe restituir el valor de

la cosa. Lo que consumió de su Convento si no es de una vez cosa grave, si cosas módicas, y sin intencion de continuarlo, como se dijo en el núm. 52, se juzga que el Convento lo perdona, pues se reputa como hija. Cuando hay obligacion de restituir en todo esto, debe hacerlo de su peculio, si tiene, ahorrando de gastos, ó con su labor, ó procurando que por ella lo haga otra persona, si puede ser sin nota.

Por último, hija mia, para que cobres horror á la mas mínima falta en la pobreza, nota que dice San Vicente Ferrer. Que en la Religion por faltar la pobreza en que nuestro padre la fundó, *totum est perditum: todo está ya perdido*: y la que en esto falta es peor que Judas en la culpa, pues este por treinta reales vendió á su Maestro, y ella por mucho menos á su Esposo.

57. Novicia. Dígame ya Madre

algo, para saber el mas perfecto modo y agradable á Dios en observar este voto.

Maestra. Sepas hija, que dos cosas se requieren como dice el Angel Maestro. La una es renunciar y dejar las cosas del mundo, como lo hacemos por el voto: y la otra, y mas principal á que él se ordena, es dejar la aficion de ellas. Todo lo hemos dejado, decimos con San Pedro: pero no será esto verdad, si no dejamos el afecto que aqui mas se mira que al dinero, como esplican San Agustin y San Gerónimo. Los Apóstoles poco hicieron en dejar unas pobres redes y barco por Cristo; pero hicieron mucho en dejar la aficion y deseo de todo lo del mundo. Este desapego, desaficion y desprecio, es la pobreza de espíritu y primera Bienaventuranza; pobreza de voluntad por humildad, que limpia el corazon para unirse con Dios, y

reinar. Si todavía te aficionas y tienes asimiento á la celda, hábito, libro, breviario curioso, imágen ó cosas semejantes, no conseguirás ese fin que pretendes; por que tanto le impiden esas cosillas, como lo mas rico del mundo; pues lo mismo es no ver al Sol por estar delante los ojos una lámina de oro, que una de hierro, ó de estaño; y como dice San Bernardo, mas desventuradas y miserables somos en eso, que las del mundo; pues ellas en cosas de tomo y valor; pero nosotras en cosas viles y pequeñas ponemos la aficion, y perdemos por eso inmenso peso de gloria.

En la Vida de San Gregorio el Magno se escribe, que un Ermitaño de rarísima virtud, penitencia y pobreza, tuvo revelacion que se le prevenía en el Cielo igual gloria á la de San Gregorio: parecióle poco al Ermitaño, por que en punto de po-

breza entendia exceder á la del Santo Pontífice; pero le dijo el Angel: *Mas pobre que tu es Gregorio, por que mas apego tienes tu á esa gatica que siempre estás palpando, que no él á todas las riquezas y grandeza de su Pontificado.*

58. Por eso distinguen los Santos y Místicos tres grados de Pobreza: el primero es, de los que dejan los bienes del mundo; pero no la voluntad; y estos no son verdaderos, si fingidos Religiosos. El segundo, de los que los dejan en efecto, y afecto, y tambien á lo superfluo; pero no á lo necesario: son amigos de que nada les falte, y si les falta se inquietan y quejan: esto es mucho de sentir, dice San Bernardo, y no es pobreza, si riqueza tan grande que aun los ricos del mundo no la tienen: esto no es ser amigos de la pobreza, si de su comodidad, y conveniencia que muchas

veces en el mundo les faltaría. El tercer grado y perfecta pobreza es, de lo necesario que se ciñe á esto, y toma escasamente las cosas con intencion y espíritu superior.

No es loable, dice San Vicente Ferrer, el ser pobre, si no se ama la pobreza que se tiene, sufriendo con alegría la falta de lo que le hace falta (y como dice San Alberto Magno, teniéndose por indigno de ello) holgándose en ella por amor de Jesus, que no solo fué pobre por nuestro amor, si necesitado, como dijo San Pablo. Pero ay dolor! dice el Apóstol Valenciano, que muchos se glorian de ser pobres, pero de modo que nada les falte: amigos de la Pobreza; pero no de los amigos y compañeros de ella.

El Serafin San Francisco llamó bastardos de la Orden á los que en el hábito no van pobres; y dijo era señal de espíritu muerto el tener co-

sas no necesarias y curiosas; por que el espíritu resfriado del calor de la gracia, se cubre con estas cosas. San Pedro de Alcántara escribió á Santa Teresa esta memorable sentencia. Si vemos faltas en Monasterios de mugeres pobres, es por que son pobres contra su voluntad. Yo no alabo simplemente la pobreza, sino la sufrida con paciencia, y mucho mas la deseada, procurada y abrazada por su amor; por que si yo otra cosa creyera, no me tendria por seguro en la fe.

59. Novicia. De las excelencias, motivos y medios para conseguir esta pobreza ¿qué me dirá V. Reverencia?

Maestra. ¿Qué mas excelencia que hacer Jueces en el dia del Juicio con Jesus, á los que con veras la profesan? ¿Qué mayor excelencia, que venir el Hijo de Dios del Cielo á la tierra á buscarla y poseerla; y ser

la primera Bienaventuranza que predicó Jesus? ¿Y qué mas robusto motivo para amarla, que decir entonces la verdad eterna; que de los pobres de espíritu es ya en esta vida el Reino de los Cielos? Por que si la cosa es de quien ha dado ya el precio de ella, el precio de ese Reino es dejar lo del mundo todo por Cristo.

Los medios para conseguirla son los siguientes: el primero, amor de Dios, como dice San Pablo, y ser por Jesus (como dijo el Padre San Ignacio) al modo de una imagen ó estatua, que no siente el que la visitan, ó despogen, que le pongan, ó le quiten. El segundo, deseo de los bienes del Cielo, dice San Agustin. El tercero, firme confianza en Dios, como dijo Santa Agueda, por lo que no buscaba corporal medicina. El cuarto, un perfecto ofrecimiento á Dios de ti misma con todo lo que

tienes; que así los Monges antiguos, dice Casiano, todo lo veneraban como consagrado. El quinto, no tener cosa como propia; y las precisas sean como de pobres, y para eso á ciertos tiempos desapropiarte delante de la Prelada por no tener superfluo. El sexto, mirar siempre y en todo al fin, como dijo David. El séptimo, mirar la cuenta del juicio, y que quien menos tiene, menos cuenta tendrá que dar, y mas libre pasará ese paso, como mas seguro pasa el pobre entre ladrones. El octavo, considerar, dice el Venerable Umberto, que teniendo á Jesus eres muy rica, aunque nada temporal tengas, sin él pobrísima; aunque todo lo tengas. Sea el tu tesoro quien solo puede llenar tu deseo, y con su dulzura recompensa incomparablemente cuanto por él se padece y deja. El último, mirar la corona y premio eterno, y así te parecerá vil todo lo

terreno, como dice San Gregorio, y como al pobre Lázaro te llevarán los Angeles al Cielo.

CAPÍTULO V.

DEL VOTO DE LA CASTIDAD

y digresion de las devociones.

60. **M**áxima y tradicion fue de los antiguos Monges y Padres, dice Casiano, probada y enseñada con muchas experiencias, que no se puede vencer el apotito de la carne y sensual, especialmente en gente jóven, sino acostumbrándose á vencer en toda la propia voluntad y amor propio; por eso llegamos ya despues de los otros dos, á tratar de este voto.

Novicia. ¿Qué es nuestro voto de castidad y pureza?

Maestra. Es una promesa solemne hecha á Dios de abstenerse de

terreno, como dice San Gregorio, y como al pobre Lázaro te llevarán los Angeles al Cielo.

CAPÍTULO V.

DEL VOTO DE LA CASTIDAD

y digresion de las devociones.

60. **M**áxima y tradicion fue de los antiguos Monges y Padres, dice Casiano, probada y enseñada con muchas experiencias, que no se puede vencer el apotito de la carne y sensual, especialmente en gente jóven, sino acostumbrándose á vencer en toda la propia voluntad y amor propio; por eso llegamos ya despues de los otros dos, á tratar de este voto.

Novicia. ¿Qué es nuestro voto de castidad y pureza?

Maestra. Es una promesa solemne hecha á Dios de abstenerse de

Del Voto de la Castidad. 109

todo acto, así interno, como externo contra la castidad, renunciando al matrimonio y todo el deleite carnal, eligiendo á Jesus por Esposo.

De aqui se infiere que la Religiosa pecará contra este voto si falta en lo siguiente. Si con voluntad deliberada tiene delectacion morosa de cosas impuras; ó algun acto deshonesto. Si con dádivas, cartas, recados, ó de otro modo mantiene, ó fomenta amistades lascivas, dentro ó fuera del Convento. Si con mal fin tiene conversaciones impuras, ó las oye, ó lee libros, ó papeles de semejantes amores. Si tiene imágenes ó retratos que inciten á eso. Si mira objetos impúdicos y provocativos. Si procura ser vista de quien sabe le ama torpemente. Si canta cosas lascivas, ó indiferentes, con el fin de que así la amen. Si despierta se deleita de haber tenido sueños semejantes, ó los ha deseado antes. Si

carnalmente se deleita en tactos ob-
cenos, óbsculos, ó abrazos. Si se com-
pone ó adorna para semejante fin.
Si voluntariamente se detiene en oca-
sion próxima de violar este voto con
pensamiento, ú de obra. Aqui no
hay mas ya que hablar.

Las penas que por derecho Ca-
nónico incurren las que quebrantan
de obra este voto con tercera perso-
na, son cárcel perpétua, y los agre-
sores pena de privacion y deposicion
de todo órden, y Beneficio; y si fue-
re secular, descomunion por derecho
civil pena de muerte, y confiscacion
de bienes quando hay raptó.

ART. 61. *Noecia.* No puedo Madre o-
mitir aqui una pregunta, por la zo-
zobra en que me tiene la duda. Di-
ce el espejo de la Religiosa, que hay
al fin de las Constituciones que *ore*
frecuentemente y devota. ¿cómo pue-
de ser esto? Pues en el siglo oí á
persona de mucha virtud y letras,

que en las Monjas las devotas, y devotos son abominables y descomulgados?

Maestra. Darás gracias á Dios, hija mia, de que estás en Monasterio donde semejante abominacion no verás, si verdadera devocion contra esa abominable, y otras fantásticas y aparentes. La devocion; hija mia, es la virtud mas excelente y propia de la Religiosa; por que es un acto de la virtud de la Religion, y un grado excelente de caridad y amor de Dios, que nos hace obrar todo lo que es de obsequio, culto y agrado Divino con voluntad prouta, cuidadosas, activas y frecuentes. La gracia nos hace agradables á Dios, la caridad nos dá fuerzas para obrar todo lo que es de su agrado; mas la devocion es la prontitud, aliento, dilacion, cuidado, actividad, frecuencia y gozo espiritual en todo eso. Esta es dice San Francisco de Sales,

la llama de aquel fuego; el azucar que endulza lo amargo y desabrido de las mortificaciones, y quita lo dañoso á las consolaciones; sirve de fuego en invierno, y de rocío en verano; y sabe con igual utilidad, usar del placer, y del dolor en suavidad interior. Es la dulzura de las dulzuras, la reina de la reina de las virtudes, y perfeccion de la caridad; por que si esta es una leche, la devocion es la nata; si es una planta la devocion es la flor, si es piedra preciosa, la devocion es el lustre, y esplendor; y si es suave bálsamo la devocion es el olor que conforta y alegra los Angeles y las Almas; y es tan propio y necesario efecto suyo el gozo espiritual, como del fuego el calentar; y asi como este no puede sin milagro estar sin calor, asi la devocion no puede estar sin ese gozo y alegria interior; y aun de la misma tristeza se goza, como dice

con el grande Agustino el Angélico Maestro: por lo qual dice el Cardenal Cayetano, que las personas tristes silvestres intratables y ásperas, no son verdaderamente devotas, ni virtuosas por mas que lo parezean. Y muchas, dice San Francisco de Sales, se cubren de ciertas acciones aparentes á la Santa devocion, con que el mundo les tiene por espirituales, no siendo en suma sino estátuas y fantasmas de devocion, como la que puso en la cama Micol, para engañar la gente de Saul.

62. Otras se engañan teniendo por devocion algunas ternuras de corazon y consuelo sensible; como otras afligiéndose por que no lo tienen; siendo asi que eso no es la devocion, si á veces del mismo natural y que se halla en personas sensuales, que tal vez estás en pecado. Otras veces es del enemigo, para tenerlas con eso satisféchas, co-

mo la Monja de quien escribe San Francisco de Sales, en una de sus cartas, que rezaba á coros con la Imágen de un Santo Cristo, cuyas voces enternecian á ouantas Monjas las oían, y se descubrió despues ser del demonio. Otras veces son una refeccion, que para alentar á las almas tiernas y flacas como á niñas, las concede el Señor, y para eso se pueden pedir y desear; y muchas veces se hallan en almas aprovechadas, por la redundancia de la parte superior del alma; pero las de mas alta perfeccion (como veremos despues en las peñas del Beato Enrique Suson) ni lo tienen ni apetecen. La devocion verdadera, hija mia, consiste en la prontitud de la voluntad para todo egercicio de virtud mortificacion de apetitos, pasiones, amor propio y propia voluntad en obsequio del Señor.

63. ¡Pero ay dolor! Que el dia-

blo, rabiando de envidia contra Dios nuestro Señor y las almas, como entre los Gentiles, y barbaros se hace adorar en ídolos y bestias con nombres de Dioses, asi en lo mas Sagrado ha inventado ese nombre de devocion, profana y sacrilega entre devotos y devotas, para que le sirvan, como allá los idólatras, teniéndoles rendidos, y cautivos á su voluntad; sin que hayan sido bastantes las armas de la Iglesia, de censuras y descomuniones para exterminarlos, ni toda la eficacia que últimamente puso el Pontífice Alejandro VII, con su breve, y el poder del Rey Felipe IV y sus Ministros; y asi hija mia, roguemos á Dios los alumbre y conceda verdadero zelo y eficacia á los Prelados y Preladas, y á las que tienen officios en las puertas, tornos, y rejas, para que en todo lo posible lo remedien, si no quieren gravar sus almas.

Lo mas de admirar, y lamentar es ver la facilidad con que los tales hallan frecuentemente quien les absuelve, siendo verdad indubitable, que mientras están en esa voluntad, y propósito de perseverar no pueden ser absueltos; y asi ellos y quien les absuelve se cargan de sacrilegios, por que están en mal estado voluntario, y regularmente faltan en los tres votos; y aunque en ellos no faltáran, pecan en el mal egemplo, escándalo, ó nota que causan, y descrédito de los Conventos; y aunque en nada de esto faltáran, pecan gravemente las Religiosas, estando en esa voluntad, por tener el ánimo contrario al que por su estado deben tener, de procurar, y aspirar á la perfeccion de la caridad, y amor de Jesus, como se dijo núm. 6, y aunque en la confesion digan que llevan propósito de enmendarse, esto les puede valer para que el Con-

fesor hasta tres veces lo mas las pueda creer y absolver; pero no mas.

64. La Venerable Madre Sor Hipólita de Rocaberti llama á los tales *demonios encarnados*; y se veles aborrece como á tales en los castigos horrorosos que se han visto. Referiré brevemente algunos encargándote veas estos, y todo el libro doctísimo del *Retiro de profanas comunicaciones*, necesario á las *Esposas de Cristo*, de Manuel de Vega, Visitador de los Conventos de Monjas de Toledo y su partido.

La Venerable Sor Ana María de San José, célebre por su virtud en Salamanca, escribe que uno tenia devocion, aunque no de la muy mala, con cierta Monja en razon de hablar, y perder tiempo y regalos de uno á otro. Murió el tal, y *estándole encomendando á nuestro Señor* (dice la Venerable Madre) *me fué dicho: condenado está, nulla est redemptio.*

Concertó una con su devota la entrada á su Celda por la puerta regular, y al llegar á ella el ciego devoto, vió que dos ó tres veces se la batieron defendiendo la entrada, y dejándole caer en las manos un papel; al quererlo leer, halló en él pintada la Monja su devota rodeada toda de llamas; recogióse melancólico á su casa, y por la mañana supo habian hallado á la Monja muerta; y él enfermo luego, y murió á los ocho dias.

65. Una Monja que en Inglaterra (cuando florecía la Religion Católica) intentó salirse del Convento con su devoto, al pasar por delante la Imágen de la Virgen, por una Ave María que acostumbraba rezarle, la dijo Nuestra Señora: *¿Dónde te vas desventurada Muger? ¿Por qué dejas á mi Hijo, y á mí por el Demonio?* Ella ciega y sorda, como las de semejante pasion, quiso pasar adelan-

Del Voto de la Castidad. 119

te hasta el Postigo de la Iglesia; mas el Santo Cristo de un Altar desclavándose de la Cruz, la siguió, y con la mano derecha y clavo de ella le dió tan fuerte bofetón, que la dejó el clavo traspasado en la megilla, y derramando sangre desmayada en el suelo; halláronla así por la mañana las Religiosas cuando fueron al Coro, y al Santo Cristo en la Cruz con la mano desclavada como hoy persevera, cantáronle el Miserere con muchas lágrimas y súplicas, para que perdonase á la delincuente; sacáronla el clavo, volvió en sí, y hecha un mar de lágrimas, hizo confesion general de toda su vida, y la restante, sin hablar jamas con persona se- gular, vivió tan penitente y egemplar que dejó prendas grandes de su sa- lud eterna.

Como se mostró Cristo Jesus jus- ticiero en este caso, se manifestó a- gradecido en otro que sucedió en Va-

lencia, y escribe Escolano. Un Caballero ciego de semejante afición, estando ya con la Monja para ofender su honor, queriéndose ella quitar el Velo negro de su profesion, preguntóle; ¿por qué se lo quitaba? Respondió ella: *por que este Velo es indicio y arras del desposorio con Jesu Cristo; ¿pues cómo yo (dijo el Caballero) he de ofender y amancillar tal honor? No lo haré aunque me cueste la vida.* Dejóse la Monja, entró en la Iglesia, y al ponerse arrepentido delante de un devoto Crucifijo, visiblemente Cristo Jesus como agradecido bajó la cabeza, quedando en esta postura como hoy se ve, y venera en Valencia.

66. En Andalucía un devoto de estos que acostumbraba entrar por un alvañal en el Convento, una noche por que tardaba, quiso la devota impaciente salir á buscarle por el mismo conducto, á tiempo que él

ya entraba por el otro cabo, y encontrándose en un lugar estrecho, sin poder pasar adelante, ni volver atrás, quedaron allí muertos miserablemente hasta que por el tiempo el agua sacó á pedazos los cadáveres desdichados.

Otro que atrevido y obligado de la Monja quiso una noche escalar las tapias del huerto del Monasterio al estar sobre la pared, vió en medio del huerto un espantoso fuego con estampidos fieros que llenaban el aire, y en medio de las llamas á su devota, con sus propios hábitos, la cabeza sin velo, recostada en una silla de metal hecha una ascua, y ceñida la frente con una cinta, y liston negro. Pasmado volvió á su casa tan muerto, que no volvió en sí hasta las ocho de la mañana, en que recibió un papel de una amiga de su devota, que le decía como la noche pasada á la puerta de la Cel-

da la encontraron atravesada y muerta, sin desnudarse, con una cinta negra á la frente, y todo el cuerpo lleno de cardenales y desfigurado. El Caballero alumbrado del Cielo hizo voto de no hablar en su vida á ninguna Religiosa, ni atravesar jamas los umbrales de sus Monasterios.

67. No fué así el otro desgraciado de Valencia, que escribe el Padre Andrade con otros. Tenia un Caballero correspondencia con una Sacristana, asistiéndola para el lucimiento, y desempeño del oficio (asi se ciegan y empeñan por semejantes vanos desempeños algunas infelices, olvidadas del primero y principal de esposas de Jesu Cristo.) Una noche á deshora vino el infeliz para lo que tenían tratado, y al entrar en la Iglesia, encontró un túmulo cercado de Eclesiásticos que hacian las funerarias por un muerto. Preguntó una y otra vez por el difunto. Y res-

pondiéndole un Clérigo, y despues un Religioso, *Don Fulano*, nombrando á él mismo, sin volver sobre sí se volvió á su casa lleno de susto. Envisiéronle por el camino dos negros, y fieros alanos, que eran dos demonios, y aunque procuró defenderse con la espada, sin que nadie pudiese impedirlo (por que los de casa pasmados todos huyeron) los perros lo hicieron pedazos, y llevaron su alma á los infiernos.

Por último, el maldito Heresiarca Lutero, tomó amistad con una Monja llamada Caterina Bloran, y encendió en su pechotan lascivas llamas, que se determinó á salir del Monasterio, y casarse con él; prosiguieron asi ambos, apóstatas de su Religion, y de la Católica, hasta que de su cama bajó el infeliz á los infiernos, acompañado de todos los diablos, muerto de repente una noche; dejando con el veneno de su

heresia infecta gran parte hoy de la Europa; como Arrio en su tiempo en el Oriente, habiendo engañado primero setenta Monjas en Alejandria, como escribe San Epifanio.

68. *Novicia.* Dígame ya algo Madre de la excelencia de este voto, y de los motivos y medios para mejor observarle.

Maestra. Baste por excelencia y motivo el hacernos Esposas del Rey de la Gloria, semejantes, y aun exceder en algo á los mismos Angeles; y ser la Reina de los Serafines nuestra Madre, y Maestra, la primera que nos abrió el camino; y por fin ponernos en un estado que sin fin han de tener en el Cielo todos los Bienaventurados.

Los medios para guardarle son guardar perfectamente las Constituciones, pues todas á eso se encaminan, y sobre todo guardarte de tí misma, y de apasionarte de ningun-

na humana criatura, aunque la veas (dice San Gerónimo) resplandecer con la santidad y gracia de un San Juan Bautista. Mira, dice el Santo, que la muger, y el hombre ambos son fuego, y entrambos son estopa, y advierte que el diablo siempre sopla.

69. La pasión del amor, es hija mia, la que mas debes temer, zelar y recelar; por que es la mas vehemente, mas difícil de regir, como mas fácil de introducir y precipitar. Mira dice San Agustín, como precipitó á un Adán, y á un Salomón, llenos de gracia, dones y la mayor sabiduría del mundo. No te fies aunque el amor parezca bueno, y con buen fin, y las personas sean de mucha santidad; por que como ponderan bien el Serafín San Buenaventura, y el Angélico Doctor Santo Tomás, el amor espiritual suele fácilmente adulterarse y degenerar y de espiritual convertirse en carnal, y

sensual, mezclando con agua ese vino, como Isaias dijo, y haciendo el Demonio, lo que del Architelino dice el Evangelio, que al principio pone el vino bueno, y despues lo peor; de que refieren San Gerónimo y San Agustin casos de gran admiracion, y están llenas las Historias; solo dire este moderno, remitiéndome por ahora al capítulo último.

70. En el tomo tercero de la Historia del Cármen Descalzo se escribe que una doncella de egemplar virtud y honestidad se apasionó poco á poco de un Eclesiástico asimismo virtuoso, hasta que el amor les cegó y cayeron en pecado. Ella con el rubor y concepto en que estaba, no se atrevió á confesar claramente la culpa (escollo mayor en semejante desgracia, y que mas aqui se debe cautelar, dice San Buena-ventura) confesó y comulgó hasta tres veces con este remordimiento, y

al recibir tercera vez la Sagrada Hostia, cayó de repente muerta. Quedó su cuerpo y rostro lleno de luciente esplendor, y le tuvieron patente tres dias, para celebrar, con las funerarias el prodigio, hasta que eclipsándose las luces la enterraron. La siguiente noche dos mancebos Ministros del Altísimo, llamando al Sacristan abrieron la sepultura, y desnudado á la infelice del hábito de Nuestra Señora del Cármen (por quien conservaba todavía alguna hermosura, como antes el resplandor, mientras duraron incorruptas las especies sacramentales) quedó despues el cuerpo mas negro que los carbones, y desapareció con los demonios, para arder eternamente, por no haber apagado acá en los principios el fuego del amor desordenado.

Para librarte hija y salir con victoria y crecido mérito de las tentaciones contra la pureza observa lo

dicho: seas muy humilde, y procura lo siguiente: Harás un retrete en tu pecho, donde te retires, llamando á tu Esposo quien del fuerte y castillo de tu corazon triunfará de toda tentacion, como dijo á Santa Catarina de Sena. En las llagas de Jesus harás tu nido, donde como Paloma cándida buelas luego, y como Tórtola casta escondas tus hijuelos que son pensamientos y afectos, sin conturbarte por los pajaritos de la imaginacion, que alborota elalcon, que es el demonio. Frecuenta la pura confesion, y el pan de los Angeles, y vino que engendra Vírgenes; y seas devotísima de la Purísima Madre, del Patriarca San José, y nuestro Santísimo Padre y los Santos que mas florecieron en esta virtud Angélica.

CAPITULO VI.

DE LA PERFECCION RELIGIOSA, segun espíritu de nuestro Santísimo Patriarca, doctrina de la Virgen Santísima, y de San Juan de la Cruz en el monte, y las nueve cautelas.

71. **E**stando nuestro Santísimo Padre en la hora de su dichoso tránsito, pidiendo á la Virgen Santísima recibiera sus hijos bajo su manto, le dijo nuestra Señora estas palabras, que trae Santa Brígida, con la siguiente doctrina en el libro 3. de sus revelaciones cap. 17. *O Domingo mi querido amigo, por que me amaste mas que á ti mismo, yo defenderé y regiré tus hijos bajo mi extendido Manto (que es mi larga misericordia, que á nadie que fielmente la pide se niega) y todos los*

que en tu regla perseveraren, se salvarán.

El espíritu de esta Regla y Constituciones, explicó allí mismo la Virgen á Santa Brígida diciendo; Santo Domingo con lágrimas y suspiros máximos, por ver abundaba el mundo en soberbia, codicia y carnal concupiscencia, alcanzó el remedio y auxilio de mi Hijo compadecido de sus lágrimas, inspirándole la Regla y Constituciones en que el Santo estableció tres bienes contra aquellos tres males. Contra la codicia, nada tener sin licencia; contra la soberbia, el Hábito humilde y pobre, y contra la insaciable voracidad de la carne, la abstinencia, y tiempo reglado con egercicios. A sus hijos les imprimió en el brazo y corazon el sello de la Cruz roja que es la meditación, y continúa memoria de la Pasion de Dios humanado. Les enseñó, exhortándoles con la doctrina,

y exemplo apreciar mucho mas obedecer y sujetarse, que el mandar y ser Prelados. Aborrecer la voluntad propia, tolerar con paciencia los desprecios; nada desear sino el preciso sustento, y vestido con que cubrirse. Amar de corazon la verdad, y tenerla siempre en la boca; nunca pronunciarla por favor humano, ni buscar la propia alabanza, si la de Dios solo. ¿Qué piensas hija mia (concluye la Virgen) que es la Regla de Domingo? Es en la realidad, *humildad, continencia y desprecio del mundo.* Todos los que estas tres cosas aman, y perseverando observan, nunca se condenarán, y estos son los que abrazan la Regla de Santo Domingo.

72. *Novicia.* Mucha luz y consuelo recibo Madre con esta doctrina del Cielo, mas deseo saber otra que dicen escribió San Juan de la Cruz, con superior luz en nueve cautelas contra los enemigos del alma.

Maestra. Las referiré como el Santo las dictó, para aleccionar sus Novicios; por que siendo su Religión tan Dominica de pasión, como semejante en las Constituciones, y espíritu, sirve para nosotras, y todas las almas deseosas de la perfección, quanto hay en estas nueve cautelas.

El Religioso (dice el Santo Padre) que quisiere llegar en breve al recogimiento, silencio espiritual, desnudez y pobreza de espíritu (donde se goza el pacífico refrigerio y marea regalada del Espíritu Santo, y llega un alma á unirse con Dios, y se libra de todos los impedimentos de este mundo, y se defiende de las astucias y engaños del Demonio, y se desembaraça de si misma) tiene necesidad de exercitar los documentos siguientes.

Para lo qual es primero de advertir que los daños que el alma recibe nacen de sus principales enemi-

gos que son mundo, demonio y carne. El mundo es el enemigo menos dificultoso. El demonio es mas obscuro. La carne mas tenaz que todos; y duran sus combates mientras dura el hombre viejo. Para vencer cualquiera de estos enemigos totalmente es necesario vencer á todos tres: y enflaqueciendo el uno, se enflaquecen todos; y vencidos estos tres, no le queda al alma mas guerra.

Primera Cautelacion contra el mundo.

73. Para librarte perfectamente del daño que te puede hacer el mundo, has de usar de tres Cautelas. La primera es que acerca de todas las personas tengas igual amor, ahora sean deudas, ahora no quitando el corazon de aquellas tanto como de esas otras, y aun en alguna manera mas de los parientes, por temer que la carne y sangre no le avive: el cual amor y afecto tan connatural siempre conviene mortificar

para la perfeccion espiritual. Tenlos á todos tus deudos en esta parte como si no lo fuesen, y de esta suerte cumples mejor con ellos, que poniendo la aficion que debes á Dios en ellos. La aficion será orar con mucha caridad por ellos.

No ames á una persona mas que á otra, que errarás: por que aquel es digno de mas amor que Dios ama mas, y no sabes tú qual ama Dios mas: pero olvidándolos tú igualmente á todos segun te convicue para el Santo recogimiento, te librarás del yerro de mas ó menos con ellos. No pienses nada de ellos, ni bienes ni males. Huye de ellos cuando buenamente pudieres, sin faltar á la caridad, y si esto no guardas, no sabrás ser Religioso. Y si en esto te quieres dar alguna licencia, con uno ó con otro te engañará el demonio, y tú á tí mismo, con algun color de bien ó mal. En hacer lo dicho

hay seguridad, por que de otra suerte no te podras librar de las imperfecciones y daños que saca el alma de las criaturas.

Segunda Cautela contra el mundo.

Esta es cerca de los bienes temporales: en lo cual es menester (para librarte de veras de los daños de este género, y templar la demasia del apetito) aborrecer toda manera de poseer. Ningun cuidado debes tener de ello, no de comida, no de vestido, no de otra cosa criada, ni del dia de mañana, empleando este cuidado en otra cosa mas alta, que es buscar el Reino de Dios: que lo demas (como su Magestad dice) nos será añadido; pues no ha de olvidarse de tí; el que tiene cuidado hasta de las bestias. Con esto adquirirás silencio y paz en los sentidos.

Tercera Cautela contra el mundo.

74. La tercera Cautela es mas

necesaria, para que te sepas guardar en el Convento de todo daño acerca de los Religiosos con quien vives: la cual por no la tener muchos, no solo perdieron la paz y bien de su alma, pero vinieron á dar en muchos daños y pecados. Esta es, que te guardes con toda guarda y cuidado de poner el pensamiento, y menos la palabra, en lo que pasa en la Comunidad: que sea ó haya sido de algun Religioso en particular: no de su condicion, no de su trato, no de sus cosas, aunque mas graves sean: *Ni con color de zelo, ni de remedio digas cosa sino á quien de derecho conviene decirlo á su tiempo; unas veces en público y otras en secreto, conforme la materia lo pidere.* Mirando primero muy bien no te mueva la pasion. Ni jams te escandalices ni maravilles de cosa que veas ó entiendas, procurando tú guardar tu alma en olvido de todo

aquello. Por que si quieres mirar en algo, aunque vivas entre Angeles, te parecerán muchas veces no bien algunas cosas, por no entender tú la substancia de ellas.

Para lo cual toma egeemplo en la muger de Lot, que por que se alteró en la perdicion de los Sodomitas, y volvió la cabeza atras á mirar lo que pasaba, la castigó el Señor, volviéndola en estatua y piedra de Sal. Para que entiendas que quiere Dios nuestro Señor, que aunque vivas entre demonios de tal manera quiere que vivas entre ellos, que no vuelvas la cabeza del pensamien- to á sus cosas, sino que las deges totalmente, procurando tu traer tu alma pura y entera en Dios, sin que un pensamiento de esto ni de esotro te lo estorve. Para esto ten por ave- riguado, que en los Conventos y Comunidades nunca ha de saltar algo en que tropezar, pues nunca sal-

tan demonios que procuran derribar los Santos; y Dios nuestro Señor lo permite para exercitarlos y probarlos: y si tú no te guardas, como está dicho, como si no estuvieses en casa, no podrás ser verdaderamente Religioso, aunque mas hagas, ni llegar á la Santa desnudez y recogimiento, ni librarte de los daños que hay en esto: por que no lo haciendo asi, aunque mas buen fin y zelo lleves, en uno ó en otro te cogerá el demonio, y arto cogido estás cuando yá das lugar á distraer el alma en algo de ello. Acuérdate de lo que dice el Apóstol Santiago: *Si alguno piensa que es Religioso no refrenando su lengua, la Religion de este sana es.* Lo cual se entiende no menos de la lengua interior que exterior.

Cautelas contra el demonio.

75. De las tres cautelas siguientes debe usar el que aspira á la per-

feccion, para librarse del demonio segundo enemigo. Para lo cual se ha de advertir, que entre las muchas cautelas que el demonio usa para engañar á los espirituales, lo mas ordinario es, engañarles debajo especie de bien, y no debajo especie de mal; por que ya sabe él, que el mal conocido apenas lo tomarán; y asi siempre te has de recelar de lo que parece bueno, mayormente cuando no interviene obediencia. La seguridad y acierto en esto es, el consejo de quien lo debes tomar, que es tu Prelado ó Confesor prudente, y experimentado en la vida espiritual.

Primera Cautela contra el demonio.

Sea pues la primera Cautela contra el demonio, que jamas (fuera de lo que de órden estás obligado) te muevas á cosa, por buena que sea, y llena de caridad, ahora para tí, ahora para otro, cualquiera que sea, de dentro ó fuera de casa, sin ór-

den de la obediencia. En esto ganas mérito y seguridad, escusastes de propiedad y huyes del demonio y daños que no sabes, de que te pedirá Dios cuenta en su tiempo. Y si esta Cautela no guardas en lo poco y en lo mucho, aunque mas te parezca que aciertas, no podrás dejar de ser engañado del demonio en poco ó en mucho, aunque no sea mas de no regirte en todo por la obediencia: y ya yerras culpablemente, pues Dios nuestro Señor mas quiere obediencia que sacrificios: y las acciones del Religioso no son suyas, sino de la obediencia, y si las sacares de ella, te las pedirá como perdidas.

Segunda Cautela contra el demonio.

76. Esta sea que jamás mires al Prelado como á menos que Dios, séase el Prelado quien fuere, pues lo tienes en lugar de Dios. Y adviértase, que el demonio enemigo de

humildad, mete mucho aqui la mano: y mirando al Prelado como se ha dicho, es mucho la ganancia y el aprovechamiento, y sin eso grande la pérdida y el daño. Y asi con grande vigilancia vela en no mirar en su condicion, ni en su modo, ni en sus trazas, ni en otras maneras de proceder suyas: por que te harás tanto daño, que vendrás á hacer la obediencia de divina en humana, ó tanto mas infructuosa, quanto tú por la adversa condicion del Prelado, mas te agravas, ó por la buena y apacible mas te alegras. Por que te digo, que con hacer mirar el demonio en estos modos, tiene arruinados en la perfeccion á gran multitud de Religiosos, y sus obediencias son de muy poco valor en los ojos de Dios, por haberlos puesto ellos en estas cosas acerca de la obediencia. Si en esto no te haces fuerza de manera, que no se te dé

mas que sea Prelado uno que otro, por lo que á tu particular sentimiento toca, en ninguna manera podrás ser espiritual, ni guardar bien tus votos, ni cumplir con tus obligaciones.

Tercera Cautela contra el demonio.

77. La tercera Cautela derechamente contra el demonio, es, que de corazon procures siempre humillarte con palabras y con obras, holgándote del bien de los otros, como del de tí mismo, y queriendo que los antepongan á tí en todas las cosas, y esto con verdadero corazon; y de esta manera vencerás en el bien el mal, y echarás lejos al demonio, y traerás alegría de corazon: y esto procura egercitar mas con los que menos te caen en gracia. Y sábete que si asi no lo egercitas, no llegarás á la verdadera caridad, ni aprovecharás en ella: y seas mas amigo de ser enseñado, que de querer en-

señar al que es menos que todos.

Cautelas contra sí mismo.

78. El que quisiere vencer á sí mismo, y á su sensualidad su tercero enemigo, ha de usar con todo el cuidado posible de las tres cautelas siguientes. La primera es, que entiendas que no has venido al Convento, sino á que todos te labren y egerciten, y asi para librarte de las imperfecciones y turbaciones que se pueden ofrecer acerca de las condiciones y trato de los Religiosos, y sacar provecho de todo acaecimiento, conviene que pienses que todos son oficiales los que están en el Convento, para egercitarte (como á la verdad lo son) que unos te han de labrar de palabra, otros de pensamientos contra tí, y otros de obra; y que en todo esto has de estar sujeto, como la imágen lo está al que la labra, y al que la pinta, y al que la dora (y al que la desdora) y

si esto no guardas, no sabrás vencer á tu sensualidad y pensamientos; ni sabrás haberte bien en el Convento con los Religiosos, ni alcanzarás la santa paz, ni te librarás de muchos tropiezos y males.

Segunda Cautela.

Esta es, que jamas dejes de hacer las obras por falta de gusto, ó sabor que en ellas halláres, si conviene al servicio de nuestro Señor que ellas se hagan. Ni las hagas por solo el sabor, ó gusto ó consuelo que te dieren, sino que conviene hacerlas tanto, como las desabridas: por que sin esto es imposible que ganes constancia, y venzas tu flaqueza.

Tercera Cautela.

79. La tercera y última Cautela sea que nunca en los egercicios espirituales has de poner los ojos en lo dulce y sabroso de ellos, para asistirte á ellos, y por solo ellos, hacer los tales egercicios: ni tampoco has

dé huir lo amargo de ellos, antes has de buscar lo trabajoso y desahrido, mayormente en los de obligacion, y que tocan al culto Divino, procurando con todas tus fuerzas hacerlos con toda perfeccion, como lo avisa el Apóstol: *Ministerium tuum imple*, para que no parezcan vacíos en la presencia de Dios. Con lo cual pondrás freno á la sensualidad, perderás el amor propio, y alcanzarás el de Dios, que es el fin y blanco de todos ellos.

Querria yo (concluye el Santo Padre) persuadir á los espirituales, como este camino de Dios no consiste en multiplicidad de consideraciones, ni modos, ni gustos (aunque esto sea necesario á los principiantes) sino en una sola cosa necesaria, que es saberse negar de veras, *segun lo interior y exterior, dándose al padecer por Cristo, y aniquilarse en todo.* Por que si de este egercicio hay

falta (que es el total y la raiz de estas virtudes) todas esas otras maneras es andar por las ramas, y no aprovecharse, aunque tenga muy altas consideraciones y comunicaciones. Por que el aprovechar no se halla sino imitando á Cristo, que es el camino, la verdad y vida: *Ninguno viene al Padre sino por mí. Yo soy la puerta: quien por mí entrara se salvará; si alguno quisiere venir en mi seguimiento, niéguese á sí mismo, abrace y lleve cada dia su Cruz y sígame. ¡O quien pudiera dar á entender hasta dónde quiere Dios que llegue esta negacion! Cruz Cruz.*

So. Novicia. El monte de la perfeccion y sus caminos, ¿cómo le describió este Santo? Dígame Madre si puede esto brevemente.

Maestra. En la subida del Monte Carmelo le pinta de este modo. Un Monte con dos caminos torcidos y una senda estrecha, pero muy rec-

ta. En el camino torcido de la mano derecha pone los bienes espirituales, y favores de Dios, que son *saber, consuelos, gozos, seguridad, gloria,* y á este camino le pone por título *Camino de espíritu imperfecto,* con esta letra: *Por haberlos procurado, tuve menos que tuviera, si por la senda subiera.* Y esta otra: *Tardé mas y subí menos, por que no tomé la senda.*

En el camino torcido de la mano siniestra pone los bienes temporales y de la tierra, como son *Descanso, ciencia, honra, libertad gusto.* El título es *Camino de espíritu errado,* con esta letra: *No pude subir al Monte, por llevar camino errado: y esta otra: Cuanto mas los procuraba, con tanto menos me hallé.*

81. La senda estrecha que por medio de las dos sube rectísima á la cumbre del Monte, tiene por título la sentencia de Cristo: *Estrecho es*

el camino que guia á la Vida. Esta senda al principio comienza muy angosta, y así como va subiendo se vá dilatando, y en medio tiene esa palabra cinco veces. Nada, nada, nada, nada, nada, que hacen eco, respondiendo á los cinco modos de bienes de los otros dos caminos, y sobre unos y otros dice: Tanto mas algo serás, cuanto menos ser quisieras. Así á los bienes de la tierra dice: Despues que me he puesto en nada, hallo que nada me falta. Así á los bienes del Cielo dice: Cuando por propio amor no lo quise, dióseme todo, sin irme tras ello.

En el Monte están escritas las tres virtudes Teologales, las cuatro Cardinales, los siete Dones y doce gozos del Espíritu Santo, y sobre todo el Monte esta letra: *Solo mora en este Monte la gloria y honra de Dios.* Esta misteriosa armonia dice, que quien camina á la perfeccion

poniendo la mira en los bienes de la tierra vá errado: quien pone los ojos y afecto en consuelos y favores Divinos, es imperfecto; y que el amor perfecto solo mira á la mayor honra y gloria de Dios, sirviendo con tanto desinterés, que aunque el Señor no tuviera gloria que darle le amaría y serviría con la misma fineza, como se verá mejor en el siguiente capitulo.

CAPITULO VII.

DE LAS NUEVE PEÑAS Y Montes de perfeccion revelados al Beato Enrique Suson; y Diálogo del Venerable Taulero.

82. **E**l Beato Enrique Suson fue en nuestra Sagrada Orden de una vida inimitable, llevóle Dios por caminos tan extraordinarios de peniten-

poniendo la mira en los bienes de la tierra vá errado: quien pone los ojos y afecto en consuelos y favores Divinos, es imperfecto; y que el amor perfecto solo mira á la mayor honra y gloria de Dios, sirviendo con tanto desinterés, que aunque el Señor no tuviera gloria que darle le amaría y serviría con la misma fineza, como se verá mejor en el siguiente capitulo.

CAPITULO VII.

DE LAS NUEVE PEÑAS Y Montes de perfeccion revelados al Beato Enrique Suson; y Diálogo del Venerable Taulero.

82. **E**l Beato Enrique Suson fue en nuestra Sagrada Orden de una vida inimitable, llevóle Dios por caminos tan extraordinarios de peniten-

cias, persecuciones, aflicciones interiores y exteriores que parecen increíbles. Este grande espíritu deseando saber por donde se subía al Cielo, tuvo la siguiente vision, que es una de las mas admirables que jamás se ha visto; y toda ella, aunque él lo reusó, mandó Dios la escribiera, y fué de este modo.

Vió un Monte altísimo y dilatadísimo, de quien se elevaban otros nueve Montes ó dilatadas peñas, unas superiores á otras (al modo que se pinta Monserrate, como explica el Venerable P. Maestro Marona) En todas estas peñas hasta la eminencia habitaban muchos Cristianos.

La primera era tan alta, que desde ella se veía claramente todo el mundo, en que (al modo de San Antonio) vió extendidas unas redes, donde quedaban cautivos los que caían del Monte; y eran tantos, que

á diez de los caídos apenas correspondía uno del Monte.

83. *Novicia.* ¿Luego los habitantes del primer Monte en gracia de Dios estaban?

Maestra. Sí, por que esta primera estacion ó peñasco era de los que por Dios quieren huir de todo pecado mortal; pero su vida es peligrosa todavía, pues se contentan con eso; y como no tratan de evitar los veniales, ni de hacer penitencia, les aguardan en el Purgatorio horribles penas.

El segundo peñasco es de los que ya tratan de veras de servir á Dios, huyen la vanidad; aman la compañía de los buenos, evitan toda ocasion de culpa; pero todavía remisos, no se aplican varonilmente á las mas excelentes obras y ejercicios de virtud, contentos con evitar los pecados mortales y los veniales graves; pero no cuidan de sacudir la tibie-

za, y los menores ocultos yerros; piensan ser grandes Maestros, como si á nadie hubiesen ya menester; y así á prisa se deslizan en muchos vicios espirituales.

84. El tercero es de unos penitentes no mortificados: unos que yá con mayor perfeccion vencieron mundo, carne, pereza y tibieza, y muy fervorosos abrazan las rigurosas obras de penitencia; pero todavía no han entendido del modo, que á mas de esas penitencias exteriores y oraciones, deben mortificar el hombre interior; y así les queda en los siguientes Montes larga jornada que andar.

El cuarto, es de unos que tienen puesto sobrado amor en la devocion sensible; aman las obras espirituales, oracion mental, gemidos, suspiros, compasiones y descos amorosos, y otras cosas de este género, que obra el Espíritu Santo en el hombre interior; mas si se les ofre-

ce alguna ignominia ó persecucion, manifiestan con la impaciencia su poca mortificacion; y asi aun retienen el amor propio en su interior.

85. En el quinto, vió unos yá tan adelante en la perfeccion, que en todo habian renunciado yá su gusto y propia voluntad; mas por que aun no estaban del todo egercitados y radicados, se experimentaban frágiles, y sentian alguna inconstancia en los propósitos.

En el sexto, vió unos yá constantes en negar su propia voluntad, pero todavia imperfectos en pretender mucho los consuelos espirituales, y no estar quietos hasta tenerlos. Y esta imperfeccion les tiene aqui todavia.

86. En el primero de los tres últimos Montes que es la séptima Peña, vió unos tan santos, y tan resignados, que con los consuelos interiores y sin ellos, siempre eran unos mismos; vengan ó no vengan, no se

les dá nada. Abundan de sobrenaturales ilustraciones, y admirables inteligencias; mas por que á los incautos toda abundancia es peligrosa sucede alguna vez amar mas de lo que es menester la esperiencia de los divinos dones. Están en tal disposicion, que mayor gusto les dá el tenerlos, que tendrian si los privase Dios de ellos, y asi no llevan con tanto gusto la privacion: con lo cual hay en ellos una oculta propiedad escondida, y se gozan incautos en cierta sutilisima ignorancia.

En la octava, vió unos que ninguna propiedad tienen aun en los dones de Dios. Les visita el Señor con grandes dones y revelaciones, y finalmente, yá no les falta sino esfórzarse á subir al último Monte, disponiendo como dijo David ascensiones en sus corazones para llegar á la perfeccion, que no es poco, como se verá luego.

87. Miró este gran espíritu el último Monte, y le pareció tan horrible su grandeza, que apenas podía la vista alcanzarla, como si llegara al último Cielo. La Magestad Divina en un raptó le subió á la cumbre, y solo de ver el Monte y sus habitantes, recibió mas gozo y delicia que de todos los otros, por ser el puesto tan ameno y delectoso, que solo la gloria y celestial Paraiso podrá exceder su amenidad, y así le dijo el Señor: *Esta es la puerta por donde se entra á la Gloria.* Estando pues en este Monte, quiso ver todos sus moradores; y despues de bien registrado todo, halló tan pocos vecinos, que apenas llegaban á tres en el número.

88. *Noticia.* ¿Pues del octavo Monte no se esforzaban á subir muchos?

Maestra. Si; pero casi todos, dice, en llegando arriba bajaban rodando; esforzábanse muchas veces á subir, y

volvian á caer. Y habiendo preguntado la causa, ¿por qué despues de tanto subir, y despues de haberles costado tanto, y estando casi de pies en la cumbre no se tenian firmes? Se le respondió que con solo mirar á la cara, y ver aquellos tres hombres de vida tan abstracta y separada de los demas, atemorizados y aterrados se turbaban y caian, con ser muy Santos, resignados, favorecidos de Dios.

89. *Novicia.* ¿Pues qué tres eran esos tan inimitables y que asi aterraba el solo verles?

Maestra. Estuvo atento á su fisonomía nuestro admirable Enrique y les pinta de esta suerte. Unos hombres flacos, ahilados y consumidos á puras penitencias, deseos celestiales, y afectos amorosos que parecian todos espíritu; por que hasta las médulas de los huesos tenian consumidos con la calentura del amor divi-

no, y toda la sangre tenían ya consumida y exhausta.

90. *Novicia.* ¿Pues cómo vivían?

Maestra. De su mismo espíritu vivían, de su incendio, de su ardor, y este les servía de sangre, y de médulas á sus huesos.

Volvióles á mirar, y aunque tan consumidos les vió tan hermosos y resplandecientes como si fuesen de cristal todos, y como unos Angeles, y preguntando la causa ¿por qué siendo en lo exterior tan horribles y débiles, en lo interior eran tan ilustres como espíritus Angélicos? Se le respondió: tan inmenso es el amor que Dios les ha infundido, que no puede dejar de traslucirse, y resplandecer como ves, aunque ellos no lo saben, ni lo apetecen saber; y aunque son pocos, pero sobre ellos como sobre columnas tiene Dios afianzada la permanencia de la Iglesia. Estos son los carísimos y ocultos hi-

jos de Dios, á quien él infunde á manos llenas su gracia y dones, y les sube á una altísima union, y contemplacion altísima de su bondad.

91. *Novicia.* ¿Qué contentísimos, y alegres estarán estos espíritus tan unidos?

Maestra. No es de la suerte que piensas. Están dice el Beato Enrique, tan muertos para todo lo que es propio interes, consuelo y gusto, que en todo lo dicho de ninguna suerte descansan; por que todo propio consuelo lo tienen bajo los pies, y solo se glorian y gozan en la perfecta imitacion de la Cruz y trabajos de Jesus.

Y aunque es verdad que se dejan llevar como instrumentos vivos del Espiritu Santo, para todo lo que quisiere obrar en ellos, y no se atreven por su descuido en ningun modo impedir sus muchos y continuos influjos, y visitaciones; mas no ponen

en eso su felicidad, si que su mayor sed es de un total desamparo, desprecio y afliccion mas que de qualquier consolacion y exaltacion; y asi como segun el hombre exterior abrazan todo lo que es privacion de consuelo, asi segun el interior sobre todas las cosas, tienen sed de un amor destituido de todo consuelo y acompañado de todo género de desamparos, y angustias de corazon, en tanto grado que por mas que padezcan, siempre apetecen mas padecer por amor de su Dios.

92. *Novicia.* ¿Pues qué les puede mover á tal apetito y sed?

Maestra. Dos cosas, la primera estár fundados en tanta humildad, que se juzgan siempre dignos de todo desamparo, y desean que todos los mortales les carguen de todo género de injurias, desprecios, molestias y angustias, con que en todo sigan á Cristo, hasta su misma iguo-

miniosísima y acervísima muerte. La segunda es, una heroica imitación de la Humanidad de Cristo, revolviendo sin cesar en su entendimiento la angustia y desamparo de Cristo en la agonia del huerto, sudor de sangre, y en la Cruz diciendo con Jesus (segun escribió David en profecía) *Mi Corazon (esto es mi deseo) esperó el improperio y la miseria.* Con esta humildad tan profunda, y deseos de crucificarse con Cristo vilipendian asi propios, y á todo lo transitorio; con ninguno atreven compararse; el mundo en ellos está ya muerto del todo; todas las acciones que en algun tiempo con alguna propiedad tuvieron, yá están muertas; y de todos los dones de Dios se juzgan indignos; mas huyen lo dulce que lo amargo, por que solo la Cruz aman. Ni temen infierno, ni purgatorio, ni muerte, ni vida, solo temen y recelan que no imitan, ni imitarán á

Cristo como deben. Y aunque á algunos de estos Santos templa Dios estas amarguras con grandes contemplaciones de sí mismo: mas á otros les tiene secos y consumidos hasta lo último de la vida.

93. Cuando estos mueren penetran en un momento los Cielos, por que en esta vida nada sino es Dios solo, pudo serles consuelo, llevando siempre otra Cruz de dolor, por el que deben tener los pecadores. Por que tienen tan abundante luz superior, que con facilidad conocen cualquiera impedimento que detiene aun á los buenos para caminar á su origen que es Dios. Finalmente, con tan inmenso amor les ama el Señor, que si uno de ellos le ruega por alguna causa, y al mismo tiempo muchos de la militante Iglesia oren por la contraria, mas quiere Dios oír á aquel uno solo, que al resto de todos los demas.

Al Beato Enrique dijo el mismo Señor que tambien era vecino de este Monte. Procura hija con todo tu posible animarte á subir, pues aunque eran hombres los tres que vió el Santo, no hay duda que tambien han llegado, y pueden llegar á ser sus moradores mugeres varoniles. Oye ahora lo que se le reveló á nuestro ilustrado Taulero, semejante espíritu al pasado, y verás como en este mundo se puede llegar á tener vida de Cielo.

94. *Novicia.* ¿Será por ventura eso el Diálogo que dicen del Teólogo y mendigo?

Maestra. Sí hija mia. El Teólogo era aquel gran espíritu de nuestro ilustrado Taulero, que ocho años estuvo pidiendo al Señor le enseñase la perfecta union y conformidad con su Divina voluntad, y estando un dia en esta oracion oyó una voz superior que le dijo saliese á la puer-

ta del Templo, y allí encontraría quien le enseñaría lo que tanto deseaba. Salió y encontró un mendigo roto, llagado y cargado de miserias: dijo-le: *Hermano buenos dias.* Respondió el mendigo: *jamás he tenido dia malo, ni adverso. Por que dias buenos son los que empleamos en alabar á Dios, y yo todos, y en todo le alabo.*

Teólogo. *Pues Dios te dé buena dicha, y haga bien afortunado.* Mendigo. *Nunca fui mal afortunado, ni padecí desdicha. Por que todas las cosas prósperas, y que no hay mas que desear, ni mejorar, es lo que Dios nos ordena.*

Teólogo. *Seas bienaventurado.* Mendigo. *Nunca carecí, ni carezco de bienaventuranza. Por que como los bienaventurados en el Cielo tienen en todo cumplida su voluntad, sin faltarles nada, por que su voluntad es la de Dios; así yo (y quien tiene*

muerlos los humanos afectos) teniendo la voluntad divina por propia, tiene la bienaventuranza en esta vida.

Teólogo. ¿Pues qué hicieras si Dios te quisiera echar á los abismos?

Mendigo. Supongo es imposible, pero dado caso, dos brazos tengo; el uno es la humildad, con que unido á la humanidad Santísima de Cristo me estoy fuertemente asido. El otro es el amor y caridad con que unido á su Divinidad, y agarrado, sería mas dichoso en el infierno, que sin su gracia en el Cielo.

Teólogo. ¿Cómo has conseguido esa perfeccion de union? *Mendigo.* Poniendo delante de mí en todo la voluntad divina, que ordene, mande y rija, y haciéndome de su parte y bando. Asi quedó el Teólogo enseñado.

CAPITULO VIII.

*DEL MODO Y OBLIGACION DE
orar y rezar con los nueve modos
que practicaba nuestro Padre San-
to Domingo.*

95. **L**a oracion en frase de la Escritura Sagrada, es como aire y respiracion del justo; y así del modo que el corazon sin aire no vive, el alma sin oracion muere. Por eso en sentencia de muchos es medio preciso para salvarse, y es cierto en toda sentencia, que hay de ella precepto divino que á todos los fieles obliga; y aunque no es cierto el tiempo de su obligacion por ser afirmativo; pero lo será cuando llega el uso de la razon, y en tiempo de alguna gravísima tentacion, ó cuando obliga la contricion, como en el artículo de la muerte, y alguna vez

entre año. Esta oracion puede ser ó *mental*, con solo el corazon, y espíritu, ó *vocal* que se esplica con la voz; pero ninguna es oracion sin alguna *mental* atencion.

96. *Novicia*. Dígame pues Madre el modo, y partes de esta oracion *mental*, por que leo diferentes partes y modos de ella en los libros.

Maestra. Te las esplicaré brevemente todas reducidas por órden á nueve partes; pero has de suponer que cada una de ellas yá es oracion del modo que aqui hablamos, por que de este modo la oracion es *Elevacion de la mente á Dios*, y se llama por eso *Teologia Mística*; pues trata de Dios en lo íntimo del Corazon, y es una ciencia sabrosa, y sabiduría de los Santos que amando se gusta y aprende, y hace amantes, sábios y virtuosos.

97. *Novicia*. ¿Qué es eso que llaman la mente?

Maestra. Eso comunmente se llama el empleo de las potencias interiores del alma en Dios, y cuando este empleo es solo de voluntad y entendimiento alumbrado de la fe, se llama parte superior, ápice del alma, espíritu y mente, y de aqui se llama esta *Oracion mental*. Oye ahora sus nueve partes ó gradas.

La primera es *Preparacion*, y esta puede ser una remota, que es llevar la vida ordenada y recogida. Pues la oracion distraida es señal que lo está la vida; tambien debe el corazon estar libre de todo odio, mala voluntad y semejante pasion, habiendo antes perdonado, ó pedido perdon, reconciliándote con tu hermana, como nos enseña el Divino Maestro. La otra preparacion es la próxima, y es templar el instrumento, y órgano como para esta acorde, y suave armonía, recogiendo las potencias y sentidos al corazon, llevan-

do la presencia de Dios, y pensando estas tres cosas. ¿Qué vas á hacer? ¿Qué vas á pedir? ¿Y con quién has de hablar? Y asi descubrirás con humildad la interior pobreza y miseria que te obliga recurrir á la Divina Misericordia y largueza. Para esto puedes valerte de la Confesion general, ó acto de contricion: Salmo *De profundis*, ó *Miserere*, ó himno del Espíritu Santo, ó su Antífona y Oracion; y si es despues de alguna hora del Coro, ó de egercicio, yá no es menester otro.

La segunda es la *Leccion*, leyendo ó acordándote lo que has leído para meditarlo. La leccion ha de ser con sosiego, reflexion, afecto pio y breve, hasta que hallcs lo que mas te guste, ó cuadre para meditar, por que como dice San Bernardo, el leer es poner en la boca el bocado que se ha de rumiar y saborear.

98. La tercera es la *Meditacion*,

Del modo y obligacion de orar. 169
que es ese rumiar con el entendimiento, y saborear con la voluntad. Es considerar, discurrir, y ponderar con el entendimiento aquella verdad, ó misterio que se ha leído, moviendo aficiones y afectos de la voluntad. Para esto sirve lo que llaman *Composicion de lugar*, que es imaginar ó formar con la imaginacion como presente aquel paso, ó misterio, ó cosa que se ha de meditar, como si lo vieras delante de tí ó dentro de tu corazon, que es lo mejor, pues allí has de hablar y tener algun coloquio amoroso con tu Dios y Esposo.

Las Meditaciones de los Misterios ó Pasion de nuestro Dios humanado, son el sello nuestro, señal roja que nos puso nuestro Padre, como se dijo en el número 71, y asi en ellas como principales se han de ponderar para mover aficiones estas cinco circunstancias. *Quién? ¿Por quién? Qué? Cómo? Y por qué?*

99. *¿Quién padece?* Dios humanado, mi Criador, mi Redentor, mi Glorificador, mi Conservador, mi Pastor, mi Maestro, mi esfuerzo y ejemplo, mi Padre, y mi Rey y mi Esposo. Con esto se mueven en la voluntad afectos de admiracion, adoracion, obediencia, piedad, imitacion y fidelidad y otros con el amor que á todos debe siempre acompañar.

¿Por quién padece? Por mi ingrata y vil criatura, mala hija, perdida oveja, sorda, infiel y adúltera esposa: con esto moverás afectos de admiracion, humildad, contricion, gratitud, amor y otras aficiones y resoluciones.

¿Qué padece? Los dolores que en aquel paso atiendes, mayores que cuantos han padecido y padecerán todos los del mundo, siendo los mayores los interiores de su alma, por compasion de su Madre Santísima, y de mi ingratitud, olvido y villana

Del modo y obligacion de orar. 171
correspondencia, y de todos los redimidos. De aqui se moverán afectos sentidísimos de compasion, dolor, pureza, recuerdo, retorno y agradecimiento amoroso.

¿Cómo padece? Con aquella inmensa caridad, y amor nimio que me ama desde su eternidad, y me vino á buscar del Cielo á la tierra, y con la misma humildad, mansedumbre, obediencia, modestia, silencio, fortaleza, paciencia, conformidad y sed de mas penas. De aqui se moverán afectos, deseos amorosos, y resoluciones de imitar estas virtudes, con las demas de su Santísima Vida, Pasion y Muerte; y mas aquellas que mas necesidad tuvieres.

¿Por qué causa lo padece? Por su misma bondad, misericordia infinita y piedad, y por mi salud y remedio, para sacarme del cautiverio, y ponerme cadenas de perpétua gratitud, y hacerme hija y heredera de

su Reino, y coronarme por su esposa y Reina. De aqui moverás afectos de admiracion, amor, gracias, ofrecimientos y resoluciones firmes de procurar con todo lo posible tenga todo eso su efecto.

100. A más de lo dicho, se pueden aqui considerar otras cinco cosas para mas mover afectos. Estas son: *La conveniencia* del misterio; para admirar la Divina Sabiduria: *La grandeza* del beneficio: para el agradecimiento: *La gravedad* de la ofensa y multitud de pecados, por que tanto padece y que tanto aborrece; para mover dolor y aborrecimiento: *El rigor* de la Divina Justicia ejecutada en su mismo Hijo, para que le temas: *Y la infinita largueza* de tu Dios, y eficacia, valor, mérito y superabundante satisfaccion de la Pasion; para desear y esperar gracias y dones, y mover afectos de gozo, deseos y aficiones de la patria,

Del modo y obligacion de orar. 173

y egercitar en todo esto algunos coloquios amorosos con tu esposo en lo interior de tu alma.

De estas y semejantes meditaciones se ha de usar, como de golpe de esclavon al corazon para encender, como decia David, el fuego del amor, y como dice el Venerable Fray Bartolomé de los Mártires, como de astillas para fomentar mas ese fuego, en que yá encendido el corazon, y tomado de alguna dulce aficion, no se ha de apartar ni repetir el meditar, si en quietud contemplare.

101. *La contemplacion es una sencilla vista y atencion amorosa de aquella Divina Bondad y verdad que se ha meditado, ó sin ese trabajo se contempla; por que la contemplacion puede ser adquirida por la meditacion, que no llegando á ella (dice el Venerable Bartolomé de los Mártires) queda imperfecta y menos útil*

ó puede ser *infusa*, que es lo que dice Fray Luis de Granada con San Buenaventura, *quando* (ó por la meditación, ó sin ella) *enciende Dios con su amor el alma, y la unge con su gracia, la cual así ungida es levantada en espíritu, y elevada contempla, y contemplando ama, y amando gusta, y gustando reposa, y en este reposo tiene toda aquella gloria que en este mundo se puede alcanzar.* De ella dice también San Bernardo: En esta vida nada se percibe mas dulce, nada se toma con mas gusto, nada así aparta el espíritu del amor del mundo, nada así fortalece contra las tentaciones, nada así dispierta y ayuda á las obras de virtud como la gracia de la contemplación; y así en ella se prorrumpe en aficiones y resoluciones, afectos y coloquios arriba dichos en la meditación, con paz y dulzura inefable, que radica en el alma esas

Del modo y obligacion de orar. 175
afecciones, para que á su tiempo
sean los afectos efectos.

102. La contemplacion se distingue de la meditacion, en que esta es como camino y movimiento, aquella es quietud y término; la meditacion es (dice San Francisco de Sales) empezar á comer hasta mover el apetito, la contemplacion le satisface, y es como hija que llena el gozo de aquella Madre. La meditacion es Jacob que lucha con Dios, la contemplacion es Israel, que le vé, y abraza sin dejarle hasta la bendicion; cuyo hijo es José, aumento y corona de virtudes; la meditacion mira las cosas por menudo; y como pieza por pieza; la contemplacion simple y recogidamente; y así la Esposa despues de mirar manos, cuello y demas partes del Esposo, contempla y dice: *todo es deseable*. Esta es aquel vino tumiado que embriaga las carísimas, y aquel un ojo

y cabello que hiere y roba el corazón del Esposo. Asi San Agustin y San Bruno decian contemplando: ¡O bondad! O bondad siempre antigua y siempre nueva, y San Francisco toda una noche: ¡O mi Dios y todas las cosas!

103. *La peticion es pedir á Dios lo primero, que los afectos de la meditacion y contemplacion tengan efecto, y las aflicciones y resoluciones lleguen á operaciones; y se piden aquellas virtudes no solo en general, si bajando á los casos particulares que mas necesitas, como perdonar ó pedir perdon á esta ó la otra, humillarte en lo que mas repugnas, desprenderte y despegarte de lo que mas apego tienes, &c. Tambien se pide por la Iglesia, Religion, bienhechores, y los que se han encomendado á tus oraciones. Y esta parte es la esencia de toda oracion.*
La obsecracion es poner interce-

Del modo y obligacion de orar. 177.
sores, medios, motivos, y como empeños, para conseguir lo que pides al Señor, considerando tu poco mérito. Y así propon la misma bondad de Dios, los méritos de Jesús, su preciosa Sangre y Pasion; la intercesion de nuestra Purísima Madre, nuestro Santísimo Padre y Santos del dia, ó de tu especial devocion. Esta parte enseña Santo Tomas, con San Pablo, y la practica la Iglesia concluyendo las oraciones, *per Christum, &c.*

La accion de gracias, que tambien pone Santo Tomas con San Pablo; y practica asimismo la Iglesia; es hacer gracias á Dios por los beneficios, así generales, como particulares, y en especial por el de aquel misterio que se contempla, y las aficiones y resoluciones que el Señor en aquel rato misericordiosamente ha concedido.

El ofrecimiento, es parte que po-

ne con Fr. Luis de Granada, San Francisco de Sales, por que en accion de gracias, y para obtenerlas, hacemos ofrecimiento á Dios de nosotros mismos y quanto tenemos: alma con todas las potencias: corazon con todos los afectos y quanto hiciéremos ó padeciéremos, junto con los méritos, Sangre y Pasion de nuestro Redentor Jesucristo.

104. La última parte y que casi mas importa, la pone San Francisco de Sales; y es el *ramillete espiritual* y conclusion de la oracion, que es recoger dos ó tres puntos de lo que has meditado, para observar, practicar y conservar entre dia con la presencia de Dios; y asimismo alguno de aquellos afectos, aficiones y resoluciones; por que de otro modo la oracion es infructuosa y vana, y á veces mas dañá; pues las virtudes meditadas y no practicadas, muchas veces hinchán y desvaneccén, pare-

ciéndonos que somos lo que resolvimos. Esto se puede hacer en el mismo lugar de la oracion, ó del Coro á la Celda, ó paseando un rato en ella. Todas estas partes se reducen á tres puntos, *Principio* en las tres primeras: *Medio* (en quien se ha de emplear mas tiempo) en las otras tres: y *Fin* ó conclusion (que se hace brevemente) en las tres últimas.

105. *Noicia.* ¿Qué haré Madre, si con todas estas partes me hallo desabrida, seca y sin consolacion?

Maestra. Frecuenta mas, y con mas humildad la oracion. Puedes decir con la Cananéa: *Si Señor, yo soy una perra; mas los perros tambien comen de las migajas de la mesa del dueño.* O como Jacob luchando dijo al Señor: *No os dejaré hasta que me deis vuestra bendicion;* y esto sea con paz y resignacion. Alguna vez si estás sola puedes tomar

un libro, y ver si leyendo con atencion se despertará tu espíritu; ó humíllate en tierra, ó cruza las manos sobre el pecho, ó abraza un Crucifijo; y si con todo eso no hallas consuelo, no te desconsueles, ni desasosiegues, que el Señor se sirve de eso, y no sacarás poco fruto, si quizás será mayor que en muchas horas de consolacion. La devocion hija, no ha de ser estrujada, ni á fuerza de brazos, ni discursos, si esperándola del Señor con igualdad de ánimo, perseverancia y paz interior. Para semejantes sequedades pueden servir aquellos maravillosos modos de orar, y posturas devotísimas, que para despertar mas la devocion interior acostumbró nuestro Padre; pues en *Doctrina de San Agustin*, aprovechan no poco estas señales exteriores para mover mas el espíritu en los empleos de meditacion y contemplacion, lo que en todos los nue-

Del modo y obligacion de orar. 181
ve modos tuvo siempre nuestro Santisimo Patriarca, como dice Fr. Luis de Granada.

Modos de orar de nuestro Padre Santo Domingo.

105. El primer modo y como preparacion, era ponerse delante del Altar en inclinacion que llamamos *Profunda*: y en consideracion de que el Señor tanto se humilló, queria que sus Frailes siempre que pasasen por delante de alguna Imágen de Cristo Crucificado, hicieran la dicha inclinacion.

El segundo modo era, tendido de largo en el suelo, estando como decimos en *Venia*, y juntaba su cara con la tierra, imitando el modo con que oró Jesus en el huerto, y solía decir en voz alta lo del texto de los Reyes: *Señor, no os apartéis de este pecador, yo soy el que he pecado: yo el que obré mal; y aña-*

día con muchas lágrimas: *No soy digno de mirar al Cielo por la muchedumbre de mis pecados: pequé Señor, en presencia tuya y desperté tus iras; tambien decia lo del Salmo 118. Apegóse con el polvo mi alma; vivificame Señor segun tu palabra; exhortaba tambien á los suyos á este modo de orar con el exemplo de los Reyes Magos, y les decia: que aunque no tuviesen pecados, llorasen por tantos pecadores como hay en el mundo, por quien gemieron los Profetas, clamaron los Angeles y lloró varias veces el mismo Jesucristo.*

El tercer modo era, tomando una de las sangrientas disciplinas que acostumbraba, diciendo lo del Salmo 17. *Tu disciplina Señor, me corrigió enteramente, y la misma disciplina me enseñará.*

A imitacion de este ejercicio se estableció en la Orden la disciplina

Del modo y obligacion de orar. 183
en los dias de Feria.

El cuarto modo era, arrodillándose y levantándose mirando al Altar alternativamente, mas de cien veces hasta la media noche, imitando, dice en esto al Apóstol San Pablo. Solía decir en esta Oracion lo del Salmo 27. *A ti Señor clamaré no deges de responderme; que si callas á mis voces, seré como los que bajan á un pozo.*

El quinto modo era en pie, con las manos extendidas ante su pecho, y un poco levantadas á manera de un libro abierto, como si leyera palabras divinas, y las platicase consigo; á veces las levantaba hácia los hombros, y las tenia abiertas como el Sacerdote en la Misa, y añadía algunas jaculatorias tomadas de la Sagrada Escritura, con tal espíritu y dulzura, como si las tomase de la boca del mismo Cristo.

El sexto era, poniéndose en for-

ma de Cruz en pie, con los brazos tendidos y tirantes las palmas de sus manos como oró Cristo en el Calvario. Asi oró cuando en Roma resucitó á Napoleon, y cuando en Tolosa restituyó á la vida 40. Peregrinos sumergidos en el Rio; en esta Oracion solía decir casi todo el Salmo 87, en especial aquel verso que dice: *Señor á ti clamé todo el dia, hácia ti extendí mis manos*; y lo del Salmo 142. *Extendí hácia ti mis manos, y mi alma, como tierra sedienta suspira siempre por tí.*

El séptimo y mas ordinario era en pie, levantados los brazos y muy tirantes, con las manos juntas sobre la cabeza, pareciendo misteriosa saeta, y solía decir lo del Salmo 27. *Oye Señor la voz de mi oracion cuando la encamino á tí, y levanto mis manos á tu Santo Templo*; y lo del Salmo 140. *Suba mi oracion á tu presencia, como el incienso; y la*

Del modo y obligacion de orar. 185
*elevacion de mis manos, sea como
el sacrificio de la tarde.*

El octavo era, despues de las horas Canónicas, ó gracias, retirado en algun lugar solitario, abria algun libro, y leía con tanto consuelo y dulzura, como si oyera al mismo Dios que le estaba hablando, y eran varios y prodigiosos los afectos que en este modo manifestaba el Santo; y solía con gran ternura besar el libro, especialmente si era de los Evangelios, ó si encontraba con algunas palabras de las que dijo Cristo bien nuestro.

El último modo era, cuando hacía viage, diciendo á sus compañeros, escrito está en Oseas: *Traeréla á la soledad, y le hablaré al corazon*; y así pensemos un rato en nuestro Salvador: quedábase el Santo solo, silencioso y meditabundo, y creían sus hijos que con este modo de orar alcanzaba la médula, y

verdadera inteligencia de las Sagradas Escrituras. Esto es en breve lo que traen San Antonino de Florencia y Fray Luis de Granada en el Memorial, tratado 5. cap. 5. § 4 Si lo quieres ver mas extenso del modo que lo escribió la venerable Madre Sor Angelica, mira el libro de la vida de nuestro Padre, que escribió el Maestro Serafin, lib. 3. cap. 30.

107. *Novicia.* Algunas veces al entrar en la oracion, y á veces en la preparacion; yá me hallo recogida, y la aficion toda en mi Dios, y cuando quiero pasar á las demas partes, yá oigo que hacen señal, y quedo en pena, por que no he tenido la oracion como debía.

Maestra. No te dé pena eso hija, por que la meditacion solo se hace para mover la aficion, y teniendo yá esta en tu Dios, la has de recibir y hacerle lugar, venga antes ó despues de la consideracion; lo que

importa, es salir de la oracion con esas aficiones y resoluciones como se ha dicho; y si puedes hacer brevemente entónces ó despues, ó en la Misa, ó en el Rosario, ó Estaciones las peticiones mas individuales, y obsecraciones y demas partes, que aqui se han puesto, solo para que tengan materia y noticia los principiantes, y para que se practiquen en sus ocasiones.

103. *Novicia.* Si no puedo imaginar, ni retener en mi pensamiento imagen de la pasion, ¿cómo tendré esta oracion?

Maestra. Por la Fe, acordándote, y pensando que tu Dios humanado por tí, ha padecido lo que la fe nos dice en aquel paso, y asi con meditacion afectiva y amorosa tener algun coloquio en tu corazon con tu Esposo; como diciendo: Dios humanado, por mí sudando Sangre, y en agonía de muerte desamparado! ¡Mi

Esposo azotado! ¡Mi Rey coronado de espinas como Rey de burlas! ¡Mi amor crucificado y muerto por mi amor! A este modo puedes meditar cualquiera misterio, y quedarte algun rato contemplando en quietud, y volviendo á repetir algun coloquio y afecto, moviendo aficiones y resoluciones en tu alma con las peticiones y demas partes que se ha dicho.

109. *Novicia.* Y si con todo eso me hallo en la oracion sin saber discurrir, ni ponderar, ¿qué he de hacer?

Maestra. Procura amar; por que en sentir de Santo Tomas, en este mundo podemos amar mas de lo que puede el discurso, y entendimiento alcanzar; y asi el corazon y la voluntad puede abrazar y abrasarse en amar mas y mas, aunque el entendimiento no sepa meditar; y aunque no hagas mas que estar allí por ha-

Del modo y obligacion de orar. 189
cer la divina voluntad, sacarás no
poco mérito y caudal.

110. De la Penitente Santa Thais
escribe el Pedagogo Cristiano que hi-
zo un año continuo oracion con es-
tas solas palabras: *Señor que me
criaste, ten misericordia de mí:* y
vió San Pablo el simple una silla de
tal gloria que se prevenía en el Im-
píreo que juzgó era para su Maes-
tro el grande Antonio; pero le dijo
una voz del Cielo era para Thais la
pecadora, que dentro de quince dias
la gozaría. Y en la Historia Seráfi-
ca se escribe, que un lego tuvo ora-
cion mucho tiempo, sin saber decir
mas que esto: *Señor aqui está Fray
Antonio;* y despues fué Religioso de
alta contemplacion, y muy adelan-
tado espíritu.

El Venerable Fray Luis de Gra-
nada, exhortando á esta perseveran-
cia dice: Los que tocan Almiz-
cle ó algalia, huelen mucho tiempo

á lo que tocaron, y así el alma en la oracion tratando con Dios, que es la fuente de todo olor y suavidad, no puede dejar de oler á lo que trató, y ser como dice San Pablo, buen olor y fragancia de Cristo. Moises de tratar con Dios en el Monte, bajó con tanto resplandor (aunque él ignoraba) que no podian mirarle á la cara; y por fin has de entender que así como las manos de Moises cuando andaban cayendo y levantando, así andaba en contingencias la victoria del Pueblo, pero teniéndoselas en alto se perpetuó la victoria: así mientras andes cojeando en este egercicio, también lo andará la victoria de tus pasiones y enemigos; y si trabajas por tener corazon y manos en alto, por medio de la oracion, en quanto sea posible, alcanzarás perfecta victoria y corona.

III. *Novicia.* Las Meditaciones de los Novisimos, pecados, miserias

Del modo y obligacion de orar. 191
de la vida humana y beneficios di-
vinos que se nos leen por la sema-
na, segun Fray Luis de Granada,
¿cómo se han de meditar?

Maestra. Si algunas de estas me-
ditaciones se pueden formar con la
imaginacion, como se dijo de la Pa-
sion, se pueden asi meditar; y esto
se puede hacer en las de la Muerte,
Juicio, Infierno y Gloria; en las de-
mas (y siempre que no puedas ima-
ginar) se medita por la Fe, como
se dijo en el número antecedente,
moviendo afectos en la voluntad, yá
de temor que pase luego al amor;
yá de aborrecimiento del mundo,
del pecado y de sí propia; yá de hu-
mildad y humillacion, bajando á ca-
sos particulares, como se dijo antes;
y yá de amor y esperanza en Dios;
y así se queda el alma contemplan-
do y hace los coloquios, resoluciones,
peticiones, y lo demas que se dijo
antes. En todo esto has de advertir

como dice Fray Luis de Granada, que el Espíritu Santo será tu principal Maestro, como bayas con la intencion recta, y humildad debida en este, y todo egercicio.

112. Nota ahora con el Angel Maestro estas calidades y virtudes que ha de tener toda oracion perfecta: Fe, Esperanza, y Caridad; sencillez y humildad, atencion y vigilancia, conformidad de corazon y confianza con la Divina voluntad, aspirando á lo espiritual y eterno con perseverancia y gracia para conseguir la gloria.

Con esto evitarás dos extremos de error que ha condenado la Iglesia en estos tiempos; el uno del Heresiarca Molinos, que con los iluminados y Quietistas ponía una falsa oracion de quietud y una aniquilacion falsa y via interna, en que el alma ociosa, dejando que Dios obre en ella, permitia cualquiera desór-

Del modo y obligacion de orar. 193
den y sensualidad en sus potencias,
teniendo por perfeccion el ocio de
la voluntad y destierro de todo eger-
cicio de virtud. El otro es de los que
ponian en un estado de contempla-
cion continuo, y una caridad tan
perfecta, y amor tan desinteresado,
que de la esperanza, temor y de-
mas virtudes, aunque sobrenaturales,
y aun del mismo Dios Remunerador,
le querian desando; con lo cual se fin-
gian un Dios árido y seco, y destier-
rando la esperanza, tenian por per-
feccion la desesperacion y aun la po-
nian en Cristo. Todo esto hija mia,
es error por que no hay en nosotros
caridad separada de la esperanza, ni
ella es interes malo, ni imperfeccion,
cuando vá unida con la caridad per-
fecta que aspira á la union, y espera
la mas perfecta y consumada en la
patria; y toda oracion ha de ir acom-
pañada de virtudes, como se ha dicho,
y por adelantada que esté el alma, y

en estado de contemplacion muy alta, no ha de perder de vista la Pasion del Señor, y en su contemplacion, aunque sea por via sencilla de la fe, exercitar siempre el amor que produzca la imitacion.

113. Nota asimismo con Santo Tomas que todas las meditaciones ó contemplaciones se reducen á dos principales puntos, que son atributos y beneficios de Dios, con los de Cristo: y nuestras imperfecciones, faltas y miserias. En lo primero se hallan motivos de amor, devocion, confianza y deseo de las virtudes. En lo segundo, motivos de humildad, vigilancia y anhelo por buscar en Dios lo que nos falta: estas consideraciones son tan precisas á personas Religiosas, que el Cardenal Cayetano (sobre ese lugar de Santo Tomas en la 2. 2. cuæst. 82. art. 3. con tan profunda doctrina, que mereció la version y recomendacion del Venerable Padre Maestro

Del modo y obligacion de orar. 195
Fray Luis de Granada) dice: *Que la persona que á lo menos una vez al dia no tiene esta oracion (dejado el mucho hablar de la oracion vocal, cuando no es de obligacion) no merece nombre de Religioso ni de Religiosa ni de persona espiritual.*

114. *Novicia.* ¿Luego no estará en buen estado la Religiosa que á lo menos una vez al dia no tiene un poco de oracion mental?

Maestra. Yo no sé responder á esa consecuencia; por que si no merece el nombre de Religiosa ¿cómo tendrá el buen estado á que la profesion la precisa? Pero mas fuerza me hace este argumento de ese Cardenal Doctísimo. Dice Santo Tomas, *Que la meditacion ó contemplacion es causa intrínseca de la devocion.* De aqui infiere Cayetano: luego asi como no se consigne el efecto sin su causa, ni el fin sin los medios, ni el puerto sin la navegacion: asi propio no podrá

estar la Religión en su acto y egercicio, que es la devocion sin esa causa, medio y conducto de la consideracion: luego no es actualmente Religiosa, ni merece ese nombre quien no frecuenta ese egercicio: Ademas de eso, la Religiosa que no aspira y procura la perfeccion por aquellos medios que le están señalados segun sus Estatutos, no está en buen estado, como se dijo con Santo Tomas en el número 6 y 7 siendo pues este medio señalado, y tan preciso en la Religión, ¿cómo estará en buen estado la que no le procura frecuentar para la devocion y perfeccion?

115. *Novicia.* Del rezo y Coro ¿tendré obligacion de pecado?

Maestra. Ese es otro punto en que tal vez oirás alguno que te diga, hay opinion que no te obliga, y que así lo podrás omitir sin pecar. Pero no lo creas hija mia; por que esa opinion es tan débil, que hoy yá no se pue-

Del modo y obligacion de orar. 197
de tener, segun el mas sano y cierto
sentir; y asi nuestro Maestro Dona-
to, que es de los que mas voto tienen
en punto de Religiosos, (en el tomo
4. tratado 18. cuæst. núm. 5) juzga
que esa opinion carece de toda proba-
bilidad por no decir que es temeraria
contra lo comun, y escandalosa y o-
diosa á la salud de las almas, y á
quien quisiere ver semejantes, y mas
rigurosas censuras de ella, dile que
mire al gran Teólogo Tomas Hurtado
lib. 6. res. moral. á n. 819; por que
la costumbre yá con los mas timora-
tos y doctos tiene fuerza de ley. Bien
es verdad (dicen los Salmaticenses) que
el Prelado y la Prelada puede alguna
vez con causa dispensar; lo mismo es
en los Religiosos no ordenados *in*
Sacris.

La obligacion de asistir al Coro
siempre que puedas, te obliga por la
profesion solemne en que te dedicas
para el culto divino; y aunque es ver-

dad que la Prelada es quien debe cuidar que el Coro esté asistido, y si en esto hay falta notable, pecará gravemente, pero tambien pecará asimismo la súbdita si regularmente falta, ó si conoce que hace notable falta y no asiste; y á lo menos hará pecado venial siempre que sin causa deje de asistir.

116. *Novicia.* ¿Qué es lo que tengo obligacion grave de rezar?

Maestra. Las siete horas canónicas que son Matines con sus Laudes, Prima, Tercia, Sexta y Nona, Vísperas y Completas todos los dias; si las dejas todas voluntariamente un dia, pecas gravemente, y cualquiera de ellas; ó su mayor parte que omitas es pecado grave. Tambien te obliga asimismo el oficio de difuntos una vez cada semana, esto es, desde el Domingo hasta el Sábado: y el oficio parvo de la Virgen siempre que por rúbrica se debe decir; y los Salmos

graduales cuando los Sábados se reza de la Virgen. De todo esto hay ya declaración, y precepto en la Religion, en las Actas Novísimas del año 1706.

117. *Novicia.* ¿Cómo he de rezar para merecer y no pecar?

Maestra. El derecho Canónico dice que el rezo debe ser estudiosa y devotamente; esto es, con gran atención y devoción: por eso el Espíritu Santo por David en el Salmo primero del día de los Reyes, en que nos compele por la Religion á dar culto á Dios, dice: *Cantad á nuestro Dios y Señor, cantad y Salmead sábiamente, por que es Rey del Universo, y Dios Omnipotente.* Y en dos versos repite cinco veces esa palabra *psallite*; por que se ha de salmear y rezar con memoria, entendimiento, y voluntad, lengua y corazón; y el rezar sábiamente, dice San Agustín, es rezar con sabor y devoción en cada palabra, como saborearías el bocado de mejor

gusto. San Anselmo dice: ¿cuán reverente, humilde y atenta has de hablar con el Supremo Príncipe? ¿Y cuán temerosa con el Supremo Juez? ¿Cuán familiar con el Amigo? ¿Y cuán dulce con el Esposo dulcísimo?

118. *Novicia.* ¿Qué atención debo tener?

Maestra. La atención del rezo puede ser de dos maneras: *Una actual*, que es la que causa mas devoción y consuelo, y aunque se debe procurar, no es precisa, ni puede según nuestra fragilidad siempre durar. *Otra virtual*, que es precisa, y consiste en que al tomar el Breviario, entrar en el Coro, ó comenzar el rezo, tengas propósito y voluntad de estar atenta y devota; aunque después pases gran rato ó pienses, sin querer de propósito en otra cosa, persevera la atención *virtual*, si cuando adviertes la distracción ó descuido renuevas el ánimo y voluntad, que

tenías con un suspiro, ó respiracion, ó una mirada hácia el corazon, pasando adelante con sosiego interior, y paz sin conturvarte; esta *virtual* basta para cumplir con el rezo, y para la impetracion y mérito.

Esta atencion debe ser á una de tres cosas, ó á las *palabras*, procurando decir las todas, ó si rezas en compañía atender y aguardar que acabe la otra, ó el Coro: *O al sentido* de las palabras si entiendes alguna del rezo: ó á *Dios*, que es lo mejor, pensando con quien hablas, ó en algun misterio de la Pasion; por esto se han repartido entre dia las siete horas Canónicas, en reverencia de estos siete pasos que se meditan. A *Maitines*, la oracion del huerto, y prision del Señor: á *Prima*, como fué por los Tribunales y azotado; á *Tercia*, coronado de espinas y sentenciado: á *Sexta*, como llevó la Cruz y fué crucificado: á *Nona*, la muerte y lan-

zada del Costado: á *Visperas*, el descendimiento de la Cruz, y puesto en brazos de su dolorosísima Madre: á *Completas*, como fué sepultado, para que te sepultes con Cristo cuando te vas á recoger con tu Amado.

119. *Novicia.* ¿En lo que se reza por devocion, se peca si no hay dicha atencion?

Maestra. Sí hija, tanto en el rezo de obligacion, como en el voluntario, y por devocion, si de propósito, ó con advertencia está una distraída, ó en ocupacion voluntaria sin atencion ninguna de las dichas, peca de este modo: en el de obligacion, mortalmente, si es en parte notable (como antes se dijo de la que no reza) y venialmente si es en parte leve, ó en rezo voluntario y por devocion; por que toda oracion, aunque sea por devocion, debe ser con reverencia y atencion. Oye por todos á Santa Teresa: *Hablar* (dice la Santa Doctora) *con la Magestad*

Del modo y obligacion de orar. 203
de Dios, como con su esclavo, que no mira si dice mal, ni bien, sino es como le viene á la boca, no lo tengo por oracion, ni plegue Dios que ningun Cristiano la tenga de esa suerte. Dice como gran Maestra, que no es oracion; por que esta no puede ser sin elevacion del entendimiento á Dios, por ser acto humano, de razon y de Religion; y de otra suerte, es cuerpo sin alma, y cadáver que huele mal, y ofende á Dios.

120. Nuestro Docto Belvacense dice: *Oracion vocal sin atencion, no agrada mas á Dios, que el chillar de las aves y gruñir del Cebon; si tú mismo no te atiendes, ¿cómo pides que te atienda Dios? Lo mismo dicen los Santos Padres, y por todos dice esto San Bernardo: Gran injuria hago á Dios cuando le pido que atienda á mi ruego, que yo mismo no me oigo; suplico que me atienda, y yo ni me entiendo, ni le atiendo; y lo peor es,*

que revolviendo en mi corazon cosas inútiles é inmudas, le arrojé hedor horrible á su rostro; y estando una noche en Maitines con los Monjes el Santo, vió un Angel que notaba con grandisimo cuidado la oracion de todos; con esta diferencia: escribia con *letras de oro*, la de los fervorosos; con *letra de plata*, la que con menos fervor; con *tinta*, la que iba con buena voluntad y afecto; pero sin efecto; con *agua*, la de los perezosos y que soñolientos y bostezando alavaban á Dios. Pero de los que estaban en pecado mortal, ó voluntariamente distraídos *nada* notaba; así lo escribe el Espejo de egemplos; y para que mas temas la distraccion, oye estos otros con atencion.

121. Escribe nuestro Padre San Antonino de Florencia, que un Santo Padre en cierta ocasion vió un diablo en el Coro que llevaba un gran saco: mandóle decir de que lo llena-

ba, y respondió el diablo: *Le lleno de las sílabas y palabras que estos omiten, ó entredientes se comen; ó que dejan comenzando los versos antes que acabe el otro con quien rezan; ó pronunciándolos mal, para acusarlos de esto en el juicio.* A nuestra Beata Benita Florentina la dijo un día la Virgen Santísima (como escribe el Beato Alano) hija, hoy un Religioso de cierto Monasterio, morirá de repente en la peste. *Y se condenará singularísimamente por rezar el Oficio con negligencia y divertido.*

En nuestro *Vitis Fratrum* se escribe: que en Inglaterra estando para espirar un Religioso llamado David, fué arrevatado á juicio, donde vió y oyó que la Virgen Santísima formaba queja de que su Oficio le decían corriendo, y con irreverencia, y descuido: Jesucristo por respeto de su Madre mandó al Religioso diese este aviso á los otros, y volviendo del

rapto les avisó y exhortó á la mayor devocion, y luego espiró.

Otro asimismo volvió de un parasismo clamando: *¡Ay ay de vosotros que decís el Oficio con descuidos!* Por que he visto y he oido querellarse las almas del Purgatorio, por que tardos y livios pagais lo que les es debido; y la Virgen Santísima ha formado queja de vosotros, de que su Oficio le decís con el corazon indevoto y distraido, y juzgais que es nada esto, dijo, y luego murió en el Señor.

El Espejo de egeplos refiere, que á dos Religiosos que sentados en la cama rezaban Maitines, les apareció un diablo y turibulándoles con un hedor del infierno, intolerable les dijo: *A tal oracion, tal incienso conviene.*

De uno que en la oracion se dormia (escribe Rodriguez) que se le apareció Cristo vuelto de espaldas, y dijo: *Siervo tan perezoso, no merece ver mi rostro.*

A otro que dormitaba en el Coro, bajando de la Cruz la Imágen de Cristo, le dió tal bofeton que le dejó tres dias sin sentidos.

122. *Novicia.* ¿Hay obligacion de rezar las horas por su órden y á su tiempo?

Maestra. Si hija mia; y asi el invertir el órden de las horas, y el decir las fuera de su tiempo, sin causa, es pecado venial: Esto es, decir Prima, ó demas horas antes de Maitines, ó por la mañana las honras de la tarde, ó al contrario; y por esto dice Surio, que estuvo San Severino en Purgatorio; siendo asi, que tenia algun motivo por las ocupaciones de Obispo. La causa bastante que excusa de pecado, es alguna ocupacion precisa, ó por decir alguna hora en el Coro, ó rezarla mejor en compañía, y despues las otras anteriores.

123. El tiempo en que segun la disposicion de los Sagrados Cánones,

y Sumos Pontífices debía ser el rezo Canónico, es este: Maitines y Laudés á media noche: Prima, al nacer el Sol: Tercia, á las nueve: Sexta, cerca de las doce: Nona, cerca de las tres de la tarde: Visperas, al declinar el dia; y Completas, al entrar la noche. Mas yá (por la costumbre) convienen todos en que para cumplir en lo substancial del rezo, basta que se diga todo en el dia artificial, que es desde la vispera, hasta las doce de la noche del dia siguiente; pero será pecado venial, como digimos antes, en invertir el tiempo de las horas; y asimismo, el interrumpir sin causa el rezo de alguna hora, por hablar ó cosa semejante; mas cuando hay causa no hay culpa; como ni tampoco en omitir algo, ó perder la atencion, por algun empleo de las obediencias del Coro; como es advertir algo las Preladas, ó las que tienen oficio en el Coro, traer el libro, en-

Del modo y obligacion de orar. 209
comendar las lecciones, ó cosas seme-
jantes.

124. *Novicia.* Tienen algun pri-
vilegio las Religiosas para sosegar es-
crúpulos en materia del rezo?

Maestra. Sí hija mia, diré los que
son ciertos, dejando los que es mas
cierto que están revocados. Clemente
VII concedió por Bula, que las gra-
vemente enfermas con un Padre nues-
tro y siete Ave Marias cumplen con
todo el rezo del dia. Inocencio IV en
la Bula 10 á las que por *ocasion ra-
zable* no puedan decir leyendo el
Oficio, concedió que cumplan con el
rezo de las de la Obediencia. Leon X
concedió remision de todos los defec-
tos y culpas (veniales se entiende) que
por fragilidad humana se cometen en
el rezo, como al fin digan devotamen-
te la oracion: *Sacrosancte; & indivi-
due &c.* con el *ÿ. Beata viscera, &c.*
y *ñ. Et beata ubera, &c.* que está al
principio ó fin de los breviarios: pero

se han de notar tres cosas para esto: la primera, que esta oracion se una moralmente con el rezo; esto es, al fin de la última hora que se reza, antes de divertirse en cosas impertinentes. La segunda, que no esté en pecado mortal quien la dice, por que el venial no se perdona sin el mortal. La tercera, que es menester entónces acto de amor ú de contricion, ó atricion por que perdona los defectos veniales á modo de un Sacramental que pide esa disposicion. Esta concesion es para los defectos del rezo que se termina. Para el fin del dia hay otra concesion de Gregorio XV en que diciendo el Salmo: *Laudate Dominum omnes gentes*, se suplen todos los defectos de inadvertencia levemente culpable en rezo, Misa y todos los egercicios espirituales del dia.

A nuestra Venerable Sor Panla de Santa Teresa, prodigio de la Gracia en estos siglos del mundo decrepito,

Del modo y obligacion de orar. 211
desclavándose Jesus de la Cruz, la abrazó y dió á beber de sus llagas; y ella dijo despues á sus hijos espirituales, que todos los que en reverencia de las cinco llagas rezaren cinco veces el *Laudate Dominum omnes gentes*, &c. alcanzarian perdon de aquel dia. Así lo dice el Diario Dominicano á 7 de Enero.

CAPITULO ULTIMO.

DE LAS CALIDADES DEL DIRECTOR que han de elegir, Confesion que han de frecuentar, y las Indulgencias que pueden ganar las Religiosas.

125. **P**or último, y principal medio para conseguir la perfeccion que debe pretender la Religiosa, ponemos el que dice San Francisco de Sales, que es el advertimiento de los advertimientos, y es el que dió Tobias á su hijo, diciendo: *Anda y busca algun*

Del modo y obligacion de orar. 211
desclavándose Jesus de la Cruz, la abrazó y dió á beber de sus llagas; y ella dijo despues á sus hijos espirituales, que todos los que en reverencia de las cinco llagas rezaren cinco veces el *Laudate Dominum omnes gentes*, &c. alcanzarian perdon de aquel dia. Así lo dice el Diario Dominicano á 7 de Enero.

CAPITULO ULTIMO.

DE LAS CALIDADES DEL DIRECTOR que han de elegir, Confesion que han de frecuentar, y las Indulgencias que pueden ganar las Religiosas.

125. **P**or último, y principal medio para conseguir la perfeccion que debe pretender la Religiosa, ponemos el que dice San Francisco de Sales, que es el advertimiento de los advertimientos, y es el que dió Tobias á su hijo, diciendo: *Anda y busca algun*

hombre que te encamine; lo que haciendo el hijo como debia, halló un Angel San Rafael por guia.

Novicia. ¿Es preciso tener Director para conseguir la perfeccion que pretendo?

Maestra. San Vicente Ferrer responde, que por mas letras, noticias y prendas que uno tenga, si halla quien le guie en este camino, y no lo procura, no le concederá el Señor la gracia y luz que para eso necesita. San Francisco de Sales escribe estas palabras: aunque mas busques (dice el devoto Avila) jamas hallarás tan seguramente la voluntad de Dios; como por el camino de esta humilde Obediencia. Santa Teresa de Jesus viendo que Doña Catarina de Córdoba hacia grandisima penitencia, deseó mucho imitarla en esto, contra el parecer de su Confesor que se lo disuadía, y Dios la dijo: *Hija mia, tú llevas un seguro y buen camino; y aunque miras á la*

Del elegir Director é Indulgenc. 213

penitencia que esa otra hace, estimo en mas tu obediencia; por lo que la Santa tanto amaba esta virtud, que fuera de la obediencia que debia á sus Superiores, hizo particular voto de obedecer á un hombre excelente y virtuoso, obligándose á seguir su dictámen y consejo; de manera que con esto quedó consolada en extremo; y así muchas almas para mejor sujetarse á Dios, han humillado sus voluntades á las de sus mismas criadas, y domésticos; lo cual Santa Catarina de Sena alaba infinitamente en sus Diálogos.

126. *Novicia.* ¿A quién podré elegir por Director?

Maestra. San Francisco de Sales responde con estas palabras: Dice Avila: Escoged uno entre mil; y yo digo entre diez mil, por que se hallan muchos menos que pensamos, que sean capaces de este Oficio: ha de ser lleno de caridad, de ciencia y de pru-

dencia, faltándole una de estas tres partes será saltarle mucho. Esto dice el Santo y así lo debes hacer.

127. *Novicia.* ¿Y cómo será posible hallarle tan cabal?

Maestra. Ya lo dice el Santo con la Sagrada escritura; si eres humilde de corazón y con veras deseas la medida espiritual, y con grande instancia ruegas á Dios te conceda uno según su corazón, no dudes que después de mucha oración y exámen sobre lo dicho (como pide la importancia de este negocio, mayor que todos según dijo San Gregorio) el Señor, si fuere necesario, te destinará un Ángel como á Tobias por guía.

128. *Novicia.* Luego al que así hubiere hallado y elegido, ¿le he de mirar con los respetos de un Ángel?

Maestra. Así lo dice San Francisco de Sales por estas palabras: siempre ha de ser para tí un Ángel; no

le has de considerar como un simple hombre ni confiarle en su humano saber, sino en solo Dios, el cual te favorecerá y hablará por este hombre, poniéndole en la boca y corazon aquello que fuere necesario para tu salud y asi le debes oír como á un Angel que baja del Cielo para guiarte á él; seguirle sin buscar otras novedades; y le has de tratar con abierto corazon, y con toda sinceridad, y fidelidad, con una grande confianza mezclada de una Sagrada reverencia, de suerte que la reverencia no disminuya la confianza, y que la confianza no estorve la reverencia: confía de él con el respeto de una hija para con sus padres; y respétale con la confianza de una hija para con su Madre. *En fin, esta amistad ha de ser firme y dulce, santa, sagrada, divina y espiritual.* Hasta aqui el santo.

116 *Trat. de Votos. cap. ult.*
recelar en el amor al Padre espiritual?

Maestra. Si que hay y mucho. Nota estas palabras de un Opúsculo digno del nombre de Santo Tomas: *Reparen, dice, las personas que tratan de espíritu, que si la corporal afición que no estriva puramente en Dios es peligrosa y dañosa en todas, esto sin comparacion mucho mas en los espirituales, por que si bien su trato y afecto al principio sea limpio, la frecuente familiaridad y comunicacion es peligro ordinario, daño dulce, y mal encubierto, pintado con color de bien.*

A esto añade el Venerable Gerson: lo principal que se debe considerar es, el modo con que la muger ha de tratar con sus Confesores; Por que si hay mucho coloquio, yá con fin de frecuente confesion, y yá de prolija conversacion: *Creed á los experimentados, singularmente á San*

Agustin y San Buenaventura: apenas hay otra peste mas eficaz para el daño, ni mas insanable para el remedio.

La razon de todo esto es por lo que dijo San Bernardo: La substancia de nuestro corazon es argilosa, pegajosa y resvaladiza, y fácilmente el corazon humano á lo que frecuenta se pega.

Y mas el de la muger, segun es miserable y desdichada la flaca condicion de las mugeres, dice el Máximo Doctor San Gerónimo.

Novicia. ¿Será por ventura ese el motivo por que no comenzó San Agustin la Regla de las Monjas, como la de los Religiosos?

Maestra. Asi lo pensó y escribió sobre la Regla nuestro Venerable Umberto. En la muger, dice el Venerable Padre, el amor espiritual fácilmente degenera en carnal; y por eso temiendo (San Agustin) dar ocasion á esta degeneracion, no quiso imponer las otro precepto del amor del próxi-

218 *Trat. de Votos cap. ult.*
mo como empezó la Regla de los Religiosos. Por no estar bien entendida y practicada la doctrina dicha, se experimentan en los Monasterios aun de mas observancia, y mas Santos, inquietudes, cuidados y falta de paz, que ocasiona un abismo de males, y mucho que purgar en esta vida y en la otra á muchas almas de perfectísima observancia.

131. Valga por todos los que podia referir este caso y exemplo que el Erudito Escritor de la vida de la Venerable Madre Gabriela de San José, dice: *Deben eternizarlo todos los Conventos de Monjas para tratar con gran cuidado los Confesores, sin que pase á ocioso lo preciso.* En el Convento donde la Venerable Madre era Priora una Religiosa observantísima toda su vida, tuvo un político apego, sin pasar nada en lo moral la línea de lo lícito, de que se originó una guerra, y quimera que se movía en

la Comunidad por la Monja y el Confesor, y puso en tal cuidado á la Venerable Prelada, que haciendo instancia y oracion al Señor para que lo remediasse, puso el Señor el remedio, quitando luego la vida á la Monja, que despues padeci6 cinco años por eso en el Purgatorio acervísimas penas: Mas ayudándole la Venerable Prelada con gravísimas penitencias, penas y sufragios salió del Purgatorio dia de Todos Santos.

Tomen mejor ejemplo las Monjas de nuestra Venerable Sor Maria de Venecia, de quien dice Castillo, que jamas habló á su Confesor, sino en Confesion ó preguntándole algo tocante á ella; y reprendiéndole su Madre de esta sequedad, y que no le enviase en agradecimiento alguna vez algun regalito, respondió, que el amor que le tenia era espiritual, y que lo que deseaba no era temporal, y en agradecimiento pedia continuamente

Dios le diese gran santidad á su Confesor, y con ella la corona del martirio. Y la misma Santa Virgen, con amar mucho á sus Religiosos, oir sus Sermones y divinos Oficios en toda su vida, no les hablo mas que dos ó tres veces, con licencia de su Confesor.

De todo esto es la razon de San Ambrosio, que esas frecuentes comunicaciones, si no daban entrada á la culpa, la daban á la sospecha; y de San Agustín que dice: No por que sean mas santas se han de huir menos; por que quanto mas santas tanto mas atractivas: creeme (dice en conclusion el Santo Doctor) experiencia tengo; hablo en Cristo, y no miento: Cedros del Libano; esto es, personas de altissima contemplacion y Prelados de graves méritos, con espíritu de Santidad, he visto dieron miserables caídas; de quien no me recelaba mas, que de las de Gerónimo y Ambrosio?

Del elegir Director é Indulgenc. 221

Repasa lo dicho en los números 68, 69 y 73.

132. A todo Confesor debe la Religiosa atender solo con el respeto de lo que representa que es el mismo Cristo. La Venerable Sor Ana de San Agustin: deseaba como la Magdalena hallar á Cristo que le absolviera (favor que mereció nuestra admirable Sor Maria Villani, á quien Cristo Jesus ó un Angel en persona suya la oyó de Confesion por espacio de 13 horas, abultando la luz superior los menores átomos y la absolvió de culpa y pena) esto deseaba la Venerable Ana; y halló sentado en el Confesonario á nuestro Señor Jesucristo; y al hincarse de rodillas para confesarse, desapareció Jesus, dejándome (dice la Venerable Madre) con el Confesor, y dándome á entender que en su mismo lugar estaban los Sacerdotes, y que era como si con su Magestad confesara.

30 La Venerable Madre Gabriela de San José dice: *Muchas veces yendo yo á confesar y estando con pena si quedaría bien confesada, he visto que Cristo juntamente con el Confesor me absuelve. Otras veces á este tiempo he visto un caño de sangre del Costado de mi Señor bañar mi alma.*

133. *Novicia.* Si el Padre espiritual me ordena una cosa y la Prelada prudente manda lo contrario, ¿qué debo hacer?

Maestra. Obedecer á la Prelada, si no es punto de sigilo, materia ó integridad del Sacramento; por que á la Prelada tienes hecho voto solemne de obediencia; y la que es prudente sabe mejor lo interior del monasterio para su buen Gobierno.

134. *Novicia.* Dígame ahora Madre el modo de confesarme segun la constitucion dice, *pura y discretamente.*

Maestra. Oye para esto las cali-

dades de esa confesion reducidas brevemente á nueve, que son, tres antecedentes, tres conmitantes y tres conseqüentes.

Las tres que preceden son estas: *pura, discreta, dolorosa.* Confesion *pura*, es la de intencion pura y recta, con la Fe, Esperanza y Caridad de la Divina bondad y piedad, que solo busca para purificar su alma, y para acusarse, y no acusar ni escusarse, *Discreta*, en el exámen y voces que ha de ser con la vigilancia que pide negocio tan mayor, y tiempo segun el que ha que no confesó: para esto tienen mucho andado las Religiosas que hacen todos los dias el exámen de conciencia; quando en los Conventos de estrecha observancia les hace señal, antes de comer la campana, y á la noche en el Coro, como la cosa de mas importancia para las medras del espíritu.

Dolorosa con propósito: esto es,

dolor y detestacion de la culpa, ó por amor del Sumo bien ofendido, que es la *Contricion*, ó por el temor sobrenatural de la pena que Dios le puede dar, privándola de sus gracias y gloria, y condenándola á pena eterna, que es la *atricion* con el propósito que ha de ser eficaz, segun Santo Tomas, para que la confesion sea buena: No ha de ser veleidad que deje al alma en los mismos vicios y malas costumbres, sino voluntad eficaz que haga aplicar los medios convenientes para su remedio; por que segun el decreto de Inocencio XI no se ha de dar la absolucion á la que tiene costumbre de pecar, y en nada la enmienda; aunque diga que le pesa de la culpa; pues lleva señal de no tener propósito eficaz; y faltando este es la confesion sacrilega, aunque sea solo de culpas leves. Por eso las que se confiesan frecuentes de unos mismos pecados veniales, deben añadir algun pecado,

Del elegir Director é Indulgenc. 225

ó algunos yá confesados, de quien sea mas seguro el dolor y propósito.

135. Las tres comitanles son: *humilde, sencilla y entera*: sea *humilde* en el modo de estar en Confesionario, y decir los pecados, con la erubescencia que estuviera á los pies del mismo Cristo ofendido. *Sencilla y breve*, sin decir mas palabras que las precisas para esplicar la especie y número con las circunstancias debidas del pecado; y no contar historias que no importan, ni decir palabras superfluas, ni que encubran, disminuyan, ni escusen la culpa. *Entera*, diciendo el número de los pecados, todos segun están en la conciencia, y no los que pueden ser, ni abulto.

136. Las tres consçquentes son: *obediente, fiel y frecuente*, esto es, *obedeciendo* y cumpliendo la penitencia que se le diere, y para hacerlo mejor, si es alguna oración, diciéndola con las rodillas en el desnudo sue-

lo, y si puede ser con los brazos en cruz ó postracion. *Fiel*, cumpliendo lo que ha prometido, y se le ha ordenado, y guardando el sigilo y secreto debido. *Frecuente*, para llevar mas pura la conciencia y llenar de gracias el alma en esa fuente.

137. En nuestro *Vitis Fratrum*, se escribe que un Religioso que conservaba la pureza Virginal desde su nacimiento, confiado de esa candidez, no se confesaba si de quince en quince dias, ó una vez al mes, fué arrebatado en vision al juicio, donde vió que unos salian libres para el Cielo, otros condenados al infierno, otros al purgatorio, donde él fué sentenciado por el descuido de confesarse frecuente: pero intercediendo por él la Virgen Santísima, y proponiendo á su hijo la candidez del Religioso, y lo mucho que en la Religion habia servido á entrambos, le perdonó el Supremo Juez; y el Religioso volviendo

del rapto contó el caso, exhortando á la frecuente y pura confesion que despues practicó enmendado y santo.

A nuestra Beata Benita Florentina dijo un dia la Virgen Santissima (como escribe el Beato Alano) *Hija, hoy un hombre lombardo tenido de todos por bueno y santo, morirá y se condenará eternamente, solo por el descuido en la confesion, y falta de exámen perfecto de la conciencia, no teniendo ya de esto remordimiento. ¡Temán, pues todos en adelante (dico la divina Maestra) de confesarse gruesamente, á bulto y con descuidos! Por que hay mucho de esto en estos siglos.*

138. *Novicia.* Pues olgame ahora Madre, ¿si me confesaré bien de este modo? Me acuso primeramente, que no vengo con la debida prevencion y disposicion, ni traigo el dolor y propósito que debo, ni tan examinada mi conciencia como debiera. *Maestra.* ¿Para qué ese preámbulo? Si es ver-

dad, y está en tu mano eso que te acusas levántate, y no te confieses, por que harás un sacrilegio. Si no es verdad ni está en tu mano, ¿por qué te acusas?

Novicia. Me acuso tambien, que no amo á Dios como debo, ni al prógimo como á mi misma. *Maestra.* No *hagas estas acusaciones superfluas* (dice San Francisco de Sales) *que muchos hacen por costumbre; diciendo no he amado á Dios como debo; no amé á mi prógimo quanto convenia, y otras semejantes; por que con esto no te acusas de cosa particular que puedas dar á entender al Confesor el estado de tu conciencia.*

Novicia. Pues me acuso en el primero, si no he amado á Dios como debo; en el segundo, si he jurado, en el tercero si. *Maestra.* Ea detente, que eso no vale nada; por que si es cierto, debes decirlo como cierto, y no con ese *si*. Si es dudoso no basta decir ese

st, sino que debes decir me acuso que estoy en duda de esto y esto.

Novicia. Me acuso de todo lo que he saltado en los diez mandamientos, en los siete pecados mortales, las obras de misericordia, en el oír, en el ver.

Maestra. Ea pára: que esas son retai-las inútiles, y del todo sin provecho para la confesion, como te dijo antes San Francisco de Sales.

Novicia. Pues me acuso de todos aquellos pecados mortales y veniales, que el Mundo, Demonio y Carne me pueden acusar en el día del juicio. *Maestra.* De nada sirve esa parola y cartilla de viejas, por que si no confiesas esos pecados clara y distintamente, con todo eso te acusará el demonio, en el día del juicio. *Confesio & pulchritudo*, dice el Salmo; por que la confesion ha de ser hermosa, y ha de hermohear al alma; y á la hermosura, ni le sobra ni le falta.

Novicia. Muchas veces no me sé explicar.

Maestra. Pues no tienes mas obligacion. *Novicia.* Veo que otras son tan largas en la confesion, y yo tan breve. *Maestra.* La confesion hija, es como el hábito y vestido, segun dice el Salmo: *Confessionem, & decorem induisti: Te has vestido la confesion y la hermosura:* y por eso tambien decian los antiguos que era asi propio la fortuna, pues no la tiene mejor el que la experimenta mayor, sí el que la trae mas ajustada á su talle, y mas acomodada á su estatura.

139. *Novicia.* Pues dígame yá Madre, cómo me he de acusar?

Maestra. Lo haré brevemente, pero nota antes, que dice San Pedro Damiano estas palabras: Las confesiones de unos son *confusiones*, de otros son *defensiones*, y las de otros *ofensiones*; de unas digo tambien, son

Del elegir Director é Indulgenc. 231
las confesiones *confusiones*, por las palabras estudiadas ó turvadas dando lugar á la imaginacion, enmarañando mas la conciencia; otras apuntando solo, y pasando por encima; y como dijo la Virgen antes, en grueso no mas. *Defensiones*, son por las excusas pero dice San Gregorio: *Si te acusas, Dios te excusa, si te excusas, Dios te acusa, condenando tu malicia*. Las de otras son *ofensiones*, confesando mas la culpa agena que la propia, ó culpando á otra en lo que se confiesan, ó manifestando al Confesor el cómplice de su culpa, cuando no es menester, ni se puede en conciencia; ó en cuentos largos é historias ociosas, que no se pueden jamas acabar de desterrar del Confesonario.

Nota tambien, que los pecados que ahora te diré, son los veniales en que regularmente pueden caer las personas Religiosas, y temerosas de Dios, y que no es menester forzoso

confesarlos, ni has de decir jamas lo que no sabes que con alguna advertencia has cometido; y de estos confesarás los de mas advertencia y mas graves, y que estás mas segura de tener dolor y propósito eficaz, y despues en algunos dias de especial solemnidad ó devocion si tienes lugar, y no haces mala obra á la Comunidad, ni das motivo de inquietud, podrás confesar los que ahora apuntaré unos un dia, y otros en otro, por no ser molesta. Pero si alguna ocasion (lo que Dios no quiera) cayéres en pecado mortal; luego y lo primero confesarás ese, y despues los que diré por el órden, de pensamientos, palabras, obras y omisiones contra Dios, contra tí misma, y contra el prójimo de este modo.

Puesta á los pies del Confesor, dice San Francisco de Sales: *Imagina que estás en el Monte Calvario bajo de los pies de Jesucristo crucificado, que*

ya Sangre preciosa destila sobre tí para lavarte de tus pecados. Y así dicha la Confesion.

Por pensamiento.

140. Padre, me acuso. 1. De haber tenido muchos pensamientos ociosos, vanos, presuntuosos, y contra la pureza con alguna negligencia en desecharlos: mas por la misericordia de Dios, no he consentido, ni deleitándome en ninguno. 2. He tenido pensamientos impacientes, tristes y melancólicos que me han quitado el gusto en los ejercicios espirituales. 3. Heme dejado llevar de afectos de honra y de vanagloria. 4. He tenido juicios contra la obediencia y sospechas de mis prógimos: á veces sin ninguna, y las he comunicado con quien sospechaba lo mismo. 5. He despreciado interiormente algunas personas, teniéndome yo por mejor que ellas, y teniendo pena no se haga caso de mí como deseo. 6. He tenido muchas im-

paciencias y algunos ímpetus de ira, deseando decir alguna palabrita, ó hacer cosa con que mostrarla, mas no en cosa grave. 7. Me he entristecido del bien ageno, y complacido del mal, sin quererlo. 8. He deseado con vana curiosidad saber faltas ligeras de algunas personas. 9. Me he gloriado de que me alaben, y pagado mucho de mi parecer. 10. He tenido aversion y ojeriza contra cierta persona enfadándome de sus cosas, y echándolas á mal.

Por palabra.

141. Me acuso 1. Que he dicho algunas mentiras sin juramento, ni perjuicio de nadie. 2. He jurado sin necesidad, mas con verdad. 3. He murmurado de faltas leves. 4. He dicho algunas cosas que no pedian secreto, aunque me lo habian encomendado. 5. He afirmado lo que no sabía de cierto, y ponderado, y encarecido mucho algunas cosas. 6. He dicho

palabras ásperas, impacientes, desabridas y enojosas. 7. He echado alguna maldicion, mas no con escándalo, ni de corazon. 8. He dicho muchas palabras ociosas, y de cumplimento, y presuncion. 9. He preguntado de faltas ajenas yá sabidas, dando ocasion para que se murmurase de ellas. 10. Soy amigo de oir chismes, y decirlos, y gustar de ellos; he oido murmurar de rostros, y posturas, y condiciones, y pudiéndolo impedir no lo hice. 11. He rezado las devociones, y alguna vez un poquito del rezo sin atencion, ni devocion. 12. He dicho palabras de porfias, contradicciones, quejas; y he quebrantado el silencio.

Por obra.

142. Me acuso 1. Que me he dejado llevar de vana curiosidad mirando á una y otra parte en la Iglesia. 2. He hecho burla y reídome de otra. 3. He sido desobediente á mis Preladas, y superiores en cosas ligeras, á

drede, sabiendo que les doy disgusto. 4. He mirado mucho por mi regalo, y comodidad, duermo, como y bebo demasiado. 5. He comido cosas que me hacen daño. 6. He hecho algunas buenas obras por respetos humanos. 7. He gastado tiempo demasiado en componerme. 8. He estado con tibieza y fastidio en las cosas de Dios, y de la obediencia. 9. He sido pesada, enfadosa, importuna, y porfiada con los demas. 10. He tenido cosas superfluas y curiosas contra el voto de la pobreza. 11. En el rezo y Misa de obligacion no he tenido la debida devocion. 12. Y en la confesion y comunion y devociones, he cometido muchas faltas por divertirme voluntariamente, y no ser con tanta prevencion, y atencion como se debe.

Por omision.

143. Me acuso 1. Del poco amor de Dios, por haber puesto mi amor desordenado en criaturas. 2. No he

desechado tan pronto las fantasias, y pensamientos contra la Fe como debia. 3. No he recurrido á Dios en mis adversidades y necesidades con aquella seguridad y confianza que debia. 4. No he tenido la pureza de intencion por solo Dios en lo de su servicio, si algunas veces por cumplimiento, otras por costumbre, otras por ser conforme á mi gusto. 5. He sido ingrata á sus beneficios, y no he correspondido á sus inspiraciones y llamamientos. 6. No he asistido á los divinos Oficios, y presencia del Santísimo Sacramento con aquella devocion, y reverencia que debia.

7. Para conmigo misma me acuso de no haber tratado mi cuerpo con la debida mortificacion, y aspereza que manda la Constitucion. 8. Y á veces tambien por lo contrario he faltado en la discrecion, no dándole lo necesario, y excediendo en lo que se me ha ordenado. 9. He sido tibia y

perezosa en la oracion, y he dejado algunas veces por no estar en ella con recogimiento y devocion, que tal vez sucede por mi indisposicion. 10. En orden al prógimo, me acuso no haberle tenido aquel amor que yo quiero me tengan. 11. No me he compadecido de sus miserias, necesidades y tristezas. 12. No he acudido á ellas con el socorro y consuelo que pudiera y deseo. 13. No he estado en presencia de las demas con la debida composicion y modestia Religiosa. 14. A mis Preladas y Superiores no he obedecido, y reverenciado como debo. 15. No he seguido el orden de mi Padre espiritual con la puntualidad y perseverancia que debo.

De todas estas culpas y las demas en que he caído por pensamiento, palabra, obra y omision digo á Dios mi culpa, mi muy grande culpa, y me pesa de todo corazon, por ser mi Dios tan bueno el ofendido: propongo con

Del elegir Director é Indulgenc. 239
eficacia la enmienda; y espero de su
Divina piedad el perdon y misericor-
dia; y asimismo para materia mas
cierta me acuso del mas grave pecca-
do yá confesado de impaciencia, y
pido á V. Paternidad la absolucion
y penitencia.

REMEDIO DE ESCRUPULOSAS.

El sentir no es consentir,
Ni el pensar mal es querer:
Consentimiento ha de haber,
Junto con el advertir:
No puedo yo resistir
Pensamientos que no advierta,
Y aunque advertida y dispierta
Esté si no quiero el mal;
De que no hay culpa mortal
Puedo estar segura y cierta.

144. *Novicia.* Yá entiendo Madre
el modo de confesarme, y procuraré
de todo lo dicho acusarme algunas

veces, y añadiré por materia de la vida pasada, una vez una cosa, y otra vez otra, que me pueda causar mas humildad y dolor; y repasaré los capítulos primeros de las culpas en las Constituciones; y lo que he leído en Fr. Luis de Granada en el memorial tratado 2. cap. 4. para ello. Dígame ahora algo de las Indulgencias, que para mayor satisfaccion de la pena debida por las culpas pueden ganar las Religiosas, por que he oído que hay muchas revocadas.

Maestra. Sí hija. La santidad de Paulo V. el año primero de su pontificado, que fué el de 1606 con Bula Apostólica, discretísimo y Apostólico acuerdo revocó y anuló, por quitar dudas y confusion, todas las indulgencias de cualquier modo concedidas por la Silla Apostólica á los Regulares, que son los Religiosos y Religiosas, y está condenado por Inocencio XI el decir que están revalidadas

Del elegir Director é Indulgenc. 241
aquellas Indulgencias; y así de todas las que se dicen concedidas hasta ese año ninguna queda. Solo hay las que de nuevo concedió el mismo Pontífice, y las que después han concedido los sucesores, que son las siguientes.

**INDULGENCIAS QUE PUEDEN
ganar las Religiosas.**

145. 1. **E**l día que toma el Hábito con ánimo de profesar á su tiempo, habiendo confesado y comulgado aquel día, gana Indulgencia plenaria.

2. El día de la profesion lo mismo, del mismo modo.

3. El día de la Fiesta principal de la Orden (que para nosotros es el de nuestro Padre Santo Domingo) habiendo confesado y comulgado, rogando por la paz de los Príncipes Cristianos, extirpacion de las Heregias, salud del Romano Pontífice,

exaltacion de la Santa Iglesia Romana. I. P.

4. En el artículo de la muerte, confesando, ó si no, teniendo contricion de sus pecados, é invocando el nombre de Jesus, si no puede con la boca, con el corazon, I. P.

5. Confesada y comulgada, asistiendo á la primera Misa de un Sacerdote, I. P.

6. Si con licencia de la Prelada ó Superiores por espacio de diez dias, retirada en la Celda, ó apartada de la conversacion, y ocupacion distractiva de las otras, se ocupare en leer libros devotos, y algunos egercicios de devocion y mortificacion, teniendo á lo menos dos horas de oracion mental cada dia, haciendo en ese tiempo Confesion general ó anual, ó la ordinaria, y recibiendo el Santísimo Sacramento, cada vez que haga dichos egercicios, Indulgencia plenaria. Algunos dicen que se gana la Indulgen-

cia, quantas veces se confiesa y comulga del modo dicho: pero no es cierto.

7. En la visita general de los Superiores, si pusieren cuarentas horas, confesando y comulgando, y teniendo dos horas de oracion, si rogaren por las intenciones sobredichas, y feliz suceso de la visita, I. P.

8. En los dias de estacion dentro y fuera de Roma (que son los dias notados en el Misal Romano, y en la Bula de la Cruzada) visitando las Religiosas sus Iglesias, ganan todas aquellas Indulgencias de las Estaciones de Roma y fuera de ella, haciendo oracion sobre dicha. *Nótese aqui que no es menester visitar el Sacramento, ni decir seis Padre nuestros, como antes se decia, si visitar devotamente la Iglesia, en cualquier parte que sea, y bastarán cinco Padre nuestros y cinco Ave Marias.*

9. Todos los dias del año rezando cinco Padre nuestros y cinco Ave-

Mariás delante del Altar mayor, ganan cinco años, y cinco cuarentenas de Indulgencia.

10. Cada mes, teniendo media hora de oracion al dia, y confesando y comulgando en la última Dominica sesenta años, y sesenta cuarentenas de Indulgencia.

11. Acusándose en Capitulo de las culpas y defectos con el corazon contrito, tres años y tres cuarentenas de Indulgencia.

12. Despues de esto, Clemente X concedió á todos nuestros Religiosos y Religiosas que oyen la Misa de *Salve radix*, y ruegan por la paz y concordia, &c. todas las Indulgencias que ganan los que rezan el Rosario entero de la Virgen Santísima (á quienes se concede tambien la Indulgencia plenaria que Pablo V concedió á los que rezan la Corona.) Y las que acostumbran oír la Misa de *Salve radix* les concede cada mes una vez todas

Del elegir Director é Indulgenc. 245
las Indulgencias que ganan los que asisten á la Procecion del Rosario el primero Domingo, que son dos Indulgencias plenarias, si confesados y comulgados ruegan por la paz, &c.

Otras muchas Indulgencias que por comunicacion pueden ganar las Religiosas están en opiniones; y así por lo que puede ser, siempre que vayan al Coro hagan oracion por la Iglesia, con intencion de ganar cuantas Indulgencias puedan, y aplicarlas asimismo por las almas del Purgatorio.

Para ganar las sobredichas Indulgencias no han menester las Religiosas tener la Bula de la Santa Cruzada.

A mas de las sobredichas Indulgencias pueden ganar las de las Cofradías en que estuvieren escritas; y las de las medallas, teniendo la Bula de la Santa Cruzada del año que se publica; pero si algun año no se pu-

blicare, no es menester Bula para ganarlas.

Tambien es opinion muy válida que pueden las Religiosas ganar todas Indulgencias que dentro y fuera de Roma, en toda la Cristiandad aquel dia se ganan, como si personalmente hicieren aquellas Estaciones, diciendo despues de comulgar el Salmo *Exaudi te Dominus*, que es el segundo del 3. Nocturno de la Dominica, y despues estas dos oraciones, *Deus omnium fidelium Pastor, & Rector, famulum tuum N.* (aqui se pone el nombre del Papa) *cuem Pastorem Ecclesie tue præse voluisti, propitius respice: da ei, cuæsumus, verbo, & exemplo quibus præst, proficere, uti ut vitam una cum grege subi credito perveniat sempiternam. Ecclesie tuæ, cuæsumus Domine, preces placatus admitte: ut destructis adversitatibus, & erroribus universis, securæ tibi serviat libertate. Per Dominum, &c.*

Del elegir Director é Indulgenc. 247

Las que no saben leer, con tres Padre nuestros y tres Ave Marias ganan lo mismo. Es concesion de Urbano VIII á los Camaldulenses año 1627.

Todos los dias de Indulgencia de Estaciones las pueden ganar una vez visitando la Iglesia, como se dijo arriba. Otra vez por la Cofradia del Santisimo Rosario, visitando los cinco Altares. Y otra vez asimismo por la Bula de la Cruzada. Y lo mismo los dias que se saca Alma: y pueden aplicar todas esas Indulgencias por las Almas del Purgatorio.

Procuren las Religiosas acordarse de lo dicho, y favorecer con Indulgencias á las almas del Purgatorio; y noten por fin este egeemplo: Escribe San Pedro Damiano que una Santa muger vió en la Iglesia de Araceli de Roma el dia de la Asuncion de nuestra Señora; innumerables almas, que saliendo del Purgatorio (por las muchas Indulgencias de aquel dia, y

la intercesion de la Virgen Santísima) iban á dar gracias á nuestra Señora: Una de ellas le dijo que habia estado un año en Purgatorio, por que siendo niña faltó en algo á la pureza, jugando con otras niñas; y no habiéndole hecho cargo de ello el Confesor lo tuvo olvidado toda la vida: *lo que es mucho de notar, temblar y admirar* (dice el Santo) por ver el rigor con que se pesa, y paga en la otra vida lo que no se hace caso en esta; y lo que importa el amparo de nuestra Señora: Sea en obsequio y gloria suya esta pequeña obra, pues se concluye en el dia de su Purificacion Santísima; y por sus manos sea presentada al Padre, Hijo y Espíritu Santo, para que perdonen las faltas y su luz supla la que le falta al Autor y á la obra, llevando con ellas muchas almas á su gloria. Amen.

*Oracion devotissima del Ang. Doct.
Santo Tomas á Cristo Crucificado.*

Absorbeat cuæso Domine Iesu
Criste mentem meam ignita, & meli-
flua vis amoris tui ab omnibus cuæ-
sub Cælo sunt, ut amore amoris tui
moriar, qui amore amoris mei digna-
tus es in ligno Crucis mori.

*EXERCICIO ESPIRITUAL UTI-
lissimo del Santo Pontifice Inocencio
XI. Es para cada dia.*

Yo os adoro Dios mio, Santissima
Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu San-
to, tres personas distintas y un solo
Dios verdadero.

Me humillo en el abismo de mi
nada en la presencia de vuestra di-
vina Magestad.

Creo en mi Dios firmísimamente, y daré mil vidas por testificar y defender lo que vos Señor os habeis dignado hacerme entender por medio de la Sagrada Escritura, y de vuestra Santa Iglesia.

Pongo toda mi esperanza en vuestra Divina Magestad; y cuantos bienes temporales y espirituales puedo tener, así en esta vida como en la otra, todos los deseo, espero y quiero solamente de vuestras manos Dios mio, vida mia, y sola esperauza mia.

A vos ofrezco para hoy y para siempre mi cuerpo y sentidos; mi alma y mis potencias, memoria, entendimiento y voluntad.

Protesto, que no consiento, ni quiero consentir en cosa alguna que sea ofensa de vuestra Divina Magestad, aunque sea mínima.

Propongo firmemente de emplearme con todo mi ser en el servicio y gloria vuestra.

Estoy pronta á tomar qualquiera tribulacion que me venga de vuestras Divinas manos, por daros gusto.

Quisiera emplearme toda en que vuestra Magestad fuese servido, glorificado y amado de todas las criaturas del mundo.

Me gozo sumamente de vuestra eterna felicidad; y me alegro de que seais tan glorioso como sois en el Cielo y en la tierra.

Os doy infinitas gracias por los beneficios que yo y todo el mundo habemos recibido, recibimos y recibiremos de vuestra Magestad Santísima.

Amo vuestra infinita bondad por sí misma, con todo el afecto de mi corazon y de mi alma; y quisiera saberos amar como os han amado, aman y amarán todos los Angeles y Santos, con cuyo amor junto el imperfectísimo amor mio.

Ofrezco á vuestra Divina Magestad, con los merecimientos de los San-

tos, de la Beatísima Virgen María Señora nuestra, y de Cristo nuestro Señor, todas mis obras para siempre bañándolas con la Sangre preciosa de Jesus mi Redentor.

Quiero ganar cuantas Indulgencias puedo en las obras buenas y oraciones de este dia; y las Indulgencias que fueren aplicables por modo de sufragio por los difuntos, las aplico por las Almas del Purgatorio, guardando en ellas el orden de justicia y caridad.

Y asimismo las Indulgencias que no fueren aplicables por modo de sufragio por los difuntos, las aplico y ofrezco, con todo lo demas que puedo, en penitencia y satisfaccion de mis pecados.

Dios mio, por ser vos infinitamente digno de ser amado y servido, por ser vos quien sois, me duelo y arrepiento de todo cuanto puedo de mis pecados, y me desagradan sobre cualquiera otro mal. Pidoos humildemente

perdon, y propongo firmemente de nunca mas ofenderos.

Quédome en vuestras llagas, Jesus mio, defendedme dentro de ellas hoy y siempre hasta que me concedais el veros y amaros eternamente. Amen.

Ciencia mística explicada en la siguiente Quintilla.

Pena, si quieres gozar:

Muere, si quieres vivir:

Baja, si quieres subir:

Pierde, si quieres ganar.

ERRATAS.

Pág. 16, línea últ. dice se, léase es.

Pág. 12, línea 20, dice vuesto, léase vuestro.

Pág. 32, línea 3, dice *da*, léase *de*.

<i>Prólogo de la Felicidad del estado Religioso, método y fin de este tratado.</i>	3
<i>Cap. 1. De la esencia y obligación del estado Religioso, y estado de saber su obligación las que le profesan.</i>	6
<i>Cap. 2. De la especial obligación de las Preladas.</i>	20
<i>Cap. 3. Del voto de la obediencia.</i>	33
<i>Cap. 4. Del voto de la pobreza.</i>	65
<i>Cap. 5. Del voto de la castidad y digresion de las devociones.</i>	108
<i>Cap. 6. De la perfeccion religiosa, segun espíritu de nuestro Santísimo Patriarca, doctrina de la Virgen Santísima y de San Juan de la Cruz en el monte y las nueve cautelas.</i>	129
<i>Cap. 7. De las nueve peñas, y montes de perfeccion revelados al Beato Enrique Suson, y diálogo</i>	

	255
<i>del Venerable Taulero.</i>	149
<i>Cap. 8. Del modo y obligacion de orar y rezar con los nueve modos que practicaba nuestro Padre Santo Domingo.</i>	165
<i>Cap. último. De las calidades del Director que han de elegir, Con- fesion que han de frecuentar, y las Indulgencias que pueden ga- nar las Religiosas.</i>	211
<i>Indulgencias que pueden ganar las Religiosas.</i>	241
<i>Oracion devotissima del Angélico Doctor Santo Tomas á Cristo Crucificado.</i>	249
<i>Egercicio espiritual utilissimo del Santo Pontífice Inocencio XI es para cada dia.</i>	249



255
149

del Hospital de los Terceros
Cap. 8. De los niños y obediencia
de ellos y venir con las niñas
muñecas que pudiesen nuestro

155

El año santo Domingo
Compañías de las ciudades del
Pinar que han de estar . Cor-
reos que han de traer y
las diligencias que pudiesen ser

211

que las diligencias
diligencias que pudiesen ser
las diligencias

241

Compañías de las ciudades del
Pinar como Toluca y Cusco
Compañías

245

Compañías de las ciudades del
Pinar como Toluca y Cusco
Compañías de las ciudades del
Pinar como Toluca y Cusco

245



